

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales

Informe Técnico de Preliminar Versión Pública

Investigación por dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originarias de la República Popular China

Expediente: D-215-71-138

Bogotá D.C., mayo de 2024

Capítulo I: ANTECEDENTES	5
1. Solicitud	5
1.1 Marco legal	6
1.2 Representatividad, producto y similitud.....	7
1.2.1 Del peticionario, la rama de producción y la representatividad	7
1.3 Descripción del producto objeto de investigación	9
1.4 Identificación del producto nacional	10
1.5 Identificación del producto importado	20
1.6 Similitud.....	24
1.7 Pruebas.....	25
1.8 Confidencialidad	25
1.9 Comunicación a la embajada de la República Popular China	28
Capítulo II: EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA CONDUIT CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7306.30.99.00, ORIGINARIAS DE CHINA.....	32
2. Evaluación del dumping.....	32
3.1	32
2.1 Determinación del dumping	32
2.1.1 Determinación del dumping cuando el producto es originario de un país en el que existe una intervención estatal significativa	33
2.1.2 Período de análisis para la evaluación del dumping	45
2.1.3 Determinación del valor normal	46
2.1.4 Metodología para el cálculo del valor normal	66

2.1.5 Determinación del Precio de exportación	71
2.1.6 Margen de dumping para tubería conduit clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00	73
2.2 Mercado mundial de tubería conduit	76
2.3 Análisis de daño importante.	81
2.3.1 Metodología de daño importante.....	85
2.3.2 Evolución del mercado colombiano	88
2.3.3 Comportamiento del consumo nacional aparente.....	89
2.3.4 Composición del mercado colombiano del producto objeto de investigación.....	89
2.3.5 Comportamiento del periodo de la práctica de dumping en relación con el periodo referente	90
2.4 Comportamiento de las importaciones.....	90
2.4.1 Metodología para el cálculo de las importaciones	91
2.5 Efecto sobre los precios de la rama producción nacional ..	98
2.6 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros	99
2.6.1 Indicadores Económicos	99
2.6.2 Indicadores financieros	111
2.6.2.2 Análisis Situación Financiera Total Empresa – TENARIS TUBOCARIBE LTDA.....	118
2.7 Conclusión sobre la existencia de dumping y daño	121
2.8 RELACIÓN CAUSAL.....	123
2.9 OTRAS POSIBLES CAUSAS DE DAÑO	125
2.10. CONCLUSIÓN GENERAL.....	130

Introducción

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, para la determinación preliminar de la investigación por dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit (en adelante, *tubería conduit*), clasificadas por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originarias de la República Popular China (en adelante, China).

Versión Pública

Capítulo I: ANTECEDENTES

1. Solicitud

La sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA** identificada con NIT. 800.011.987-3, presentó solicitud de apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originaria China.

Para la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación en el marco de los artículos 2.2.3.7.6.4 y 2.2.3.7.6.6 del Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.7.6.3 del mencionado decreto, de acuerdo con la información presentada por el apoderado especial de la sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, en nombre de la rama de producción nacional.

La anterior solicitud fue radicada el 01 de octubre de 2024 ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio del Aplicativo de Investigaciones por Dumping, Subvenciones y Salvaguardias – Trámite electrónico, con el fin de requerir la imposición de un derecho antidumping contra las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit originaria de China clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020 (Por el cual se adiciona un Capítulo, relacionado con la aplicación de derechos antidumping, al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) y con base en lo dispuesto en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 de la Organización Mundial del Comercio (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC).

La sociedad peticionaria solicitó a la Autoridad Investigadora lo siguiente:

"(...)

Por lo anterior solicitamos a la autoridad investigadora que, como resultado de la evaluación en el marco de esta solicitud, se adopten derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones de tubería conduit originarias de la República Popular de China, clasificadas por las subpartida arancelaria 7306.30.99.00 y se establezca:

- i. *Un precio base a las importaciones originarias de China de tubería conduit clasificadas por las subpartida arancelaria 7306.30.99.00, equivalente al valor normal encontrado de **3.288 USD/Ton.**" (Sic)*

1.1 Marco legal

La solicitud se realiza al amparo del marco normativo de la Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Antidumping de la OMC, y el Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo), adicionado por el artículo 2 del Decreto 1794 de 2020, norma vigente en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por dumping la Autoridad Investigadora debe evaluar que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada por quien tiene legitimidad para hacerlo y se evidencie la existencia de pruebas que constituyan indicios suficientes del dumping, la existencia del daño importante o la amenaza de daño importante o del retraso importante en el establecimiento de una rama de producción nacional y de la relación causal entre estos elementos.

Conforme con el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020 las investigaciones por dumping deben ser adelantadas en interés general. La imposición de derechos "antidumping" se debe efectuar tomando en consideración el interés público, con propósito correctivo y preventivo frente a la causación del daño importante, de la amenaza de daño importante o del retraso importante de una rama de producción nacional, siempre que exista relación con la práctica desleal de dumping.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora debe convocar mediante aviso en el Diario Oficial, y enviar cuestionarios a los interesados en la investigación, para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten pruebas pertinentes, dentro de los términos allí dispuestos.

Tanto los análisis adelantados por la Autoridad Investigadora como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la presente investigación se encuentran en el expediente público que puede ser consultado por los interesados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.6 y en el artículo 2.2.3.7.13.9 del Decreto 1794 de 2020, así como en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior ordenar la apertura de la investigación por dumping.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020, a continuación, se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación de indicios suficientes para la apertura de la investigación administrativa.

1.2 Representatividad, producto y similitud

1.2.1 Del peticionario, la rama de producción y la representatividad

Con base en la información contenida en la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 2.2.3.7.5.1, 2.2.3.7.6.2 y 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020 el apoderado especial de la sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, manifiesta que es el único productor Colombiano de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00.

La sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, supera el porcentaje exigido en el artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020, mediante el cual se establece que:

"ARTÍCULO 2.2.3.7.5.1. Concepto. A los efectos del presente Decreto, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de productores nacionales de productos similares, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.



Para la apertura de la investigación se entiende que la solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales o asociaciones de productores nacionales del producto similar, cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud."

En atención a lo expuesto, la Autoridad Investigadora realizó la consulta en el aplicativo del Registro de Productores de Bienes Nacionales en la página web <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php> con el fin de determinar la representatividad de la peticionaria en la rama de producción nacional de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, la cual permitió determinar que se encuentran registros vigentes por parte de la sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, para los productos clasificados bajo la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, como pasa a indicarse:

Cuadro 1- Registro de Productores Nacionales Subpartida Arancelaria 7306.30.99.00

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES									
Identificación	Nombre	Actividad	Forma Jurídica	Capital	Estado	Registro	Clasificación	Productos	Observaciones
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales
00000000	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Industria	Sociedad por Acciones	Capital Social: 1.000.000,00	Venezuela	01/01/2010	7306.30.99.00	Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6")	Registro de Productores Nacionales

ID	Nombre	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Descripción
00000001	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1234	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000002	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1235	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000003	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1236	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000004	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1237	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000005	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1238	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000006	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1239	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000007	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1240	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000008	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1241	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000009	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1242	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...
00000010	INDUSTRIAL	Caracas	0212 955 1243	info@industrial.ve	Producción de tubería de hierro...

De esta manera, la Autoridad Investigadora encontró que, para efectos de la apertura de la investigación, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.7.5.1, 2.2.3.7.6.2 y 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

En consecuencia, la solicitud de investigación administrativa para la imposición de derechos antidumping provisionales y definitivos cuenta con el respaldo de la rama de producción nacional, con lo que se da cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.3.7.5.1 del Decreto 1794 de 2020 y el Acuerdo Antidumping de la OMC.

1.3 Descripción del producto objeto de investigación

El producto objeto de investigación es la tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificado por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de China con la siguiente descripción:

Tabla 1. Descripción producto.

Nombre Comercial	Subpartida	Descripción	%NMF
"Tubería Conduit o tubería de conducción"		Manufacturas de fundición, hierro o acero Los demás tubos y perfiles	

eléctrica" en las referencias:		huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	
-Tubería Metálica de Acero para Uso Eléctrico – EMT.	7306.30.99.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	10%
- Tubería Conduit Metálica Intermedia – IMC.		- Los demás:	
- Tubería Conduit Metálica Rígida de Acero – RIGID.		- - - Los demás	

Fuente: Decreto 1881 de 2021.

El peticionario indica que, la tubería objeto de investigación se utiliza para proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, comerciales y, en general, en todo tipo de instalaciones no residenciales. También menciona que, se usa en áreas clasificadas de alto riesgo y en zonas de ambiente corrosivo y que la subpartida mencionada cubre el diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") que es el fabricado por la industria nacional.

1.4 Identificación del producto nacional

De acuerdo con la información suministrada por la sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA** el producto objeto de la solicitud se denomina como "tubería conduit en las referencias EMT (en inglés Electric Metallic Tubing), IMC (en inglés Intermediate Metal Conduit) y RIGID (en inglés Electrical Rigid Metal Conduit). Se fabrica en diámetros que oscilan entre 12.7 mm (1/2") y 152.4 mm (6")".

De la misma forma, la peticionaria indica que el nombre comercial del producto objeto de la solicitud es "Tubería conduit o tubería de conducción eléctrica".

También manifiesta que la unidad de medida aplicable para el producto fabricado en Colombia son las toneladas.

• Características químicas

En cuanto a las características químicas del producto, la Norma no especifica propiedades químicas necesarias para la fabricación de tubería

Conduit. Sin embargo, en sus tres referencias EMT, IMC y RMC, presenta las siguientes características químicas.

- Tubería Conduit EMT: Los tubos se fabrican con acero galvanizado según normas ASTM A 653, JISG 3302 – SGPC, o cualquier otro acero equivalente con la siguiente composición química:

Carbono	0,20% máximo
Manganeso	1,70% máximo
Fósforo	0,1% máximo
Azufre	0,045% máximo

- Tubería Conduit IMC: Los tubos se fabrican con acero al carbono según normas AISI/ SAE 1008, 1010, 1015; ASTM A1011; JIS SPHT 3132 o cualquier otro acero equivalente con la siguiente composición química:

Carbono	0,17% Máximo
Manganeso	0,6% Máximo
Fósforo	0,04% Máximo
Azufre	0,05% Máximo

- Tubería Conduit RMC: Los tubos se fabrican con acero al carbono según normas; ASTM A1011; JIS G3132 SPHT-1 o cualquier otro acero equivalente con la siguiente composición química:

Carbono	0,25% máximo
Manganeso	0,90% máximo
Fósforo	0,045% máximo
Azufre	0,045% máximo

• Características Físicas

Las características físicas de la Tubería Conduit, viene dada por los siguientes factores:

- Dimensiones y peso mínimo
- Propiedades Mecánicas

A continuación, se describirá cada uno de estos factores y su aplicación en el producto nacional:

- Dimensiones y peso mínimo

La *tubería conduit*, en sus tres referencias EMT, IMC y RMC se suministra de acuerdo con ciertas especificaciones de diámetro, espesor y peso. A continuación, se presentan para cada referencia las diferentes dimensiones de tubería que se suministran.

Tabla 2. Dimensiones Tubería Conduit EMT

Diámetro nominal (NPS)	Diámetro exterior (Pulg.)	Espesor pared (Pulg.)	Peso mínimo (Kg.)
½"	0.706"	0.042	1.29
¾"	0.922"	0.049	1.97
1"	1.163"	0.057	2.90
1 ¼"	1.510"	0.065	4.31
1 ½"	1.740"	0.065	4.99
2"	2.197"	0.065	6.35
2 ½"	2.875"	0.072	9.30
3"	3.500"	0.072	11.34
3 ½"	4.000"	0.083	14.75
4"	4.500"	0.083	16.79

Fuente: Peticionario

En cuanto a la tubería Conduit IMC, esta es suministrada teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

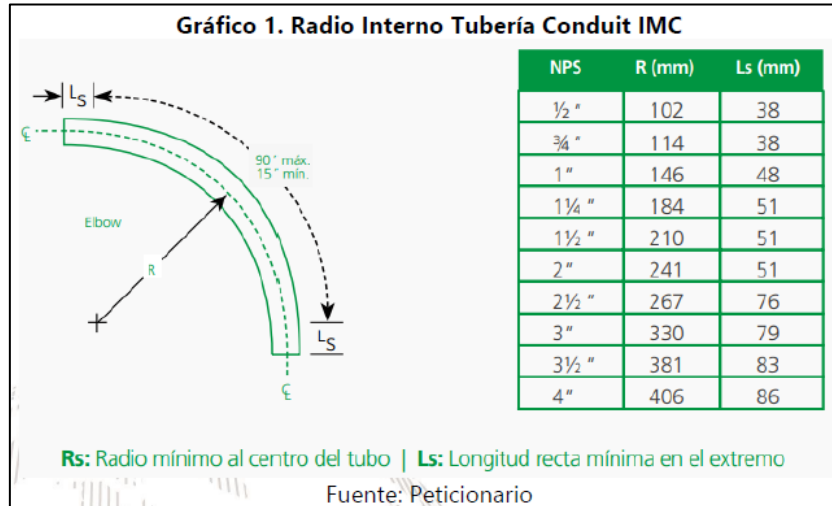
Tabla 3. Dimensiones Tubería Conduit IMC

Diámetro nominal (NPS)	Diámetro exterior (Pulg.)		Espesor pared (Pulg.)		Peso mínimo (Kg.)
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
½"	0.820"	0.810"	0.085	0.070	2.65
¾"	1.034"	1.024"	0.090	0.075	3.62
1"	1.295"	1.285"	0.100	0.085	5.14
1 ¼"	1.645"	1.630"	0.105	0.085	6.61
1 ½"	1.890"	1.875"	0.110	0.090	8.08
2"	2.367"	2.352"	0.115	0.095	10.73
2 ½"	2.867"	2.847"	0.160	0.140	18.81
3"	3.486"	3.466"	0.160	0.140	22.95
3 ½"	3.981"	3.961"	0.160	0.140	26.32
4"	4.476"	4.456"	0.160	0.140	29.68

Fuente: Peticionario



Adicionalmente, para esta referencia se tiene en cuenta el radio mínimo al centro del tubo y la longitud recta mínima en el extremo del mismo. El siguiente gráfico presenta el radio y la longitud mínima permitidos por diámetro.



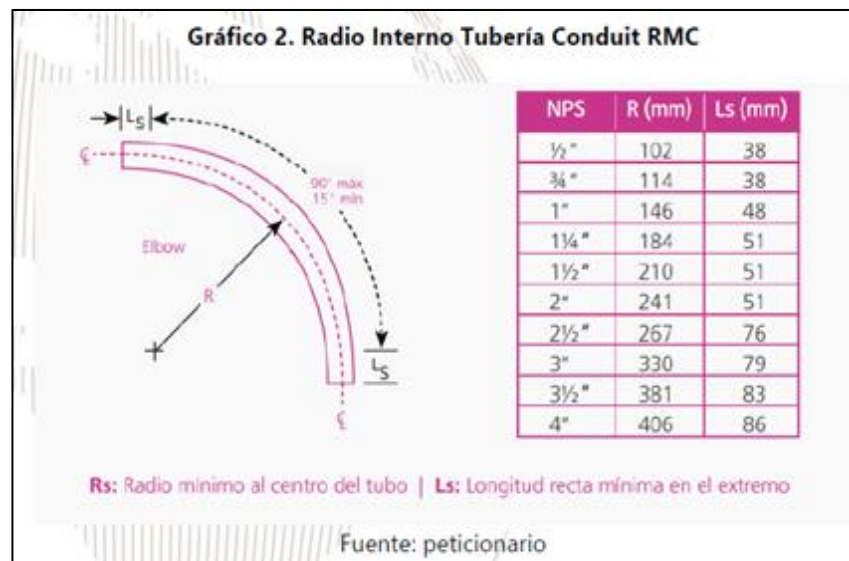
Del mismo modo, la Tubería Conduit RMC es suministrada teniendo en cuenta especificaciones de diámetro, espesor y peso. Al igual que la referencia IMC, la tubería Conduit RMC, tiene en cuenta el radio mínimo al centro del tubo y la longitud mínima en el extremo del mismo.

A continuación, se presentan las especificaciones antes mencionadas:

Tabla 4. Dimensiones Tubería Conduit RMC

Diámetro nominal (NPS)	Diámetro exterior (Pulg.)	Espesor pared (Pulg.)	Peso mínimo (Kg.)
½ "	0.840*	0.104	3.58
¾ "	1.050 "	0.107	4.76
1 "	1.315*	0.126	6.94
1¼ "	1.660*	0.133	9.12
1½ "	1.900*	0.138	11.29
2 "	2.375*	0.146	15.06
2½ "	2.875*	0.193	23.90
3 "	3.500*	0.205	30.96
3½ "	4.000*	0.215	37.69
4 "	4.500*	0.225	44.10
6 "	6.625*	0.266	79.17

Fuente: peticionario



Unido a esto, las distintas referencias de *tubería conduit* cumplen con diferentes propiedades mecánicas, que se relacionan directamente con su uso, proceso productivo y características químicas.

- Propiedades mecánicas

Cada una de las distintas referencias de *tubería conduit* cumple con propiedades mecánicas, que permiten que estas cumplan con las normas técnicas por las cuales se regulan y que además tengan las condiciones necesarias para ser utilizada.

A continuación, se presenta las propiedades mecánicas por referencia de *tubería conduit*:

Tabla 5. Propiedades mecánicas tubería Conduit EMT	
Esfuerzo de fluencia	25.000 psi mínimo
Esfuerzo de tensión	30.000 psi mínimo
Porcentaje de elongación	20% aproximadamente

Fuente: Peticionario

Tabla 6. Propiedades mecánicas tubería Conduit IMC	
Esfuerzo de fluencia	25.000 psi mínimo
Esfuerzo de tensión	44.000 psi mínimo
Porcentaje de elongación	23% aproximadamente

Fuente: Peticionario

Tabla 7. Propiedades mecánicas tubería Conduit RMC

Esfuerzo de fluencia	25.000 psi mínimo
Esfuerzo de tensión	44.000 psi mínimo
Porcentaje de elongación	23% aproximadamente

Fuente: Peticionario

- **Normas técnicas**

Menciona que en Colombia existe el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y que adicionalmente la Tubería Conduit se fabrica bajo las especificaciones de las siguientes normas técnicas: **UL 797** – Tubería Metálica Eléctrica – Acero, **UL 1242** – Tubería Conduit Metálica Intermedia – Acero y **UL 6** – Tubería.

Señala que, para cada una de sus referencias utiliza las siguientes calidades de acero:

- Tubería Conduit EMT: Los tubos se fabrican con acero galvanizado según normas ASTM A 653, JISG 3302 – SGPC, o cualquier otro acero equivalente.
- Tubería Conduit IMC: Los tubos se fabrican con acero al carbono según normas AISI/ SAE 1008, 1010, 1015; ASTM A1011; JIS SPHT 3132 o cualquier otro acero equivalente.
- Tubería Conduit RMC: Los tubos se fabrican con acero al carbono según normas; ASTM A1011; JIS G3132 SPHT-1 o cualquier otro acero equivalente.

También indica que, las normas técnicas nacionales aplicables son las siguientes: **NTC 105** (Tubería Metálica de Acero para Uso Eléctrico – EMT), **NTC 169** (Tubería Conduit Metálica Intermedia – IMC) y **NTC 171** (Tubería Conduit Metálica Rígida de Acero (ERMC-S) – RIGID).

- **Usos**

Indica que, este tipo de tubería tiene uso proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, comerciales y, en general, en todo tipo de instalaciones no residenciales. También se usa en áreas clasificadas de alto riesgo y en zonas de ambiente corrosivo.

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización**

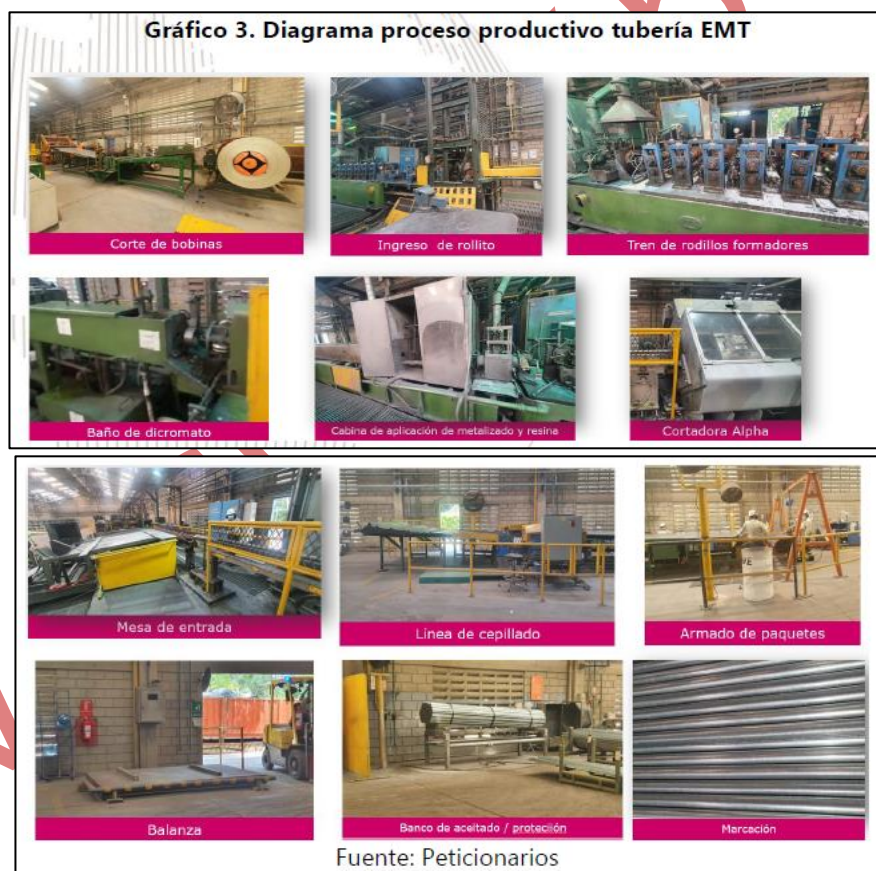
En la solicitud la sociedad peticionaria refirió el siguiente proceso de producción y comercialización:

La principal materia prima para la fabricación de la *tubería conduit* es el acero. El acero es una aleación de hierro con una cantidad de carbono que puede variar entre 0,03% y 1,075% en peso de su composición, dependiendo del grado. Se compone en menor proporción de uno o varios de los siguientes elementos: aluminio, boro, cromo, cobalto, cobre, plomo, manganeso, molibdeno, níquel, niobio, silicio, titanio, tungsteno, vanadio y circonio, entre otros.

Explican que, el proceso productivo de la Tubería Conduit EMT lo conforman las siguientes etapas:

1. Corte de bobinas: el proceso de elaboración de tubería Electrical Metal Tubing (EMT) puede partir de una bobina galvanizada o de una sin galvanizar con un proceso de galvanizado por inmersión posterior. La bobina se corta en rollitos. La cantidad dependerá del diámetro de los productos que se van a fabricar.
2. Ingreso del rollito: luego, se ingresa el rollito a la línea.
3. Tren de rodillos formadores: el tren de la línea formadora contiene rodillos que van doblando o formando el tubo.
4. Baño de dicromato: el baño de dicromato limpia el tubo.
5. Cabina de aplicación de metalizado y resina: se aplica el metalizado y la resina en la soldadura, ya que el proceso de soldado quita el galvanizado.
6. Cortadora Alpha: el tubo se corta en las longitudes correspondientes según la norma.
7. Mesa de entrada: continúa en una mesa de entrada para inspección visual del producto para detectar posibles torceduras, daños en los bordes o cualquier defecto en el cuerpo.

8. Línea de cepillado: pasa a una línea de cepillado para que los bordes de los extremos no contengan ningún tipo de rebabas o filos.
9. Armado de paquetes: se arman paquetes primarios de 10 tubos y luego paquetes maestros formados por múltiples paquetes primarios.
10. Balanza: el paquete maestro se pesa.
11. Banco de aceitado/protección: pasa a un proceso de aceitado y protección.
12. Marcación: finalmente, se marca el tubo y pasa a despacho.



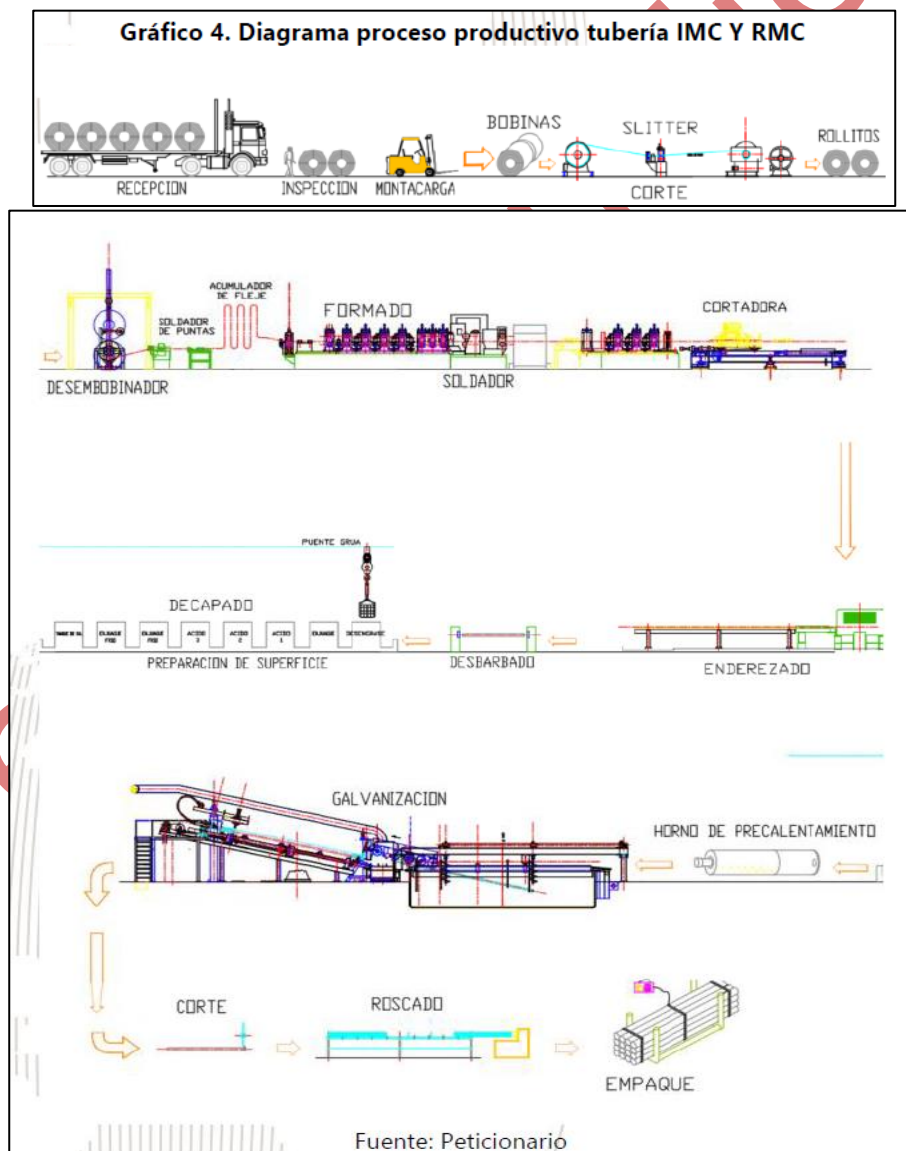
Por su parte, el proceso productivo de La tubería Conduit Intermediate Metal Conduit (IMC) y Rigid Steel Conduit (RMC) lo conforman las siguientes etapas:

1. Corte de bobinas de acero: se cortan los rollos de materia prima (productos laminados planos de acero sin alear) en cintas longitudinales con un ancho que es aproximadamente el perímetro del diámetro medio del tubo, con algunas diferencias que dependen del sistema de formado de tubo aplicado.
2. Formado de tubería: en la formadora de tubos, los rollos que se obtuvieron en el proceso de corte se van doblando por medio de unos rodillos de manera progresiva hasta que se forma un tubo abierto, sin soldadura. el tubo así formado pasa por una cabeza de soldadura, donde por medio de un generador de alta frecuencia se suelda sin aporte de material, es decir, que por la fusión de las pestañas del tubo abierto se unen estas para obtener un tubo soldado. Posteriormente, el cordón de soldadura se remueve con un buril de carburo de tungsteno para hacer que la superficie externa quede con una superficie lo más lisa posible. el tubo pasa por una serie de rodillos calibradores que le otorgan el diámetro final al tubo.
3. Enderezado de tubería: al terminar el proceso de formado se pasa por la enderezadora para brindar rectitud a la tubería.
4. Decapado de tubería: para eliminar las impurezas del proceso previo, se procede a realizar un baño de ácido.
5. Galvanizado de tubería por inmersión: se envía la tubería para el área de galvanización, se realiza un desengrase y se sumerge en ácidos para remover la calamina de la superficie, subsiguiente se realiza un proceso de enjuague con agua limpia para remover los ácidos de la superficie, luego se sumerge en sal fluxado a una temperatura de 60 °C para proteger la superficie interna y externa. enseguida se pasa por un horno de precalentamiento a una temperatura superior a 100 °C para eliminar la humedad de esta, se realiza el proceso de inmersión en la cuba de zinc a una temperatura superior a los 400 °C. una vez sumergida se procede a sacarla de allí y se le realiza un soplado interno para remover el exceso de zinc de la superficie interna. finalizando se sumerge en dicromato de sodio para proteger la superficie de esta y evitar oxidación blanca.



6. Proceso de corte de tubería: se corta el tubo en longitudes comerciales de 3 m, 3,048 m o cualquier otra de acuerdo con las necesidades de los clientes.
7. Roscado de tubería: una vez cortada se procede a roscar los extremos.
8. Empaque de tubería: los tubos se empaican según las normas internas, nacionales, internacionales o las necesidades del cliente. cada tubo se identifica con una etiqueta de código de barras y cada paquete de tubos de igual manera se identifica con una etiqueta.

Gráfico 4. Diagrama proceso productivo tubería IMC Y RMC



1.5 Identificación del producto importado

En la solicitud presentada, la sociedad solicitante describe al producto importado originario de China como “Tubería Conduit o tubería de conducción eléctrica” que se encuentran clasificada por la subpartida arancelaria ya mencionada para su importación hacia Colombia.

Indicó que, la información que se presentó en la solicitud fue tomada de la página web de la compañía Hefei Elecman Electric Co. Ltd¹, como la mejor información disponible a la que razonablemente tuvieron acceso los peticionarios para describir el producto importado originario de China.

De la misma forma, la peticionaria indica que el nombre comercial del producto es “Tubería conduit o tubería de conducción eléctrica” y también se conoce comercialmente como tubería conduit en las referencias Tubería Metálica de Acero para Uso Eléctrico – EMT (en inglés Electric Metallic Tubing), Tubería Conduit Metálica Intermedia – IMC (en inglés Intermediate Metal Conduit) y Tubería Conduit Metálica Rígida de Acero – RIGID (en inglés Electrical Rigid Metal Conduit).

- **Características químicas**

Señala que, la *tubería conduit* se fabrica bajo las especificaciones de la Norma Internacional UL del Underwriters Laboratories Inc, y en cuanto a las características químicas del producto, la Norma no especifica propiedades químicas necesarias para la fabricación de *tubería conduit*, por lo que, la información disponible como fichas técnicas del producto importado originario de China no presenta información específica con respecto a las características químicas del producto.

Sin embargo, explico que, a partir de muestras de *tubería conduit* originaria de China a las que tuvo acceso el peticionario, se realizaron pruebas de laboratorio a partir de los cuáles se obtuvieron las características químicas que se presentan a continuación:

¹

ELECMAN ENTERPRISE CO., LIMITED (HEFEI ELECMAN ELECTRICAL CO., LTD) 2006.
<https://www.elecmanelectric.com/>



Tabla 4 Resultados de Ensayo – Análisis de composición química (%)																					
Muestra	B	N	Si	S	Ca	Ti	V	Cr	Mn	Co	Ni	Zn	Zr	Nb	Mo	Sn	Bi	Al	C	Cu	P
25	0.0002	0.1855	0.1077	0.0009	0.0051	0.0011	0.0017	0.0493	0.2027	0.0079	0.0299	0.0265	0.0029	0.0015	0.0062	0.0084	0.0022	0.0066	0.1060	0.1183	0.0074
27	0.0002	0.7052	0.0939	0.0118	0.0276	0.0010	0.0000	0.0563	0.1741	0.0076	0.0424	1.7192	0.0007	0.0000	0.0067	0.0060	0.0001	0.0579	0.1551	0.0792	0.0046
32	0.0001	0.2897	0.0993	0.0297	0.0184	0.0015	0.0019	0.0472	0.3313	0.0039	0.0085	0.3261	0.0083	0.0002	0.0065	0.0009	0.0010	0.0483	0.1100	0.0178	0.0381
Fuente: Peticionario																					

Fuente: Peticionario

• Características Físicas

La peticionaria indica que, la tubería objeto de investigación se fabrica en diámetros que oscilan entre 12.7 mm (1/2") y 152.4 mm (6"), en las siguientes dimensiones:

- Tubería Metálica de Acero para Uso Eléctrico – EMT

NUMERO CATALOGO	TAMAÑO COMERCIAL	DIÁMETRO EXTERIOR		ESPESOR PARED		LONGITUD	
		PULGADA	MM	PULGADA	MM	PIES	MM
EMT050	1/2"	0.706	17.93	0.042	1.07	10	3050
EMT075	3/4"	0.922	23.42	0.049	1.25	10	3050
EMT100	1"	1.163	29.54	0.057	1.45	10	3050
EMT125	1-1/4"	1.510	38.35	0.065	1.65	10	3050
EMT150	1-1/2"	1.740	44.20	0.065	1.65	10	3050
EMT200	2"	2.197	55.80	0.065	1.65	10	3050
EMT212	2-1/2"	2.875	73.03	0.072	1.83	10	3050
EMT300	3"	3.500	88.90	0.072	1.83	10	3050
EMT350	3-1/2"	4.000	101.60	0.083	2.11	10	3050
EMT400	4"	4.500	114.30	0.083	2.11	10	3050

Notas: Tolerancia Aplicable

Longitud: 0ft±1/4in. 3050mm ±6.35mm.

Diámetro Exterior: 1/2" hasta 2" ±0.005in. (13mm to 51mm ±0.13mm).

2-1/2" ±0.010in. (63mm ±0.25mm).

3" ±0.015in. (78 ±0.38mm).

3-1/2" hasta 4" ±0.020in. (91mm to 103mm ±0.51mm)

Fuente: Hefei Elecman Electric Co. Ld

- Tubería Conduit Metálica Rígida de Acero – RIGID



NUMERO DE CATALOGO	TAMAÑO COMERCIAL	DIAMETRO EXTERIOR		ESPESOR PARED		LONGITUD	
		PULGADAS	MM	PULGADAS	MM	PIES	MM
RSC050	1/2"	0.840	21.34	0.104	2.64	10	3050
RSC075	3/4"	1.050	26.67	0.107	2.72	10	3050
RSC100	1"	1.315	33.40	0.126	3.20	10	3050
RSC125	1-1/4"	1.660	42.16	0.133	3.38	10	3050
RSC150	1-1/2"	1.900	48.26	0.138	3.51	10	3050
RSC200	2"	2.375	60.33	0.146	3.71	10	3050
RSC250	2-1/2"	2.875	73.03	0.193	4.90	10	3050
RSC300	3"	3.500	88.90	0.205	5.21	10	3050
RSC350	3-1/2"	4.000	101.60	0.215	5.46	10	3050
RSC400	4"	4.500	114.30	0.225	5.72	10	3050
RSC500	5"	5.563	141.30	0.245	6.22	10	3050
RSC600	6"	6.625	168.30	0.268	6.80	10	3050
Nota: Tolerancia Aplicable							
Longitud 10ft ±1/8in. 3050mm ±5.08mm.							
Diámetro Exterior: 1/2" hasta 3" ± 0.015 in (21.3mm hasta 60.3mm ±0.38 mm)							
2-1/2" to 4" ±0.025in. (73mm ±0.64mm).							
5" to 6" ±1%							
Fuente: Hefei Elecman Electric Co. Ltd							

• Normas técnicas

Detallan que, la *tubería conduit* se fabrica bajo las especificaciones de las siguientes normas UL del Underwriters Laboratories Inc: **UL 797** (Tubería Metálica Eléctrica – Acero), **UL 1242** (Tubería Conduit Metálica Intermedia – Acero) y **UL 6** (Tubería Conduit Metálica Rígida – Acero).

• Usos

Menciona que, este tipo de tubería se utiliza para proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, comerciales y, en general, en todo tipo de instalaciones no residenciales. También se usa en áreas clasificadas de alto riesgo y en zonas de ambiente corrosivo.

• Características del Proceso Productivo

En la solicitud se menciona que, la principal materia prima para la fabricación de la *tubería conduit* es el acero y materiales para el revestimiento de la tubería como el zinc.

El proceso productivo de la *tubería conduit* originaria de China lo conforman las siguientes etapas:

1. Desenrollado: las bobinas de acero son desenrolladas con ayuda de un carrete y preparadas para el proceso de formación.

2. Laminado: el acero es laminado en una cinta delgada que luego se corta en tiras.
3. Formado: las tiras de acero se pasan por una serie de rodillos que las forman en una sección tubular.
4. Soldadura: las tiras de acero se unen mediante soldadura por resistencia, donde se aplica una corriente eléctrica para fusionar las juntas. Esto crea un tubo continuo sin costuras visibles.
5. Galvanización: para proteger contra la corrosión, los tubos pueden ser recubiertos con una capa de zinc a través de un proceso de galvanización en caliente.
6. Enderezado: se realizan ajustes para asegurar que los tubos sean rectos y uniformes, eliminando cualquier deformidad que pueda haber ocurrido durante el proceso de formación.
7. Corte: los tubos se cortan a las longitudes especificadas para cumplir con las normas y requisitos de los clientes.
8. Roscado: una vez cortada se procede a roscar los extremos (aplica para IMC y RMC).
9. Pasivación: se limpian los tubos removiendo todos los elementos o partículas como residuos orgánicos, inorgánicos, viruta, productos de corrosión, incrustaciones, aceites entre otros, que pueden afectar el buen desempeño de las tuberías.
10. Secado con aire: se secan los tubos posteriores al proceso de pasivación para ser preparados para su empaque.
11. Empaque: los tubos se empaquetan adecuadamente para su transporte. Esto puede incluir el uso de materiales protectores para evitar daños durante el envío.

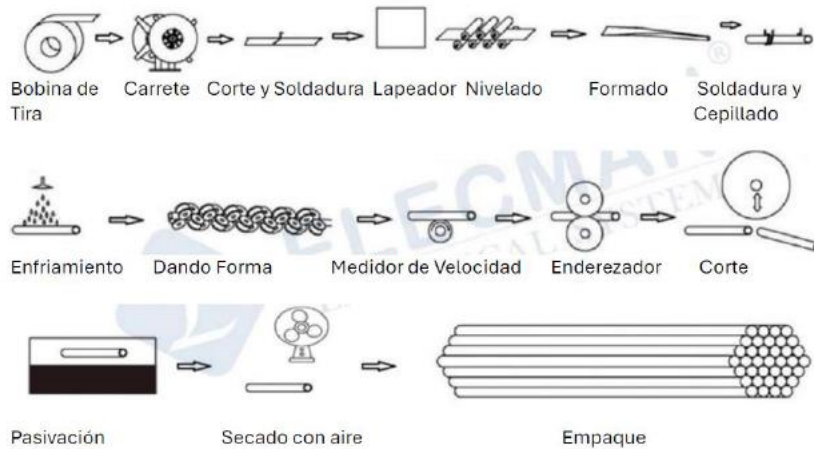
Tabla 1. Proceso Productivo – China

María del Pilar Mejía de Restrepo

Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia

Traducción Oficial No: 188/24 del inglés al español fechada el 12 de julio de 2024

Proceso de Producción



Fuente: Hefei Elecman Electric Co. Ltd

1.6 Similitud

La Autoridad Investigadora, a través de memorando GIPD-2024-000006 del 09 de diciembre de 2024, le solicitó al Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (en adelante, GRPBN) emitir concepto sobre similitud entre el producto *tubería conduit* de producción nacional y el importado originario la República Popular China, clasificado por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00. En atención al citado memorando el GRPBN a través de memorando GRPBN-2024-000101 del 24 de diciembre de 2024, conceptuó lo siguiente:

"(...)

- La tubería CONDUIT fabricada por la empresa HEFEI ELECMAN ELECTRIC CO importada de la República Popular China y la tubería CONDUIT fabricada en territorio nacional por la empresa TENARIS TUBOCARIBE LTDA. son similares en cuanto al nombre del producto, subpartida arancelaria, materias primas, norma de fabricación, unidad de medida, proceso productivo, dimensiones y usos.

Con relación a las diferencias que se presentan dimensionalmente estas dependen de los requerimientos establecidos por el cliente final; las cuales no cambian la naturaleza del producto, así mismo, la rama de producción nacional con respecto al largo indica en su

catálogo técnico lo siguiente: "Otras longitudes se pueden suministrar previo acuerdo entre las partes." Por lo cual, estas dimensiones dependen como se indica anteriormente de los requerimientos del mercado al cual va dirigido el producto.

- *De conformidad con lo establecido en el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y circular 019 de 2015 la rama de producción nacional cuenta con registro como Productores de Bienes Nacionales vigente para la tubería CONDUIT objeto del presente estudio de similaridad."*

La Autoridad Investigadora concluyó que el producto objeto de investigación y el fabricado por la empresa **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, son similares, con base en la evaluación de la información aportada por la peticionaria y de acuerdo con lo conceptuado por el GRPBN, de conformidad con el literal r) del artículo 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020, el cual define el "Producto similar".

1.7 Pruebas

El apoderado especial de la peticionaria solicita que toda la información contenida en la solicitud y la aportada en sus anexos sean tenidas como prueba de los hechos alegados y sustento de la misma.

1.8 Confidencialidad

La peticionaria en cumplimiento del Decreto 1794 de 2020 manifiesta que la solicitud y sus respectivos anexos los presentaron en una versión pública y otra confidencial.

La sociedad **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, solicita el tratamiento confidencial de la información suministrada con tal carácter, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, como quiera que la información es sensible y se encuentra protegida por la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior se incorpora el listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente que allega la peticionaria. Esta información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial:

Documento y/o Anexo

Tipo

Solicitud Completa	Confidencial
Representatividad	Confidencial
Partes Interesadas	Confidencial
Anexo 10. Variables de Daño	Confidencial
Anexo 11. Inventarios, Producción y Ventas	Confidencial
Anexo 12 A y 12 B Estados de Resultados y Estado de Costos de Producción	Confidencial
Informes de Asamblea	Confidencial
Acuerdo de maquila para la fabricación y Suministro de tubería	Confidencial
Normas Técnicas	Confidencial
Estudio de Precios: Tubería Conduit en el Mercado Mexicano	Confidencial

Los documentos anteriormente mencionados, contienen información específica sobre una línea de producción: Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, lo anterior hace que la documentación sea especialmente sensible y deba mantenerse su carácter de confidencial en virtud de:

La decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la "CAN") dispuso la siguiente definición sobre secreto empresarial:

"Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de

producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.”

Artículo 15 de la Constitución Política:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”

Artículo 61 del Código de Comercio:

Este Artículo, ubicado en el capítulo de reserva y exhibición de libros de comercio del Código de Comercio dispone que:

“Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas.”

Artículo 49 del Código de Comercio:

El artículo 49 del Código de Comercio estableció la siguiente definición correspondiente a los libros de comercio:

"Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos."

En ese sentido, se puede concluir que los libros de registro de accionistas, los libros de contabilidad y los libros de actas de Asamblea, Junta de Socios y Junta Directiva gozan de reserva, de lo que se concluye que los comerciantes no tienen la obligación de hacerlos públicos.

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha reconocido que la definición de libros incluye también todos aquellos "(...) documentos soportes de cada uno de los registros, relacionados con la actividad económica de la empresa. Todos ellos, por virtud del artículo 61 del C. Co., se encuentran cobijados por la reserva de carácter general, que se desplaza únicamente por mandato de la ley." (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-129999 del 28 de junio de 2016).

En razón de lo anterior, conforme con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política Nacional, numeral 1º del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en concordancia con el numeral 10 y parágrafo 1º del artículo 2.2.3.7.6.3, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, los artículos 49 y 61 del Código de Comercio, artículo 41 de la Ley 222 de 1995, y el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, la Autoridad Investigadora mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la peticionaria, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

1.9 Comunicación a la embajada de la República Popular China

Una vez evaluada la citada solicitud presentada por **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, mediante comunicación 2-2024-032400 del 04 de diciembre del 2024, la Dirección de Comercio Exterior comunicó al gobierno de la República Popular China, a través de su Embajada en Colombia, sobre la evaluación del mérito de apertura de una investigación inicial por supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal

mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originaria de la República Popular China.

a. Actuaciones desarrolladas durante la investigación

- **Apertura de la investigación**

Mediante Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial No.53.036 del 20 de febrero de 2025, la Dirección de Comercio Exterior, dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria - Tubería Conduit, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 se informó la apertura de la investigación y se enviaron comunicaciones a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos, así como al representante diplomático de la República Popular China en Colombia, para su conocimiento y divulgación.

- **Aviso de convocatoria**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 y en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, la Dirección de Comercio Exterior el 20 de febrero de 2025, convocó a las partes interesadas en la investigación por dumping, para que dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria en el Diario Oficial 53.036 del 20 de febrero de 2025, expresaran su opinión debidamente sustentada y aportaran o solicitaran ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideraran pertinentes, así como la respectiva contestación de cuestionarios, para lo cual fue indicada la dirección de internet para descargar la citada resolución y cuestionarios.

- **Prórroga determinación preliminar**

Que mediante las resoluciones 086 del 11 de abril de 2025 y 108 del 06 de mayo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior, prorrogó hasta el

6 y luego hasta el 20 de mayo de 2025, respectivamente, el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

- **Otras comunicaciones**

Que mediante radicado No. 2-2025-004887 del 28 de febrero de 2025 la autoridad investigadora requirió a la sociedad la empresa TENARIS TUBOCARIBE LTDA, la siguiente información:

"(...)

1. DUMPING

Precio de Exportación

Aclarar si los productos denominados como "Tubería flexible hermética recubierta con PVC" y "Conduit liquidtight" y en general las tuberías flexibles tipo Conduit se consideran objeto de esta investigación.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA

Aportar Anexo 10 Cuadro variables de daño y Anexo 11 Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas, con las cifras correspondientes al segundo semestre de 2024.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Aportar Anexo 12 Estado de Costos y Anexo 12 A Estado de Resultados, con las cifras correspondientes al segundo semestre de 2024, debidamente certificados por contador y representante legal.

Respecto de la información real correspondiente al segundo semestre de 2024, dado que para el primer trimestre de 2025 es posible que la peticionaria no cuente con aprobación de informes de Junta Directiva, podrán remitir la información provisional, debidamente certificados por contador y representante legal. Finalmente, aportar Estados Financieros Básicos correspondientes al año 2024. (...)"

Que mediante comunicación del 19 de marzo de 2025, la empresa TENARIS TUBOCARIBE LTDA., solicitó prórroga para atender el requerimiento realizado por la autoridad investigadora mediante radicado No. 2-2025-004887 del 28 de febrero de 2025.

Mediante Radicado No. 2-2025-007688 del 26 de marzo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior, le otorgó a la empresa TENARIS TUBOCARIBE LTDA., un plazo de 15 días hábiles adicionales para atender la solicitud realizada mediante el radicado No. 2-2025-004887 del 28 de febrero de 2025.

Que la empresa **TENARIS**, a través del radicado No. 1-2025-011852 del 11 de abril de 2025, respondió oportunamente al requerimiento efectuado por la Dirección, dentro del término concedido, y remitió la información solicitada en el marco de la actuación administrativa.

Que mediante comunicación del 28 de marzo de 2025, la Cámara Colombiana de la Construcción -Camacol-, presentó comentarios dentro de la presente investigación, señalando entre otras cosas lo siguiente:

"(...) no existe evidencia de la implementación de prácticas de dumping en las importaciones de China, con lo cual, a su vez, no hay datos que respalden un posible riesgo sobre la industria nacional. En contraste, si hay una evidencia clara de que el sector de la construcción de edificaciones se encuentra en una situación compleja, con seis trimestres de contracciones continuas en su valor agregado, volúmenes de comercialización equivalentes a la mitad de lo observado en 2022, y costos que se ubican sustancialmente por encima de su tendencia histórica.

La imposición de derechos antidumping a las importaciones de tubería Conduit no sería consecuente con los datos oficiales de precios y producción nacional, y tendrían un efecto negativo en el sector de las edificaciones, pues generan incrementos en los costos directos que se suman a otras acciones en materia de comercio exterior que vienen afectando al sector de la construcción. (...)".

Capítulo II: EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA CONDUIT CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7306.30.99.00, ORIGINARIAS DE CHINA

2. Evaluación del dumping

En este aparte se analizará si el precio al que se importa hacia el mercado colombiano la tubería conduit originaria de China es inferior a su valor normal. Con ese fin, primero se presentarán las razones que exigen considerar un tercer país sustituto del país investigado para efectos de determinar el valor normal del producto, así como los fundamentos para establecer ese tercer país. Luego se calculará el valor normal del producto en el país sustituto. Finalmente, se expondrán los elementos disponibles para determinar el precio de exportación del producto originario de China. Con estos elementos se tratará de establecer preliminarmente si existen evidencias de dumping.

2.1 Determinación del dumping

Con el propósito de determinar la existencia de dumping y los márgenes absolutos y relativos del mismo, a continuación, se evaluará y establecerá el valor normal y el precio de exportación para el producto objeto de la solicitud de investigación, es decir, *tubería conduit* clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la China.

Tanto en la apertura como en la determinación preliminar, para el cálculo del valor normal se tuvo en cuenta que la empresa peticionaria en la solicitud de apertura de la investigación aportó información con el fin de considerar a México como tercer país sustituto, sin embargo, la Autoridad Investigadora considera que Turquía es más adecuado por las razones que se expondrán más adelante. Adicionalmente, para el cálculo del valor normal se considera la información de exportación de Turquía al Resto del mundo (excepto Colombia).

El precio de exportación se obtiene de la información de la base de datos de importación, fuente DIAN y la información aportada por las peticionarias con la metodología propuesta por las mismas.

2.1.1 Determinación del dumping cuando el producto es originario de un país en el que existe una intervención estatal significativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020, a continuación, se establecen los elementos que denotan una intervención estatal significativa en China, a partir de la información aportada por la empresa peticionaria y la encontrada por la Autoridad Investigadora al consultar otras fuentes de información.

La empresa peticionaria indica que *"El Informe de Estimación del Comercio Nacional sobre Barreras al Comercio Exterior, del Representante Comercial de Estados Unidos para el año 2024² establece que China ha aceptado diversas disposiciones en su acuerdo de adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC) que afectan indirectamente las actividades de las empresas estatales y de inversión estatal.*

Esto incluye compromisos relacionados con la compra y venta de bienes y servicios, donde se estableció que las empresas estatales deben basar sus decisiones comerciales únicamente en consideraciones comerciales, sin influencia directa o indirecta del gobierno chino. Además, se acordó que las empresas de otros países miembros de la OMC tendrían la oportunidad de competir en igualdad de condiciones en el mercado chino."

Además señala que, *"la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos, en el "Informe al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC" para el año 2023 advierte que China ha implementado medidas para fortalecer el papel de las empresas estatales y con inversión estatal en su economía y, para protegerlas de la competencia extranjera, ha establecido la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales (SASAC) y aprobó la Ley de Activos Estatales de las Empresas, entre otras medidas que exigen la propiedad y el control estatal de muchos sectores industriales significativos³."*

Al respecto, la Autoridad Investigadora señala que en el artículo titulado *"El papel de las empresas estatales de China explicado"⁴*, se indica que

² Ver Anexo 24. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 57-100.

³ Ver Anexo 25. 2023 Report to Congress On China's Wto Compliance. Pag 39.

⁴ *"El papel de las empresas estatales de China explicado"*. World Economic Forum. Fecha de publicación 7 de mayo de 2019. Disponible en el enlace: <https://www.weforum.org/stories/2019/05/why-chinas-state-owned-companies-still-have-a-key-role-to-play/>

“la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales (SASAC, por sus siglas en inglés) está haciendo grandes avances en la implementación de la política gubernamental “*zhuada fangxiao*” (agarrar lo grande, liberar lo pequeño), que ha reducido en gran medida el número de empresas estatales mediante privatizaciones, ventas de activos y fusiones y adquisiciones. La Comisión, que fue creada en 2003, se está concentrando actualmente en la reestructuración de las restantes empresas estatales para convertirlas en corporaciones modernas con fines de lucro. Prácticamente todas las entidades supervisadas por la SASAC están estructuradas como corporaciones y están legalmente separadas del gobierno, con sus propias juntas directivas, lo que en la práctica delega más autoridad a los ejecutivos.

Los “esfuerzos por hacer que las empresas estatales sean competitivas y al mismo tiempo mantener un control absoluto sobre sus decisiones finales reafirman el compromiso del gobierno chino de consolidar el control estatal y, al mismo tiempo, permitir que el mercado sea el asignador final de los recursos. En otras palabras, el gobierno quiere vigilar de cerca las fuerzas del mercado y reservar la “opción de intervención” en situaciones críticas.”

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora encuentra que en el “Informe 2022 al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC”, elaborado por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés), se señala que el Gobierno chino aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios del libre mercado, pese a su adhesión a la OMC hace dos décadas.

Si bien es cierto que la adhesión de China a la OMC en 2001 generó importantes expectativas sobre la posibilidad de una verdadera transición del país hacia una economía de mercado, la realidad es que el Partido Comunista Chino ha venido aumentando su control e influencia sobre las operaciones y decisiones de inversión de las empresas, tanto estatales como privadas. Este control, según el informe del USTR, se realiza a través de comités internos del Partido Comunista capaces de ejercer influencia sobre el gobierno corporativo de las empresas.

En líneas generales, el gobierno chino a través del XIV Plan Quinquenal (2021 – 2025) establece que China ha entrado en una etapa de desarrollo orientada a la mejora de la calidad y por lo tanto, se mantendrá el crecimiento anual promedio del PIB dentro de un rango apropiado, el mercado interno será más fuerte, la estructura económica se optimizará más y mejorará la capacidad de innovación. El gasto en investigación y desarrollo aumentará en más del 7% anual, la

modernización de la base industrial y las cadenas industriales mejorarán significativamente. Perfeccionará más su economía de mercado socialista con un sistema de mercado de alto nivel, se conseguirá mayor progreso en la reforma del sistema de derechos de propiedad intelectual y la asignación de factores se hará basándose en las necesidades del mercado.

En el tema ecológico se plantea una transición hacia un trabajo ecológico y la energía y los recursos se asignarán de manera más racional y se utilizarán de una forma más eficiente, esto con el fin de conseguir que el consumo de energía por unidad de PIB y las emisiones de dióxido de carbono por unidad de PIB se reduzcan en un 13,5% y un 18%, respectivamente.

Dado que su objetivo es propender por la mejora en la calidad de sus productos, consideran que se es necesario fomentar la innovación y aplicar nuevas tecnologías en áreas clave de la industria manufacturera. Esta política está acompañada de las deducciones fiscales adicionales sobre los gastos de investigación y desarrollo (I+D) y el trato fiscal preferencial a las empresas que empleen alta tecnología.

Adicionalmente, se indica que ampliarán y perfeccionarán las políticas de compensación de seguros y de incentivos para la aplicación de los nuevos equipos técnicos importantes, apoyándola producción de bienes y servicios innovadores con políticas de compras gubernamentales. Aumentarán la motivación de las empresas para la innovación mediante la mejora de los estándares, la calidad y la regulación de la competencia, entre otras medidas; construirán un sistema de evaluación sólido para estimular los esfuerzos de I+D de las empresas estatales y establecerán los medios necesarios para asegurar que la tasa de crecimiento anual de los gastos de I+D de las empresas industriales estatales centrales sea significativamente superior a la media nacional. Al mismo tiempo, reforzarán las políticas fiscales preferenciales que alienten la innovación en las pequeñas y medianas empresas científicas y tecnológicas.

Para transformar y modernizar las industrias tradicionales, se mejorará el diseño y la estructura de las industrias petroquímica, siderúrgica, de metales no ferrosos, de materiales de construcción y de otras materias primas, se ampliará la oferta de productos de alta calidad en las industrias ligera y textil, se acelerará la transformación y modernización de las empresas en las industrias química, papelera y otras claves y se mejorará el sistema de fabricación ecológica.

Se seguirán implementando proyectos especiales para mejorar la competitividad básica y la transformación tecnológica de la industria manufacturera, se alentará a las empresas a adoptar tecnologías avanzadas y de fácil aplicación y se fortalecerá la modernización de los equipos y la aplicación a gran escala de nuevos productos. En cuanto a la fabricación inteligente, se construirán fábricas de demostración y se establecerá un mejor sistema de estándares. Se intensificarán los esfuerzos para mejorar la calidad y alentar a los fabricantes a aumentar la variedad de productos, elevar su calidad y desarrollar las marcas.

De acuerdo con la publicación de la OCDE titulada "*Subsidios a la industria del acero*"⁵, en China, el gobierno otorga subsidios a empresas en sectores considerados estratégico como es el caso del sector siderúrgico, que se convirtió en uno de los "*pilares*" de la industria manufacturera China.

Existen diferentes objetivos para brindar apoyo financiero gubernamental basado en el tipo, tamaño y ubicación de cada empresa siderúrgica. Por ejemplo, las grandes empresas siderúrgicas que no sólo buscan ganancias privadas sino también hacer avanzar a China con los llamados "*Campeones Nacionales*" los cuales, se benefician en su mayoría de subsidios destinados a reducir la dependencia de China de las empresas productoras de acero extranjeras, avanzar en la tecnología capacidades y ampliar sus mercados en el exterior, con el propósito de ubicar empresas siderúrgicas en países en desarrollo.

Las provincias del noreste y oeste de China suelen recibir beneficios financieros que respaldan las ganancias de las empresas, los trabajadores y las inversiones locales, mientras que las empresas ubicadas en áreas económicas clave como el delta del río Perla o zonas económicas especiales (ZEE) en las regiones del sur de China a menudo reciben subsidios para apoyar su sistema de infraestructura, expansión de capacidad e innovación.

Respecto a los planes del gobierno chino para apoyar al sector manufacturero, de acuerdo con la publicación de la OCDE titulada "*Subsidios a la industria del acero*"⁶, el 14º Plan Quinquenal de China

⁵ Mercier, F. and L. Giua (2023), "Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection", *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>. Disponible en el enlace: https://oecd.org/en/publications/subsidies-to-the-steel-industry_06e7c89b-en.html

⁶ Mercier, F. and L. Giua (2023), "Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection", *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>. Disponible en el enlace: https://oecd.org/en/publications/subsidies-to-the-steel-industry_06e7c89b-en.html

(2021-2025) para la industria siderúrgica se centra en la *"transición verde"*, la digitalización, suministro de materias primas, concentración de la producción de acero y acero de alta calidad. Es probable que durante este período los gobiernos provinciales y municipales proporcionen subsidios relacionados con estas áreas y se centren menos en la reducción del exceso de capacidad.

La empresa peticionaria menciona la publicación titulada *"Wiley⁷ Trade Report on Steel Subsidies Reveals China's Market-Distorting 'Shell Game'⁸*, de la cual la Autoridad Investigadora destaca que existen otras políticas adicionales encaminadas al fortalecimiento y crecimiento de la industria del acero como son:

- Orientación sobre la promoción del desarrollo de alta calidad en la industria del acero, MIIT, NDRC, MOEE (2022).
- Plan de trabajo para un crecimiento estable en la industria del acero, MIIT, NDRC, MOF, MNR, MOEE, MOC, GAC (2023).

En conjunto, estos programas están encaminados a *"Alentar a las empresas líderes de la industria a realizar fusiones y reorganizaciones para construir empresas y grupos de empresas siderúrgicas que optimicen la capacidad de producción nacional de acero. Fomentar las empresas del sector del acero que emprendan fusiones y reorganizaciones interregionales y con estructuras de propiedad cruzada para cambiar la situación de la industria siderúrgica 'pequeña, dispersa y desordenada' en determinadas regiones.*

Otorgar aún más apoyo a políticas de reemplazo de capacidad para empresas siderúrgicas que realicen fusiones y reorganizaciones sustanciales. Alentar a las instituciones financieras a proporcionar activamente servicios financieros de acuerdo con principios de control de riesgos y sostenibilidad comercial para las empresas siderúrgicas que emprenden fusiones y reorganizaciones, ajustes de diseño y proyectos de transformación y modernización".

Con respecto a la financiación estatal, la Autoridad Investigadora indica que de acuerdo con la publicación de la OCDE titulada *"Subsidios a la*

⁷ Wiley es un proveedor global de conocimiento y servicios basados en conocimiento que mejoran los resultados en áreas de investigación, práctica profesional y educación. A través del segmento de Investigación, la Compañía ofrece revistas científicas, técnicas, médicas y académicas digitales e impresas, obras de referencia, libros, servicios de bases de datos y publicidad.

⁸ *"Wiley Trade Report on Steel Subsidies Reveals China's Market-Distorting 'Shell Game'"*. Fecha de publicación septiembre 9 de 2024. Disponible en el enlace: <https://www.wiley.law/pressrelease-Wiley-Trade-Report-on-Steel-Subsidies-Reveals-Chinas-Market-Distorting-Shell-Game>

industria del acero”⁹, “en China, los fondos del gobierno central generalmente se asignan a gobiernos provinciales, que luego los distribuyen a las autoridades locales en sus economías. Este mecanismo de subvención ha conducido a menudo a la malversación de fondos de subvención. En el pasado, algunos de los fondos destinados a los gobiernos locales se utilizaban para los proyectos gubernamentales de las provincias, dejando un grupo más pequeño para las autoridades a nivel de ciudad y condado. Para abordar este problema, en 2020 el gobierno central chino lanzó un plan para canalizar su financiación de estímulo directamente a ciudades y condados, sin embargo, aún tiene que revelar detalles acerca del funcionamiento del sistema o los criterios que se utilizarán para distribuir los fondos.”

De acuerdo con el informe titulado “*Quantifying the role of state enterprises in industrial subsidies*”¹⁰, las pequeñas empresas no son sólo grandes receptoras de subsidios, sino que también pueden ser proveedoras de apoyo, como cuando proporcionan insumos a otras empresas a precios inferiores a los del mercado. Un caso destacado es el de los préstamos por debajo de los parámetros del mercado, estos préstamos son particularmente frecuentes entre las empresas con sede en China. Esto de acuerdo con la información recopilada para todos los bancos de China durante el periodo 2010-2022 a través de la herramienta MAGIC de la OCDE.

Se indica que los préstamos corporativos al sector manufacturero emitidos por los principales bancos estatales han sido el principal sector objetivo. Los préstamos son un instrumento de subsidio generalizado en China y resalta el papel clave de las empresas estatales como proveedores de apoyo.

De igual manera se indica que desde que el Consejo de Estado de China creó la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales – SASAC, por sus siglas en inglés, como autoridad que supervisa las empresas estatales se han presentado varios cambios, en 2003, la consolidación de las empresas pequeñas en sectores específicos a través de fusiones y adquisiciones aumentó de modo significativo. El fenómeno se aceleró a partir de 2006, tras el anuncio de la SASAC que el gobierno central se esforzaría por mantener el control total de siete industrias estratégicas a través de las empresas estatales y ejercer influencia a

⁹ Mercier, F. and L. Giua (2023), “Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection”, *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>.

¹⁰ Disponible en el enlace: https://oecd.org/en/publications/subsidies-to-the-steel-industry_06e7c89b-en.html

través de las empresas estatales en otras industrias menos estratégicas, aunque importantes.

La consolidación de las empresas estatales impulsada por fusiones cobró mayor impulso tras la Iniciativa “*Hecho en China 2025*”, publicada en mayo de 2015, con el objetivo de nutrir empresas capaces de competir con líderes manufactureros mundiales. Luego la propuesta del gobierno se profundizó aún más, en el contexto del 14º Plan Quinquenal (2021-25), destinado a apoyar la fusión, adquisición y reorganización de capital estatal en áreas de la industria estratégicamente importantes.

Así, como resultado de esta ola de consolidación, el número de empresas estatales se redujo de 189 en 2003 a 97 en noviembre de 2023. Han surgido 23 grandes empresas estatales en los últimos años en diversos sectores industriales, ya sea mediante fusiones de empresas estatales o mediante adquisiciones por parte de las empresas estatales centrales de empresas estatales locales o más pequeñas. Entre 2012 y agosto de 2022, hubo 22 fusiones y adquisiciones que involucraron a una empresa estatal central o condujeron a la creación de una empresa estatal central en sectores industriales fundamentales, como el acero, el aluminio, la construcción naval, entre otras. Nueve de estas transacciones tuvieron lugar en el sector siderúrgico.

En la página web de “*China Briefing*”, en el artículo titulado “*Incentivos fiscales de China para el sector manufacturero en 2023*”¹¹ se indica que “*además de las políticas fiscales preferenciales a largo plazo existentes, China ha extendido recientemente las políticas fiscales preferenciales de la era COVID que debían expirar a fines de 2023 hasta 2027. Muchas de estas políticas también son aplicables a empresas manufactureras de diversos tamaños.*”

En este artículo, es posible “*identificar algunas de las políticas fiscales y arancelarias preferenciales que están disponibles actualmente para las empresas manufactureras, incluidas reducciones en el impuesto sobre sociedades y el IVA, así como diversas deducciones de tarifas y gastos.*”

Una de estas reducciones de impuestos es la “*Tasa reducida del impuesto sobre sociedades en zonas clave de desarrollo*” que consiste en el ofrecimiento de una tasa reducida del impuesto sobre sociedades del 15% para las empresas ubicadas en varias zonas de libre comercio y de desarrollo clave en China, teniendo claro que la tasa estándar del impuesto sobre sociedades de China es del 25%. “*Cada zona de*

¹¹ Disponible en el enlace: <https://www.china-briefing.com/news/china-preferential-tax-policies-for-manufacturing-sector/>

desarrollo tiene sus propias normas locales con respecto a los sectores que pueden disfrutar de la tasa preferencial del impuesto sobre sociedades, así como requisitos para el tamaño mínimo de las operaciones dentro del área para ser elegibles”.

Por ejemplo, el Departamento de Finanzas de la provincia de Guangdong y la Administración Estatal de Impuestos enviaron un aviso del Ministerio de Finanzas y la Administración Estatal de Impuestos sobre las políticas preferenciales del impuesto sobre la renta de las empresas para Guangzhou, remite el *“Aviso del Ministerio de Finanzas y la Administración Estatal de Impuestos sobre las políticas preferenciales del impuesto sobre la renta de las sociedades en Guangzhou Nansha”* (Finanzas e Impuesto (2022) No. 40).

Dentro de sus objetivos indican que se debe: *“(…) Fortalecer la investigación sobre medidas específicas de implementación de políticas, formular métodos de implementación para la definición de operaciones comerciales principales y sustantivas, formular pautas de aplicación y pautas de trabajo, formular planes preferenciales de publicidad e interpretación de políticas, fortalecer la capacitación empresarial y garantizar que las empresas puedan disfrutar de preferencias políticas en un manera oportuna. El departamento tributario debe fortalecer la orientación sobre el pago de impuestos y mejorar el cumplimiento y la satisfacción de los contribuyentes con las leyes tributarias.”*

Como ejemplo, la empresa peticionaria menciona a la empresa *“NINGBO OKAIL ELECTRIC CO LTD¹² que, al establecerse en una de estas zonas especiales, recibe apoyos estatales como terrenos subsidiados, energía a menor costo y beneficios fiscales tal como se explica en el Anexo 2 de la respuesta al requerimiento.”*

Respecto a la identificación de empresas chinas de las que se tengan indicios de apoyos estatales, que producen la tubería Conduit objeto de investigación, la empresa peticionaria menciona 3 grupos económicos y sus filiales, *“Baowu Steel Group, Shougang Group y Jiangu Shagang Group”*, pero no menciona las posibles ayudas o subsidios que puedan recibir, por lo que este punto se debe fortalecer.

Por su parte, la Autoridad Investigadora haciendo una búsqueda en internet, encuentra un ejemplo de una empresa que produce la Tubería Conduit y dado que cotiza en la bolsa de valores tiene la obligación de indicar en sus reportes anuales los subsidios y/o ayudas estatales que

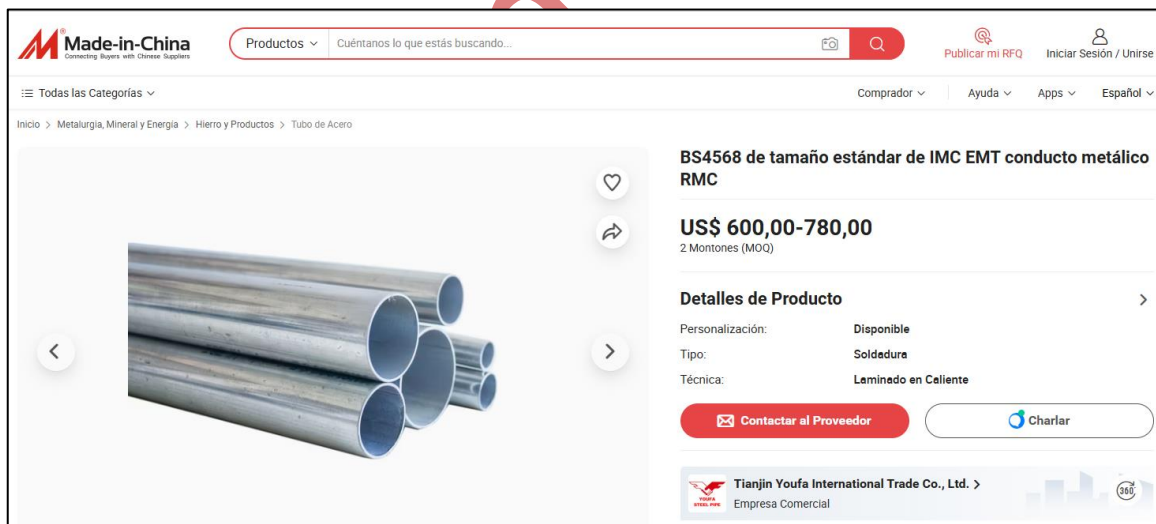
¹² Empresa NINGBO OKAIL ELECTRIC CO LTD. Disponible en: <https://www.okailfittings.com/Contact-us.html>

haya recibido durante el año natural del ejercicio y es probable también que no declare otras formas de ayuda recibidas del gobierno.

De acuerdo con lo indicado en el portal web www.globaltradealert.org, "en el año 2022, la empresa que cotiza en la bolsa de Shanghái Tianjin YouFa Steel Pipe Group Stock Co., Ltd. (también conocida como TIANJIN YOU FA STEEL PIPE GROUP) reveló en sus presentaciones ante la bolsa de valores la recepción de aproximadamente USD 12 millones en subsidios gubernamentales."¹³

Tianjin YouFa Steel Pipe Group Stock Co., Ltd.¹⁴, es una empresa de acero con sede en Tianjin. Esta empresa existe desde el año 2000 y hoy en día cuenta con alrededor de 9000 empleados altamente calificados y 293 líneas de producción en 13 fábricas. Esta empresa está incluida entre las 500 principales empresas chinas y las 500 principales empresas manufactureras chinas durante 17 años consecutivos desde 2006. Además, tiene una capacidad de producción de 20 millones de toneladas¹⁵.

Entre los productos que ofrece se encuentran la Tubería Conduit, tal como se muestra a continuación en la página web www.Made-in-China.com en la cual se ofrecen diversos productos de empresa chinas¹⁶:



¹³ Disponible en el enlace: <https://www.globaltradealert.org/state-act/85523/china-government-subsidies-for-listed-company-tianjin-you-fa-steel-pipe-group-stock-co-ltd-in-year-2022>

¹⁴ Disponible en el enlace: <https://www.youfasteelfactory.com/about-us/>

¹⁵ Disponible en el enlace: <https://es.youfaconstruction.com/about-youfa>

¹⁶ Disponible en el enlace: https://es.made-in-china.com/co_sianosteel/product_BS4568-Standard-Size-EMT-IMC-Rmc-Metal-Conduit_rghgohhsq.html?pv_id=1ie7l52ok4c3&faw_id=1ie7l62pf5b8

Los subsidios gubernamentales son activos monetarios o activos no monetarios que la empresa obtiene del gobierno de forma gratuita y se dividen en subsidios gubernamentales relacionados con activos (las subvenciones gubernamentales obtenidas por la empresa y utilizadas para comprar, construir o formar activos a largo plazo) y subsidios gubernamentales relacionados con los ingresos que son los diferentes a los relacionados con activos.

El Código de la Bolsa de Valores de Shanghái para esta empresa es 601686 y en su informe anual del 2023¹⁷, la empresa indica que por concepto de los subsidios gubernamentales relacionados con activos venía con un saldo de 169.252.461,11 RMB y en este periodo recibió 123.822.627,46 RMB y también tuvo una disminución de 15.716.710,26 para un total en este periodo de 277.358.378,31 RMB.

Respecto a los subsidios gubernamentales relacionados con los ingresos recibió en el año 2022 323.186.185,74 RMB y en el año 2023 412.109.099,03.

Por último, con los elementos anteriormente expuestos relacionados con las ayudas recibidas del gobierno chino en el sector del acero en general, los recibidos por las empresas ubicadas en zonas especiales al tener acceso a diferentes rebajas de impuestos de renta, entre otros, y en particular, que las empresas productoras de la *tubería conduit* como "Tianjin YouFa Steel Pipe Group Stock Co., Ltd" reciben ayudas gubernamentales por diferentes rubros, es claro que los montos de los subsidios o ayudas gubernamentales provienen de diferentes fuentes, no solamente a nivel nacional sino que adicionalmente provienen de gobiernos locales. Así, se considera que existen elementos suficientes para determinar la intervención estatal significativa en el sector del acero y en particular de las empresas productoras de las tuberías objeto de investigación.

Intervención estatal significativa en el mercado de China en relación con el producto investigado

Existen elementos de juicio que permiten concluir preliminarmente que en China existe una intervención estatal significativa respecto de la *tubería conduit*. El fundamento de esta conclusión –que está expuesto

¹⁷ Código de empresa: 601686 Abreviatura de empresa: Youfa Group Tianjin Youfa Steel Pipe Group Co., Ltd. Informe Anual 2023. Fecha del informe: 19 de abril de 2024. Disponible en el enlace:

<https://english.sse.com.cn/markets/equities/announcements/detail.shtml?seq/1404744/date/20240419>

de manera detallada en el Informe Técnico– se encuentra en la información aportada por la peticionaria y la identificada por la Autoridad Investigadora.

En primer lugar, de acuerdo con el informe de Estimación del Comercio Nacional sobre Barreras al Comercio Exterior de Estados Unidos (2024)¹⁸ aportado por la peticionaria, el gobierno de China aprobó la Ley de Activos Estatales de las Empresas, mediante la cual contempla medidas que exigen la propiedad y el control estatal de empresas en sectores industriales significativos. Respecto del papel de las empresas de China¹⁹, la Autoridad Investigadora indica que la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales (SASAC) implementa políticas para fortalecer el papel de las empresas estatales como la denominada “*zhunda fangxiao*” con el fin de reducir el número de empresas estatales y centrarse en aquellas que puede convertir en corporaciones modernas con fines de lucro para que actúen de acuerdo a las fuerzas del mercado pero con la vigilancia del gobierno, reservando la opción de intervención en situaciones críticas.

En segundo lugar, la Autoridad Investigadora encuentra que el “*Informe 2022 al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC*”²⁰ el reporte presentado en 2022 al Congreso de Estados Unidos señala que el gobierno de China aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios del libre mercado, pese a su adhesión a la OMC hace dos décadas. Además, indica que China ampliará y perfeccionará las políticas de compensación de seguros y de incentivos para la aplicación de los nuevos equipos técnicos importantes, apoyando la producción de bienes y servicios innovadores con políticas de compras gubernamentales.

En tercer lugar, de acuerdo con la publicación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) titulada “*Subsidios a la industria del acero*” (2023)²¹, en China el gobierno otorga subsidios a

¹⁸ Ver Anexo 24. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 57-100.

¹⁹ “*El papel de las empresas estatales de China explicado*”. World Economic Forum. Fecha de publicación 7 de mayo de 2019. Disponible en el enlace: <https://www.weforum.org/stories/2019/05/why-chinas-state-owned-companies-still-have-a-key-role-to-play/>

²⁰ Disponible en el siguiente enlace: <https://ustr.gov/sites/default/files/2023-02/2022%20USTR%20Report%20to%20Congress%20on%20China%27s%20WTO%20Compliance%20-%20Final.pdf>

²¹ Mercier, F. and L. Giua (2023), “Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection”, *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>. Disponible en el enlace: https://oecd.org/en/publications/subsidies-to-the-steel-industry_06e7c89b-en.html

empresas en sectores considerados estratégicos, como es el caso del sector siderúrgico, que se convirtió en uno de los “pilares” de la industria manufacturera de China. El documento indica que existen diferentes objetivos para brindar apoyo financiero gubernamental basado en el tipo, tamaño y ubicación de cada empresa siderúrgica. Un ejemplo se encuentra en las grandes empresas siderúrgicas que buscan hacer avanzar a China, las cuales se benefician en su mayoría de subsidios destinados a reducir la dependencia de China de las empresas productoras de acero extranjeras, avanzar en la tecnología, capacidades y ampliar sus mercados en el exterior, con el propósito de ubicar empresas siderúrgicas en países en desarrollo.

En cuarto lugar, la publicación titulada “*Wiley Trade Report on Steel Subsidies Reveals China’s Market-Distorting Shell Game*”²² (2024) refiere otras políticas adicionales encaminadas al fortalecimiento y crecimiento de la industria del acero como son: **la orientación sobre la promoción del desarrollo de alta calidad en la industria del acero**, a través del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información - MIIT (Ministry of Industry and Information Technology), la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma - NDRC (The National Development and Reform Commission), el Ministerio de Educación de la república Popular China - MOEE (Ministry of Education of the People's Republic of China) (2022); **y el Plan de trabajo para un crecimiento estable en la industria del acero**, a través del MIIT, NDRC, MOEE, el Ministerio de Finanzas de la República Popular China - MOF (Ministry of Finance of the People's Republic of China), el Ministerio de Recursos Naturales - MNR (Ministry of Natural Resources), el Ministerio de Comercio - MOC (Ministry of Commerce), y el Grupo de Automóviles de Guangzhou - GAC (Guangzhou Automobile Group), empresa estatal (2023).

En quinto lugar, de acuerdo con la publicación de la OCDE titulada “Subsidios a la industria del acero” (2023)²³, en China los fondos del gobierno central generalmente se asignan a gobiernos provinciales, que luego los distribuyen a las autoridades locales en sus economías. En el mismo sentido, el informe titulado “*Quantifying the Role of State*

²² “Wiley Trade Report on Steel Subsidies Reveals China’s Market-Distorting “Shell Game”. Fecha de publicación septiembre 9 de 2024. Disponible en el enlace: <https://www.wiley.law/pressrelease-Wiley-Trade-Report-on-Steel-Subsidies-Reveals-Chinas-Market-Distorting-Shell-Game>

²³ Mercier, F. and L. Giua (2023), “Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection”, *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>

Enterprises in Industrial Subsidies”²⁴ (2023) refiere que las pequeñas empresas no son solo grandes receptoras de subsidios, sino que también pueden ser proveedoras de apoyo, como cuando proporcionan insumos a otras empresas a precios inferiores a los del mercado. Un caso destacado es el de los préstamos por debajo de los parámetros del mercado, que serían frecuentes entre las empresas con sede en China.

En sexto lugar, en la página web de “China Briefing”, específicamente en el artículo titulado “*Incentivos fiscales de China para el sector manufacturero en 2023*”²⁵, se indica que “*además de las políticas fiscales preferenciales a largo plazo existentes, China ha extendido recientemente las políticas fiscales preferenciales de la era COVID que debían expirar a fines de 2023 hasta 2027. Muchas de estas políticas también son aplicables a empresas manufactureras de diversos tamaños*”. La publicación refiere que es posible “*identificar algunas de las políticas fiscales y arancelarias preferenciales que están disponibles actualmente para las empresas manufactureras, incluidas reducciones en el impuesto sobre sociedades y el IVA, así como diversas deducciones de tarifas y gastos*”.

Por último, la Autoridad Investigadora encuentra en internet un ejemplo de una empresa que produce la *tubería conduit* y dado que ésta cotiza en la bolsa de valores tiene la obligación de indicar en sus reportes anuales los subsidios y/o ayudas estatales que haya recibido durante el año natural del ejercicio y es probable también que no declare otras formas de ayuda recibidas del gobierno.

Así, de acuerdo con lo indicado en el portal web www.globaltradealert.org en el año 2022, la empresa **TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP STOCK CO., LTD.** (conocida como TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP) que cotiza en la bolsa de Shanghái, reveló en sus presentaciones ante la bolsa de valores la recepción de aproximadamente USD 12 millones en subsidios gubernamentales.”²⁶

2.1.2 Período de análisis para la evaluación del dumping

²⁴ QUANTIFYING THE ROLE OF STATE ENTERPRISES IN INDUSTRIAL SUBSIDIES OECD TRADE POLICY PAPER June 2024 n°282. Disponible en el enlace: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2024/06/quantifying-the-role-of-state-enterprises-in-industrial-subsidies_dc798c00/49f39be1-en.pdf

²⁵ Disponible en el enlace: <https://www.china-briefing.com/news/china-preferential-tax-policies-for-manufacturing-sector/>

²⁶ Disponible en el enlace: <https://www.globaltradealert.org/state-act/85523/china-government-subsidies-for-listed-company-tianjin-you-fa-steel-pipe-group-stock-co-ltd-in-year-2022>

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 2.2.3.7.6.1. del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora podrá iniciar el procedimiento de la investigación por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. Por lo tanto, el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se define como el comprendido entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, así como en el documento *"Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping"* emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual *"...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación"*.

2.1.3 Determinación del valor normal

El artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020, establece que *"En las importaciones originarias de países con intervención estatal significativa, el valor normal se obtendrá:*

- *con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la Autoridad Investigadora para obtener el valor normal.*
- *cuando se opte por escoger un tercer país, se deben allegar las pruebas con las que razonablemente se cuente para satisfacer los criterios utilizados en su selección conforme a la normativa vigente, para lo cual se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: Los procesos de producción en el tercer país seleccionado y en el país de origen o exportación del producto investigado, la escala de producción y la calidad de los productos."*

De acuerdo con lo anterior, la empresa peticionaria propuso a México como país sustituto para calcular el valor normal de la *tubería conduit* clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de

China, teniendo en cuenta la siguiente información aportada en la solicitud inicial de apertura y en la respuesta al requerimiento mediante el aplicativo de "Salvaguardias, dumping y subvenciones":

México como posible tercer país sustituto

La empresa peticionaria indica que "Según cifras oficiales de CANACERO, México es el productor de acero número 15 a nivel mundial con una capacidad instalada de 29,5 millones de toneladas de acero crudo en 2023. Para este mismo año, México exportó 3,4 millones de toneladas de productos siderúrgicos terminados al mundo e importó 12,6 millones de toneladas. Con respecto al mercado interno de México, el consumo nacional aparente de acero crudo en el 2023 fue de 28,5 millones de toneladas y un consumo per cápita de 220 kg/año. El sector siderúrgico representa el 1,4% del PIB de México, el 8,7% del PIB manufacturero. Así mismo, emplea 700 mil personas en forma directa e indirecta. Como se observa en la siguiente tabla, en México existe un amplio número de productores de Acero y fabricantes de tubería.

Tabla 11. Productores mexicanos de Acero y Fabricantes de Tubería												
Productores de acero	ID	Productos										
		Planchón	Palaquilla	Barra Forjada	Placa (Hoja - Rollo)	Lam. Caliente	Lam. Fria	Lam. Galvanizada	Varilla	Alambón	Alambre & Derivados	Barras
ArcelorMittal México	1											
Deacero	2											
Frisa Forjados	3											
Gerdau Corsa	4											
Grupo Acerero	5											
Grupo Simec	6											
Suacero	7											
Tenaris TAMSA	8											
Termium México	9											
Talleres y Aceros (TYASA)	10											

Productores de Tubería		Diámetro ≤ 406 mm					Diámetro > 406 mm				
Cominox	T1										
Conduit	T2										
Forza Steel	T3										
Garay Componentes Tubulares	T4										
Peasa	T5										
Precitubo	T6										
Procarsa	T7										
Prolamsa	T8										
Pytco	T9										
T-H Tubería Helicoidal (Villacero)	T10										
Tubacero	T11										
Tubería Laguna	T12										
Tumex	T13										
Tubería Nacional (Villacero)	T14										

Fuente: CANACERO²⁷

Así mismo, de acuerdo con la publicación de CANACERO "*Productores de Tubería de Acero en México*", de los catorce (14) fabricantes de tubería señalados, siete fueron identificados (7) como productores de *tubería conduit*, tal y como se observa en el perfil de cada compañía respecto de los tipos de tuberías que produce, su capacidad instalada, proceso de fabricación, usos, normas técnicas y certificaciones. (Ver Anexo 21. Productores de Tubería de Acero en México).

Entre los productores de tubería Conduit se encuentran las compañías: Conduit S.A de C.V (RYMCO); PEASA - Productos Especializados de Acero S.A. de C.V. (JUPITER), PYTCO S.A de C.V., iv. VILLACERO, de C.V., Ternium México S.A. DE C.V., Tuberías PROCARSA S.A. de C.V., vii. TUBACERO S. DE R.L. de C.V, cuyos procesos de producción y calidad del producto es similar a la observada en la tubería originaria de China.

Así mismo, a partir de la información encontrada en las páginas web de cada una de estas compañías se observa que Conduit S.A de C.V (RYMCO) aparece como fabricante de *tubería conduit* de las referencias EMT, IMC y RMC, así como, PEASA - Productos Especializados de Acero S.A. (JUPITER) es fabricante de las referencias IMC y RMC, mientras PYTCO S.A de C.V, VILLACERO de C.V. y Ternium México S.A. DE C.V, son productores de tubería Conduit tipo RMC.

Proceso de Producción

Para la selección adecuada del tercer país sustituto de China, se tuvo en cuenta que el país sustituto contara con una cadena integrada de producción de acero crudo y que dicha cadena comprenda desde la disponibilidad de las materias primas necesarias como el mineral de hierro para la producción de acero al carbono y galvanizado, hasta la fabricación de bienes finales como la fabricación de *tubería conduit*. Lo anterior, ya que China se caracteriza por contar con una cadena de producción totalmente integrada, lo cual impacta en su escala de producción y su capacidad exportadora.

MÉXICO

La producción nacional de tubería conduit está compuesta por las siguientes empresas (Ver Anexo 21): Conduit S.A de C.V (RYMCO), PEASA - Productos Especializados de Acero S.A. de C.V. (JUPITER),

²⁷ Ver Anexo 28. Radiografía de la industria siderúrgica en México. Tomado de: https://www.canacero.org.mx/aceroenmexico/descargas/Radiografia_2024_vpub.pdf

PYTCO S.A de C.V., VILLACERO, de C.V., Ternium México S.A. DE C.V.,
Tuberías PROCARSA S.A. de C.V., TUBACERO S. DE R.L. de C.V.

La empresa peticionaria indica que consultó “el sitio WEB de cada una, con el propósito de identificar el proceso de producción de *tubería conduit* en México, el cual comprende las siguientes etapas:

1. Preparación de la materia prima: se selecciona acero de alta calidad, comúnmente acero al carbono o acero galvanizado.
2. Desenrollado y corte: las bobinas de acero son desenrolladas y preparadas para el proceso de formación.
3. Formado en Tubo: las tiras de acero son pasadas por una serie de rodillos que las forman en una sección tubular.
4. Soldadura por Resistencia: Se utilizan métodos de soldadura por resistencia eléctrica para unir las tiras de acero y formar un tubo continuo. La soldadura por resistencia aplica una corriente eléctrica para fusionar las juntas, creando una tubería sin costuras visibles.
5. Corte: los tubos se cortan a las longitudes especificadas según las normas y requisitos de los clientes.
6. Galvanizado: para proteger contra la corrosión, los tubos son recubiertos con una capa de zinc a través de un proceso de galvanización en caliente o electrogalvanización. Esto se realiza sumergiendo el tubo en un baño de zinc fundido (galvanización en caliente) o aplicando una capa de zinc a través de un proceso electroquímico (electrogalvanización).
7. Enderezado y Alineado: se realizan ajustes para asegurar que los tubos sean rectos y uniformes, corrigiendo cualquier deformidad que pueda haber ocurrido durante el proceso de formación.
8. Roscado: una vez cortada se procede a roscar los extremos (aplica para IMC y RMC).
9. Inspección Visual: Se lleva a cabo una inspección visual para detectar defectos visibles en los tubos.
10. Pruebas de Calidad: Se realizan pruebas adicionales para garantizar que los tubos cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad, incluyendo pruebas de resistencia, grosor de recubrimiento y otras propiedades mecánicas.
11. Empaque: Los tubos se empaquetan adecuadamente para su transporte, utilizando materiales protectores para evitar daños durante el envío.

CHINA

De otra parte, la empresa peticionaria compara el proceso de producción de las empresas mexicanas con el de la empresa china Hefei Elecman

Electric Co. Ltd, uno de los proveedores de *tubería conduit* originaria de China registrados en la base de importaciones fuente DIAN para el período IISEM 2021 – ISEM 2024, dicho proceso productivo consta de las siguientes etapas:

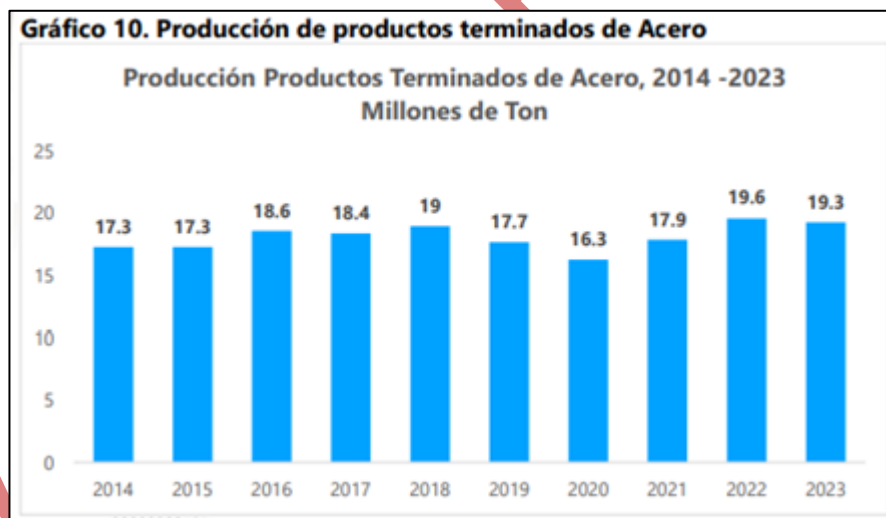
1. Desenrollado: las bobinas de acero son desenrolladas con ayuda de un carrete y preparadas para el proceso de formación.
2. Laminado: el acero es laminado en una cinta delgada que luego se corta en tiras.
3. Formado: las tiras de acero se pasan por una serie de rodillos que las forman en una sección tubular.
4. Soldadura: las tiras de acero se unen mediante soldadura por resistencia, donde se aplica una corriente eléctrica para fusionar las juntas. Esto crea un tubo continuo sin costuras visibles.
5. Galvanizado: para proteger contra la corrosión, los tubos pueden ser recubiertos con una capa de zinc a través de un proceso de galvanización en caliente.
6. Enderezado: se realizan ajustes para asegurar que los tubos sean rectos y uniformes, eliminando cualquier deformidad que pueda haber ocurrido durante el proceso de formación.
7. Corte: los tubos se cortan a las longitudes especificadas para cumplir con las normas y requisitos de los clientes.
8. Roscado: una vez cortada se procede a roscar los extremos (aplica para IMC y RMC).
9. Pasivación: se limpian los tubos removiendo todos los elementos o partículas como residuos orgánicos, inorgánicos, viruta, productos de corrosión, incrustaciones, aceites entre otros, que pueden afectar el buen desempeño de las tuberías
10. Secado con aire: se secan los tubos después del proceso de pasivación para ser preparados para su empaque.
11. Empaque: los tubos se empaquetan adecuadamente para su transporte. Esto puede incluir el uso de materiales protectores para evitar daños durante el envío.

Escala de producción

La empresa peticionaria indica que *"México en 2023 ocupó las posiciones 15 y 17 entre los productores de acero crudo y mineral de hierro en el mundo con una producción de acero crudo de 16 y 12 millones de toneladas respectivamente. Aunque ningún país se acerca al nivel de producción de China, México, al igual que China, cuenta con una escala de producción similar, al considerar que los dos países tienen una integración vertical de su proceso productivo de tubería Conduit, el cual comprende desde la producción de la materia prima hasta el bien final."*

Adicionalmente, la empresa peticionaria hace un comentario tomando como base cifras de Alacero en 2023 indicando que dicha información se encuentra en el Anexo 23, pero en los Anexos aportados como parte integral de la solicitud de apertura de la investigación, no se encuentra en el aplicativo de "Salvaguardias, dumping y subvenciones" y tampoco se indica el enlace de acceso a la página web respectiva, por lo que la Autoridad Investigadora al consultar en la página web de Alacero la publicación titulada "*América Latina en cifras (2022/2023)*"²⁸ y encuentra que según la información de un gráfico, la producción latinoamericana de acero en crudo corresponde a "58,3 millones de toneladas estimadas para 2023" y que en la "*Distribución Regional de la Producción de Acero Crudo 2023 (E)*" México representó el 27% tan solo superada por Brasil que representó el 55%.

En cuanto a la fabricación de productos terminados en 2023, la industria del acero en México registró una producción de 19,3 millones de toneladas de productos terminados, tal como se encuentra en la publicación de CANACERO titulada "Radiografía de la industria del acero en México", así:



Fuente: CANACERO – Radiografía de la Industria del Acero en México²⁹

En 2022, México representó el 2,2% de las exportaciones mundiales de Tubos y Perfiles Huecos, Soldados, de Sección Circular, de Hierro o Acero sin Alear. Los principales países exportadores de Tubos y Perfiles Huecos,

²⁸ "América Latina en cifras (2022/2023)", Página 9. Disponible en el enlace: https://cms.alacero.org/uploads/ALACERO_LATAM_Cifras_Noviembre_2023_ESP_5bbf3194d3.pdf

²⁹ Ver Anexo 28. Radiografía de la industria siderúrgica en México, tomado de: https://www.canacero.org.mx/aceroenmexico/descargas/Radiografia_2024_vpub.pdf

La Autoridad Investigadora complementa la información del cuadro acerca de la participación de los países en las exportaciones mundiales en el año 2022: *"En 2022, los principales países exportadores de Tubos y Perfiles Huecos, soldados, de Sección Circular, de Hierro o Acero No Aleado fueron Italia (US\$1.470 millones), China (US\$1.400 millones) y Turquía (US\$874 millones). En el mismo año, los principales países importadores de Tubos y Perfiles Huecos, Soldados, de Sección Circular, de Hierro o Acero No Aleado fueron Estados Unidos (US\$1.560 millones), Alemania (US\$1.010 millones) y Canadá (US\$727 millones)."*

China	India	Corea del Sur	Emiratos Árabes Unidos	Estados Unidos
14,2%	4,46%	3,99%	3,25%	
Turquía	Tailandia	Japón	Suecia	
8,83%	1,97%	1,56%	0,88%	6,57%
	Vietnam	Omán		Canadá
	1,81%	1,40%		
Italia	España	Polonia	Rusia	
	3,38%	2,52%	1,63%	3,91%
14,8%	Suiza	Hong Kong		México
	1,58%			2,22%
Alemania	Grecia	Francia		
5,01%	1,17%			
	Austria	Bulgaria		
	0,95%			

Fuente: Data México³¹

³⁰ Disponible en el enlace: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/en/profile/product/pipes-and-hollow-profiles-welded-of-circular-cross-section-of-iron-or-non-alloy-steel>

³¹ Disponible en el enlace: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/en/profile/product/pipes-and-hollow-profiles-welded-of-circular-cross-section-of-iron-or-non-alloy-steel>

La empresa peticionaria en respuesta al requerimiento indica que: *"Adicionalmente y respecto de la producción de tubería Conduit, de acuerdo con el documento de CANACERO "Productores de Tubería en México (aportado como Anexo 21 en la solicitud), se pudo obtener información de la capacidad instalada de los siete productores mencionados anteriormente, tal y como se observa en la siguiente tabla:*

Empresa	Capacidad Instalada Anual -Miles de Ton
PEASA - Productos Especializados de Acero S.A. de C.V.	80
Tuberías PROCARSA S.A. de C.V	406
PYTCO S.A de C.V	300
Conduit S.A de C.V	72
Ternium México S.A. DE C.V	900
TUBACERO S. DE R.L. de C.V	800
VILLACERO, de C.V	246
Total Empresas	2.804

Fuente: CANACERO - Productores de Tubería en México

En relación con lo anterior, las empresas productoras de tubería Conduit en México en su conjunto tienen una capacidad instalada aproximada de 2.804.000 toneladas. Sin embargo, dicha capacidad instalada puede incluir otras familias de tubería fabricadas por estas empresas y constituye la mejor información disponible a la que tuvo acceso el peticionario."

Calidad de los productos

La empresa peticionaria indica que México cuenta con una rama de producción nacional de *tubería conduit*. En particular, en el caso de las empresas mexicanas, se observa que fabrican al igual que en China, Tubería conduit con características similares, ya que se elaboran fundamentalmente bajo las especificaciones de la norma técnica UL y teniendo en cuenta que las características físicas de la tubería Conduit vienen dadas por las dimensiones y el peso, estas tuberías se fabrican en diámetros que oscilan entre 12.7 mm (1/2") y 152.4 mm (6"), para efectos de la investigación, se tomaron como referencia las fichas técnicas de la *tubería conduit* de empresas mexicanas encontrando que las fichas técnicas para la Electrical Metallic Tubing (EMC), Intermediate Metal Conduit (IMC), y Rigid Metal Conduit (RMC) son similares a las de la empresa china Hefei Elecman Electric Co. Ltd., mencionada por la empresa peticionaria.

Normas técnicas que cumplen China y México:

UL 797 – Tubería Metálica Eléctrica – Acero

UL 1242 – Conducto eléctrico intermedio – Acero

UL 6 – Conducto eléctrico de metal rígido – Acero.

Turquía como tercer país sustituto

La Autoridad investigadora propone a Turquía teniendo en cuenta los siguientes elementos:

De acuerdo con los datos publicados en la página web de la Asociación de Exportadores de acero de Turquía³², este país *"cuenta con 27 plantas de hornos de arco eléctrico (EAF), 11 plantas de hornos de inducción y 3 plantas de BOF."*

En 2023, la producción mundial disminuyó ligeramente a 1.88 mil millones de toneladas, un 0,03% menos que en 2022. En 2022, la producción de Turquía fue de alrededor de 35,1 millones de toneladas, con una disminución del 12,9% con respecto a 2021. En 2023, la producción de Turquía disminuyó un 4,0% con respecto a 2022.

En 1996, la UE y Turquía firmaron el acuerdo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Con la firma del acuerdo, se abolieron los aranceles aduaneros sobre el comercio bilateral de acero. El acuerdo permite a Turquía comerciar sus productos de hierro y acero sin aranceles aduaneros con todos los estados miembros de la UE. Además, el Gobierno no subvenciona la industria siderúrgica turca gracias al acuerdo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Todas las empresas siderúrgicas del país son de propiedad privada y los fabricantes de acero turcos siguen buscando avances tecnológicos para mejorar la viabilidad a largo plazo de la industria en el mercado global. La industria siderúrgica se ha convertido en uno de los sectores más

³² La Asociación de Exportadores de Acero es una de las seis asociaciones que operan bajo el organismo de la Secretaría General de la Asociación de Exportadores de Minerales y Metales de Estambul (IMMIB).

La Asociación es una organización empresarial sin fines de lucro de más de 3.000 empresas que representan a los mayores productores y exportadores de acero de Turquía. Lleva a cabo sus operaciones con el objetivo de aumentar el potencial de exportación de la industria del acero y allanar el camino para los productores y exportadores de acero, con el objetivo principal de fomentar y lograr un mercado mundial sostenible del acero basado en el comercio libre y justo. La Asociación también resuelve los problemas que enfrentan sus empresas miembro en el país y en el extranjero, proporciona contacto entre los miembros e importadores extranjeros para facilitar los procesos de exportación, ofrece noticias, informes y análisis actualizados del mercado nacional e internacional.

desarrollados de Turquía y hoy en día es el quinto mayor contribuyente a la economía turca.”³³

Proceso de producción

Tal como se indica en la página web de la empresa turca “MILFIT BORU AS”³⁴, en el proceso de producción uno de los pasos más importantes para darle calidad, durabilidad y versatilidad a los tubos de acero, es el proceso de galvanización para mejorar la corrosión y el óxido. El proceso de galvanización implica sumergir las tuberías de acero en un baño de zinc fundido, lo que da como resultado la formación de una capa protectora de aleación de zinc y hierro en la superficie de la tubería. Esta capa protege eficazmente el acero de los efectos dañinos de los factores ambientales, lo que hace que las tuberías galvanizadas sean una opción ideal para diversas aplicaciones que requieren durabilidad en el tiempo y confiabilidad.

El proceso de galvanización se puede clasificar en dos métodos principales: galvanización por inmersión en caliente y electrogalvanización.

La galvanización por inmersión en caliente es el método más utilizado para producir tubos de acero galvanizado. En este proceso se limpian a fondo para eliminar las impurezas u óxidos de la superficie. A continuación, los tubos limpios se sumergen en un baño de zinc fundido, que reacciona metalúrgicamente con el acero y forma un revestimiento resistente de aleación de zinc y hierro.

La electrogalvanización es un proceso más controlado que implica colocar una capa más fina de zinc sobre la superficie de la tubería de acero. Durante el proceso, se hace pasar una corriente eléctrica a través de la tubería de acero, mientras está inmersa en una solución electrolítica que contiene iones de zinc uniforme y preciso. Las tuberías electrogalvanizadas se utilizan a menudo par aplicaciones que requieren un acabado más suave.

Dentro del conjunto de tubos de acero galvanizado, se encuentran las siguientes aplicaciones: sistemas de plomería, construcción y soporte estructural, oleoductos y gasoductos, aplicaciones agrícolas, industria

³³ Asociación de Exportadores de Acero de Turquía. Disponible en el enlace: <https://www.cib.org.tr/en/statistics.html> . Traducción propia de la SPC.

³⁴ MILFIT BORU AS es una empresa que fabrica tubos de acero entre otros los denominado “conduit”. Disponible en el enlace: <https://milfit.com.tr/en/about-us/> . Traducción propia de la SPC.

automotriz y la tubería conduit que son tubos de acero galvanizado que sirven de protección a las instalaciones de cableado eléctrico resguardándolos de elementos externos.

Escala de producción

De acuerdo con la noticia titulada *"Producción de acero crudo de diciembre de 2023 y totales de producción mundial de acero crudo de 2023"* ³⁵ publicado por la Organización Mundial del Acero en la página web www.worldsteel.org, se encuentra el listado de los 10 principales países productores de acero crudo, así:

Rango	País	2023	2022
1	China	1.019,1	1.019,1
2	India	140.2	125.4
3	Japón	87.0	89.2
4	Estados Unidos	80.7	80.5
5	Rusia (e)	75.8	71.7
6	Corea del Sur	66,7	65,8
7	Alemania	35.4	36.9
8	Turquía	33.7	35.1
9	Brasil	31.9	34.1
10	Irán	31.1	30.6

La publicación indica que *"La producción mundial total de acero crudo fue de 1.888,2 Mt en 2023."* Como se puede observar, China produce más del 50% de la producción mundial de acero crudo con 1.019,1 Mt, y le siguen en una cuantía mucho menor India y Japón. Por su parte, Turquía se encuentra en el puesto octavo del ranking mundial con una producción de 33.7 Mt en el año 2023.

De otro lado, respecto a las tuberías de acero a nivel mundial, en la página web de GMK Center www.gmk.center ³⁶, en la noticia titulada "La producción mundial de tuberías aumentó un 15 % interanual en 2023 – ITA", se indica que: *"En 2023, la producción mundial de tubos aumentó un 15% en comparación con 2022, hasta aproximadamente 170 millones*

³⁵ "Producción de acero crudo de diciembre de 2023 y totales de producción mundial de acero crudo de 2023". Fecha de publicación: 25 de enero de 2024. Disponible en el enlace: <https://worldsteel.org/media/press-releases/2024/december-2023-crude-steel-production-and-2023-global-totals/>. Traducción propia de la SPC.

³⁶ GMK Center es una empresa de consultoría ucraniana que se centra en análisis de sectores industriales como el hierro y el acero, el petróleo y el gas, los fertilizantes, el cemento, etc.

de toneladas. Así lo demuestran los datos de la Asociación Internacional de Productores de Tubos (ITA).³⁷

Respecto a la capacidad de producción de tubos de acero en Turquía, la Asociación Turca de Fabricantes de Tubos de Acero³⁸ indica que la capacidad de producción anual de tubos de acero es de 7,5 millones de toneladas métricas y está en la capacidad de producir diversos tipos de tubos y tuberías³⁹.

Calidad de los productos

Respecto a la calidad de los productos, la *tubería conduit* de referencias EMT, IMC y RSC fabricada en Turquía cumple con normas internacionales como se ve en los siguientes cuadros tomados del catálogo de productos⁴⁰ que ofrece la empresa productora de tubería Conduit en Turquía "ZM Electricals" en su página web www.zmelectricals.com tal como se muestra a continuación:


Conduit Locknut

EMT Conduit Pipe Accord to ANSI C80.3, UL797

Dimensions for Standard
Finish: Pre-galvanized
Hot dip galvanized(UL Listed)

Item Code	Trade Size Designator		Nominal Outside Dia.		Nominal Wall Thickness		Two Length	
	U.S.	Metric	in.	mm	in.	mm	mm	mm
ZMDFS11	½"	16	0.706	17.93	0.042	1.07	3000	3050
ZMDFS12	¾"	21	0.922	23.42	0.049	1.24	3000	3050
ZMDFS13	1"	27	1.163	29.54	0.057	1.45	3000	3050
ZMDFS14	1¼"	35	1.510	38.35	0.065	1.65	3000	3050
ZMDFS15	1½"	41	1.740	44.20	0.065	1.65	3000	3050
ZMDFS16	2"	53	2.197	55.80	0.065	1.65	3000	3050
ZMDFS17	2½"	63	2.875	73.03	0.072	1.83	3000	3050
ZMDFS18	3"	78	3.500	88.90	0.072	1.83	3000	3050
ZMDFS19	3½"	91	4.000	101.60	0.083	2.11	3000	3050
ZMDFS20	4"	103	4.500	114.30	0.083	2.11	3000	3050

³⁷ "La producción mundial de tuberías aumentó un 15 % interanual en 2023 – ITA". GMK Center. Fecha de publicación 6 de febrero de 2024. Disponible en el enlace: <https://gmk.center/en/news/global-pipe-production-increased-by-15-y-y-in-2023-ita/>

³⁸ La Asociación Turca de Fabricantes de Tubos de Acero es una organización sin fines de lucro fundada en 1996 con el fin de desarrollar la industria turca de tubos de acero, contribuir a la fabricación de bienes que la industria nacional necesita y fortalecer la competitividad de los miembros en los mercados internacionales. La Asociación cuenta actualmente con 19 miembros eminentes que representan el 95 % de la producción total de tubos de acero de Turquía. La capacidad de producción anual de los miembros varía entre 100.000 y 1.000.000 de toneladas métricas. Todos los miembros fabrican tubos de acero de conformidad con las normas internacionales, incluidas ISO, EN y TSE.

³⁹ Disponible en el enlace: <https://cebid.org.tr/wp-content/uploads/2023/08/The-Steel-Pipe-Industry-of-Turkey.pdf>

⁴⁰ Disponible en el enlace: <https://zmelectricals.com/wp-content/uploads/2020/08/ZM-EMT-CATALOGUE.pdf>



IMC Conduit Pipe

Accord to ANSI C80.6,UL1242

Dimensions for Standard

Finish: Hot dip galvanized

Item Code	Trade Size Designator		Nominal Outside Dia.		Nominal Wall Thickness		Length	
	U.S.	Metric	in.	mm	in.	mm	ft.	mm
ZCP 81	½"	16	0.815	20.70	0.078	1.98	10	3000
ZCP 82	¾"	21	1.029	26.10	0.083	2.10	10	3000
ZCP 83	1"	27	1.290	32.77	0.093	2.35	10	3000
ZCP84	1¼"	35	1.638	41.59	0.095	2.42	10	3000
ZCP 85	1½"	41	1.883	47.82	0.100	2.54	10	3000
ZCP 86	2"	53	2.360	59.93	0.105	2.67	10	3000
ZCP 87	2½"	63	2.857	72.57	0.150	3.81	10	3000
ZCP 88	3"	78	3.476	88.29	0.150	3.81	10	3000
ZCP 89	3½"	91	3.971	100.86	0.150	3.81	10	3000
ZCP 90	4"	103	4.466	113.44	0.150	3.81	10	3000

Rigid Steel Conduit

Accord to ANSI C80.1, UL6

Dimensions for Standard

Finish: Hot dip galvanized

Item Code	Trade Size Designator		Nominal Outside Dia.		Nominal Wall Thickness		Length	
	U.S.	Metric	in.	mm	in.	mm	ft.	mm
ZMRSC 41	½"	16	0.840	21.34	0.104	2.64	10	3000
ZMRSC 42	¾"	21	1.050	26.67	0.107	2.72	10	3000
ZMRSC 43	1"	27	1.315	33.40	0.126	3.20	10	3000
ZMRSC 44	1¼"	35	1.660	42.16	0.133	3.38	10	3000
ZMRSC 45	1½"	41	1.900	48.26	0.138	3.51	10	3000
ZMRSC 46	2"	53	2.375	60.33	0.146	3.71	10	3000
ZMRSC 47	2½"	63	2.875	73.03	0.193	4.90	10	3000
ZMRSC 48	3"	78	3.500	88.90	0.205	5.21	10	3000
ZMRSC 49	3½"	91	4.000	101.60	0.215	5.46	10	3000
ZMRSC 50	4"	103	4.500	114.30	0.225	5.72	10	3000
ZMRSC 51	5"	129	5.563	141.30	0.245	6.22	10	3000
ZMRSC 52	6"	155	6.625	168.30	0.266	6.76	10	3000

Evaluación de la Autoridad Investigadora

Con el fin de determinar el tercer país sustituto de China para la etapa preliminar, la Autoridad Investigadora analizó los criterios establecidos en el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020, entre otros, los procesos de producción en el tercer país seleccionado y en el país de origen o exportación del producto investigado, la escala de producción y la calidad de los productos de la información aportada por la empresa peticionaria.

Para la etapa de apertura la empresa peticionaria propuso y aportó información correspondiente a México para ser tenida en cuenta en la definición como tercer país sustituto. Al respecto, como primera medida,

la Autoridad Investigadora consultó la página web de la Asociación Mundial del Acero www.worldsteel.org y encontró que México en el ranking de los productores de acero a nivel mundial se encuentra en el puesto 15 mientras Turquía se encuentra más cerca de China en el puesto 8.

Posición	País	2019	2020	2021	2022	2023
	Mundo	1.878.639,2	1.884.144,7	1.962.575,0	1.890.216,2	1.892.562,1
1	China	995.418,9	1.064.766,8	1.035.242,6	1.019.080,0	1.019.080,0
2	India	111.350,7	100.256,5	118.201,4	125.377,2	140.761,0
3	Japón	99.284,1	83.186,5	96.336,0	89.226,8	87.000,8
4	Estados Unidos	87.761,2	72.732,1	85.791,4	80.535,4	81.392,2
5	Rusia	71.729,2	71.621,0	77.019,9	71.746,4	76.028,6
6	Korea del Sur	71.411,9	67.078,8	70.418,0	65.846,2	66.683,3
7	Alemania	39.627,3	35.680,0	40.241,2	36.860,4	35.438,3
8	Turquía	33.743,1	35.810,3	40.360,0	35.133,8	33.713,7
9	Brasil	32.568,9	31.414,9	36.071,1	34.089,5	32.030,2
10	Iran	25.609,2	28.990,1	28.320,0	30.593,0	31.039,0
11	Italia	23.190,4	20.379,1	24.412,7	21.598,1	21.055,8
12	Vietnam	17.469,0	19.900,0	23.019,0	20.003,6	19.214,8
13	Taiwan, China	21.954,4	20.958,9	23.233,3	20.801,2	19.149,2
14	Indonesia	8.564,8	12.871,4	14.834,8	15.567,9	16.845,7
15	México	18.387,0	16.802,6	18.453,6	18.386,3	16.189,4
16	Canadá	12.897,0	10.986,0	12.976,3	12.097,6	12.168,1
17	España	13.587,7	10.998,4	14.204,9	11.573,1	11.435,4
18	Egipto	7.257,0	8.228,7	10.293,5	9.818,5	10.353,6
19	Francia	14.449,7	11.595,7	13.946,7	12.118,6	10.010,7
20	Arabia Saudita	8.191,0	7.775,0	8.735,0	9.860,2	9.940,4

Fuente: Wordsteel Association⁴¹

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora comparó los procesos de producción y encontró que son similares entre México, Turquía y China, al igual que respecto a la calidad de los productos, se observa que la información de las fichas técnicas aportadas por la empresa peticionaria es similar a la que se comparó con la empresa china "Hefei Elecman Electric Co. Ltd." y la empresa turca "ZM Electricals".

Respecto a la escala de producción, la empresa peticionaria en la información aportada acerca de México indica que la escala de producción entre China y México es similar, lo cual no es cierto, toda vez que por lo menos desde el punto de vista de la producción de acero

⁴¹ Disponible en el enlace: https://worldsteel.org/data/annual-production-steel-data/?ind=P1_crude_steel_total_pub/CHN/IND . Traducción propia de la SPC.

crudo, en el año 2023, mientras China produjo el 53,85% del total a nivel mundial, México produjo el 0,86% del total y Turquía produjo casi el doble de la producción de México, con una participación del 1,78% del total del mercado mundial.

En Turquía, la Asociación Turca de Fabricantes de Tubos de Acero⁴² indica que la capacidad de producción anual de tubos de acero es de 7,5 millones de toneladas métricas y está en la capacidad de producir diversos tipos de tubos y tuberías⁴³.

Respecto a la solicitud de la Autoridad Investigadora hecha mediante requerimiento referente a las exportaciones para verificar el posicionamiento de México como país exportador en la escala mundial, la empresa peticionaria indica que en cumplimiento de *"las disposiciones del Decreto 1794 de 2020, en su artículo 2.2.3.7.3.1, la selección de un tercer país sustituto en el marco de una investigación antidumping no requiere demostrar el posicionamiento del país a nivel mundial en términos de exportaciones."*

Al respecto es de anotar que los criterios señalados en la norma no son de carácter taxativo, y la Autoridad Investigadora puede solicitar información que considera relevante para determinar si México es el país que se pueda considerar como sustituto de China.

Es evidente que las estadísticas oficiales de México están restringidas a nivel de partida arancelaria, sin embargo, como ya se ha indicado en otras investigaciones, existe la opción de ubicar la información de exportaciones en Banxico. Adicionalmente, cabe recordar que Trade Map aunque es una herramienta que proporciona información oficial de los países, hay ocasiones como esta que no se encuentra información de México a nivel de 6 o más dígitos. Por esta razón, la invitación en estos casos es a realizar una búsqueda en otras bases de datos oficiales con el fin de verificar el posicionamiento de México en el mercado Mundial a través de sus exportaciones.

⁴² La Asociación Turca de Fabricantes de Tubos de Acero es una organización sin fines de lucro fundada en 1996 con el fin de desarrollar la industria turca de tubos de acero, contribuir a la fabricación de bienes que la industria nacional necesita y fortalecer la competitividad de los miembros en los mercados internacionales. La Asociación cuenta actualmente con 19 miembros eminentes que representan el 95 % de la producción total de tubos de acero de Turquía. La capacidad de producción anual de los miembros varía entre 100.000 y 1.000.000 de toneladas métricas. Todos los miembros fabrican tubos de acero de conformidad con las normas internacionales, incluidas ISO, EN y TSE.

⁴³ Disponible en el enlace: <https://cebid.org.tr/wp-content/uploads/2023/08/The-Steel-Pipe-Industry-of-Turkey.pdf> . Traducción propia de la SPC.

En este caso en particular, y en aras de realizar el ejercicio con el fin de encontrar información de las exportaciones de México, la Autoridad Investigadora una vez ubicada la subpartida arancelaria 7306.30 a nivel se Sistema Armonizado procedió a consultar la página web de la Secretaría de Economía de México, remitiendo a las herramientas que tienen el gobierno mexicano, en particular, al "Servicio Nacional de Información De comercio Exterior" encontrando la siguiente información⁴⁴:



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020

LEONA VICARIO

RECONOCIMIENTO PLAZA DE LA PATRIA

Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

@SNICEmx

www.snice.gob.mx

Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Números de Identificación Comercial (NICOS)

SECCIÓN XV: METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FRACCIÓN CORRELATIVA (SA 2012)	IGI	IGE	OBSERVACIONES
7306.30		Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea.					
7306.30.02	00	Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por inmersión, con diámetro exterior igual o superior a 3.92 mm pero inferior o igual a 4.08 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.51 mm pero inferior o igual a 0.77 mm.	Kg	7306.30.02	Ex.	Ex.	
7306.30.03	00	Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	7306.30.03	Ex.	Ex.	
7306.30.04	00	Galvanizados, con un espesor de pared superior o igual a 1.65 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7306.30.02.	Kg	7306.30.04	Ex.	Ex.	
7306.30.99		Los demás.	Kg		5	Ex.	
	01	Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentadores, intercambiadores de calor, condensadores, hornos de refinación y calentadores de agua.		7306.30.05			
	02	Tubería cónica y tubos de acero utilizados principalmente como partes de artículos de iluminación.		7306.30.06			
	03	Tubos pintados.		7306.30.99			
	04	Tubería contra incendio.		7306.30.99			
	05	Tubos de acero para la conducción de fluidos.		7306.30.99			
	06	Tubos de acero para uso automotriz.		7306.30.99			
	91	Los demás con un espesor de pared inferior a 1.65 mm o rolados en frío.		7306.30.91			
	99	Los demás.		7306.30.99			

Con esta información, en la página web del Banco Central de México, se procede a acceder a la herramienta "Cubo de Comercio Exterior" en la cual se consulta la información por valor (en dólares) y por volumen basada en la "Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)"⁴⁵ bajo el link:

⁴⁴ Disponible en el enlace: www.snice.gob.mx

⁴⁵ La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) es el instrumento jurídico mediante el cual se define la política comercial de nuestro país, ya que permite identificar los impuestos a la exportación e importación de las mercancías y es la base para la generación de las estadísticas del comercio exterior necesarias para establecer y evaluar distintas políticas públicas, así como realizar análisis económicos más específicos. La LIGIE cuenta con 2 artículos: En el primer artículo se define la Tarifa o impuesto de dicha Ley (mejor conocida como TIGIE). En el segundo artículo se establecen las Reglas Generales y Complementarias para interpretarla. Disponible en el link: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.info22.html> .

https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/ValorDolares/serie_sproducto.

Allí se pueden consultar las exportaciones por subpartida arancelaria de acuerdo con la nomenclatura arancelaria de México, así por ejemplo encontramos lo siguiente:

BANCO DE MÉXICO Cubo de Información de Comercio Exterior - Valor en dólares

Gráficas Ilustrativas | Cubo de Información | Inicio | Ayuda

Inicio | Participación | Mapa | Matriz Producto - Región | Series por Producto | Series por Región

Tipo Operación: Exportación | Mes: Septiembre 2024

Tabla de Información por Producto - Región (valor en dólares)
Septiembre 2024, Exportación

	Todas las regiones	África y Oceanía	América del Norte	Asia	Europa
Sección XIII Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, a...	437,337,810.98	350,895.61	377,469,408.14	6,016,948.63	19,735.3
Sección XIV Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o...	899,488,022.85	NA	647,434,429.91	48,308,972.61	198,149.2
Sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales	1,959,402,197.69	1,205,242.85	1,509,176,244.59	173,323,328.64	77,027.9
72 Fundición, hierro y acero	276,664,002.79	53,832.35	256,204,757.28	5,477,747.76	5,882.6
73 Manufacturas de fundición, hierro o acero	778,856,708.53	142,110.30	636,334,985.81	41,609,545.88	16,339.7
7301 - Tablillas de hierro o acero, incluso perforadas ...	1,298.16		1,298.16		
7302 - Elementos para vías férreas, de fundición, hierro ...	264,660.40		NA		
7303 - Tubos y perfiles huecos, de fundición	12,061.77		NA	NA	
7304 - Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura...	132,761,902.01	NA	34,749,477.17	33,243,625.77	
7305 - Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados...	845,006.72		845,006.72		
7306 - Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: so...	43,495,868.42	NA	40,334,149.85	115,238.72	
730619 -- Los demás	1,996,828.50		1,870,980.08		
730630 -- Los demás, soldados, de sección circular, de hier...	23,250,100.24	NA	21,291,627.71	NA	
730630200 --- Tubo de acero, al bajo carbono, galvanizado por in...	55,577.70		NA		
730630300 --- Galvanizados, con un espesor de pared inferior a 1...	7,603,690.15	NA	6,653,987.14		
730630400 --- Galvanizados, con un espesor de pared superior o i...	7,982,751.86		7,572,581.64		
7306309901 --- Diseñados para su uso en calderas, sobrecalentador...	624,813.02		NA		
7306309902 --- Tubería cónica y tubos de acero utilizados princip...	773,314.53		NA		
7306309903 --- Tubos pintados.	NA		NA		
7306309905 --- Tubos de acero para la conducción de fluidos.	NA		NA		
7306309906 --- Tubos de acero para uso automotriz.	1,455,665.63		1,230,647.12	NA	
7306309991 --- Los demás con un espesor de pared inferior a 1.65 ...	71,186.75		NA		
7306309999 --- Los demás.	4,643,657.30		NA		

*NA es información testada.

Una vez hecha esta aclaración, y dado que para esta etapa de apertura de la investigación la empresa peticionaria no aportó información acerca de estadísticas de exportaciones de México en el mercado mundial, la Autoridad Investigadora, con el fin de establecer el posicionamiento de México consulta en la página web de WITS (World Integrated Trade Solution)⁴⁶ www.wits.worldbank.org las exportaciones de tubos de acero

⁴⁶ El Banco Mundial, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en consulta con organizaciones como el Centro de Comercio Internacional, la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), desarrolló la Solución Comercial Integrada Mundial (WITS). Este software permite a los usuarios acceder y recuperar información sobre comercio y aranceles. A continuación se presenta una lista de organizaciones internacionales que recopilan estos datos: la base de datos sobre comercio de productos básicos de la División de Estadística de las Naciones Unidas (UN Comtrade); el Sistema de Información y Análisis del Comercio (TRAINS) de la UNCTAD; la Base de Datos Integrada (BID) de la OMC; y la base de datos de acuerdos comerciales preferenciales globales del Banco Mundial y el Centro de Negocios Internacionales

por país en el año 2023 para la subpartida arancelaria 7306.30, encontrando la siguiente información:

No.	País exportador	Cantidad (toneladas)	No.	País exportador	Valor (dólares)
1	China	1.335.950	1	China	1.403.667.080
2	Italia	895.083	2	Italia	1.296.762.790
3	Turquía	508.712	3	Unión Europea	577.992.630
4	India	302.661	4	Estados Unidos	564.730.740
5	Unión Europea	278.168	5	Alemania	547.447.820
6	Alemania	249.498	6	Turquía	518.357.610
7	Estados Unidos	204.542	7	India	337.418.450
8	Canadá	184.595	8	Canadá	294.631.470
9	México	100.706	9	Japón	214.658.900
10	Japón	61.412	10	México	208.781.830

Fuente WITS⁴⁷

Como se puede observar en el cuadro, en términos de volumen, Turquía se encuentra en tercer lugar en el ranking mundial para el año 2023, después de China e Italia con 508.712 toneladas mientras que México se encuentra en el puesto nueve con 100.706 toneladas. En términos de valor, Turquía se encuentra en el puesto 6 con 518.357.610 dólares y México se encuentra en el puesto 10 con 208.781.830 dólares.

Después de analizar las cifras anteriores de los países exportadores de Tubería Conduit objeto de investigación, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, la Autoridad Investigadora encuentra que para el año 2023, Turquía se encuentra en un mejor posicionamiento en el ranking de exportadores a nivel mundial.

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora calculó y comparó el precio unitario promedio de exportación en el mundo de los 5 países que más exportan en términos de volumen⁴⁸ con el precio unitario promedio de exportación de México al mundo, para el año 2023, utilizando la fuente los datos de WITS. Así, se obtuvieron los siguientes resultados:

de la Escuela de Negocios Tuck del Dartmouth College proporciona información sobre acuerdos comerciales preferenciales (ACP) en todo el mundo.

⁴⁷ Disponible en el enlace: <https://wits.worldbank.org/trade/comtrade/en/country/ALL/year/2023/tradeflow/Exports/partner/WLD/product/730630#>

⁴⁸ No se tomaron en cuenta los datos de exportación de Alemania, por cuanto sus precios unitarios son bastante elevados comparados con los de otros países que en el ranking también están cercanos a la República Popular China.

Subpartida Arancelaria (a 6 dígitos)	Precio unitario promedio de exportación en el mundo de los 5 países que más exportan en volumen – USD/Ton	Precio unitario promedio de exportación de México al mundo – USD/Ton
7306.30	1.342,33	2.073,18

Fuente: Construcción propia de la SPC con cálculos a partir de los datos consultados en WITS⁴⁹ para el año 2023.

Como se puede observar en la anterior tabla, el precio unitario promedio de exportación de México en un 54,44% supera al precio unitario promedio de exportación mundial de los 5 países que más exportan en términos de volumen que corresponden al producto objeto de investigación. En consecuencia, México no resulta ser la mejor opción como tercer país sustituto de la República Popular China para la presente investigación.

Análisis de la Autoridad Investigadora

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta etapa se concluye que intervención estatal significativa de China en su economía y, por lo tanto, es necesario identificar un tercer país cuya información pueda ser utilizada para efectos de establecer preliminarmente el valor normal del producto investigado como ocurre en este caso. Con el fin de determinar la existencia de la intervención estatal significativa se consideran factores “los procesos de producción en el tercer país seleccionado y en el país de origen o exportación del producto investigado, la escala de producción y la calidad de los productos”. Por lo tanto, no es indispensable que el país escogido exporte de manera representativa a Colombia ni que se encuentre en la misma región. Adicionalmente, debe aclararse que en esta labor no se trata de conseguir primero las pruebas para el cálculo del valor normal y luego, de acuerdo con la calidad de estas, determinar el posible país sustituto. Se debe identificar ese país y luego utilizar su información como referencia.

Para la etapa inicial, **TENARIS** propuso a México como el país de referencia en este caso con base en las siguientes consideraciones. Primero, con fundamento en las fichas técnicas de productos fabricados en México y de productos fabricados en China, sostuvo que las calidades de ambos productos son similares. Segundo, refirió que China tiene una capacidad instalada para la producción de tubería de 48,67 millones de

⁴⁹ Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2024.

toneladas⁵⁰. Agregó que, si bien esa cantidad supera ampliamente a cualquier otro país, en México la capacidad instalada de 7 empresas grandes productoras de tubería de acero es aproximadamente 2,8 millones de toneladas. Tercero, afirmó que la escala de producción entre China y México es similar porque tienen una operación en la que la cadena de valor se encuentra integrada.

La Autoridad Investigadora sometió a examen esa propuesta e identificó preliminarmente elementos de juicio que desvirtuarían los aspectos que sustentaron la elección de México. En primer lugar, sobre la supuesta similitud en la capacidad instalada se deben considerar dos aspectos. De un lado, que el cálculo de la capacidad de México que presentó **TENARIS** considera la producción de tubería en general, no específicamente la *tubería conduit*. De otro lado, la capacidad instalada entre los dos países es sustancialmente diferente. Desde el punto de vista de la producción de acero crudo en el año 2023, mientras China produjo el 53,85% del total a nivel mundial, México produjo el 0,86%. En segundo lugar, la peticionaria no proporcionó información sobre la posición de México en el ranking mundial de productores. Al respecto, la Autoridad Investigadora empleó información estadística del Banco Mundial y verificó preliminarmente que en términos de volumen México se posiciona en el puesto 15 y en términos de valor en el puesto 10⁵¹. Por lo tanto, existen otros países mejor posicionados con respecto a China.

En concepto de la Autoridad Investigadora, existen elementos que sugieren que Turquía sería un país más adecuado para emplearse como sustituto en este caso con fundamento en los criterios previstos en el artículo 2.2.3.7.3.1. del Decreto 1794. En primer lugar, mientras que la capacidad instalada de tubería de acero de China corresponde a 48,67 millones de toneladas⁵², la de México corresponde aproximadamente a 2,8 millones de toneladas y la de Turquía a 7,5 millones de toneladas⁵³. En segundo lugar, respecto de la escala de producción, Turquía produjo casi el doble que México, con una participación del 1,78% del total del mercado mundial. En tercer lugar, la información contenida en la página

⁵⁰ "China: A Major Producer of Steel Pipes". Disponible en el siguiente enlace: <https://www.tubechina.net/en/news/info/1898.html#:~:text=From%20January%20to%20June%202023,steel%20pipe%20industry%20beyond%202023>.

⁵¹ Disponible en el enlace: Disponible en el enlace: <https://wits.worldbank.org/trade/comtrade/en/country/ALL/year/2023/tradeflow/Exports/partner/WLD/product/730630#>

⁵² "China: A Major Producer of Steel Pipes". Disponible en el siguiente enlace: <https://www.tubechina.net/en/news/info/1898.html#:~:text=From%20January%20to%20June%202023,steel%20pipe%20industry%20beyond%202023>.

⁵³ "The Steel Pipe Industry of Turkey". Disponible en el siguiente enlace: <https://cebid.org.tr/wp-content/uploads/2023/08/The-Steel-Pipe-Industry-of-Turkey.pdf>

web de *World Integrated Trade Solution* (WITS)⁵⁴ – www.wits.worldbank.org– refiere las exportaciones de tubos de acero por país en el año 2023 para la subpartida arancelaria 7306.30. El documento indica que, en términos de volumen, Turquía se encontraba en tercer lugar en el ranking mundial, después de China e Italia. México, en cambio, se encuentra en el puesto nueve. En términos de valor, Turquía se encuentra en el sexto lugar y México en el décimo. En cuarto lugar, la Dirección calculó y comparó el precio unitario promedio de exportación al mundo de los 5 países que más exportan en términos de volumen⁵⁵ con el precio unitario promedio de exportación de México al mundo para el periodo comprendido entre octubre de 2022 y agosto de 2023. Para ello utilizó los datos de WITS. El resultado es que el precio unitario promedio de exportación de México al mundo corresponde a 2.073,18 USD/Tn, lo cual supera en un 54,44% al precio unitario promedio de exportación mundial de los 5 países que más exportan en términos de volumen, que corresponde a 1.342,33 USD/Tn.

Sobre la base de lo anterior, para esta etapa preliminar de la investigación se considera que Turquía es un sustituto más adecuado de China en comparación con México, país propuesto por la peticionaria.

2.1.4 Metodología para el cálculo del valor normal

En el "Artículo 2.2.3.7.1.1. Definiciones" del Decreto 1794 de 2020 se indica lo siguiente:

"s. Valor normal. En general y en operaciones comerciales normales se entiende por tal al precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado hacia Colombia cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación.

⁵⁴ El Banco Mundial, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en consulta con organizaciones como el Centro de Comercio Internacional, la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), desarrolló la Solución Comercial Integrada Mundial (WITS). Este software permite a los usuarios acceder y recuperar información sobre comercio y aranceles. A continuación se presenta una lista de organizaciones internacionales que recopilan estos datos: la base de datos sobre comercio de productos básicos de la División de Estadística de las Naciones Unidas (UN Comtrade); el Sistema de Información y Análisis del Comercio (TRAINS) de la UNCTAD; la Base de Datos Integrada (BID) de la OMC; y la base de datos de acuerdos comerciales preferenciales globales del Banco Mundial y el Centro de Negocios Internacionales de la Escuela de Negocios Tuck del Dartmouth College proporciona información sobre acuerdos comerciales preferenciales (ACP) en todo el mundo.

⁵⁵ No se tomaron en cuenta los datos de exportación de Alemania, por cuanto sus precios unitarios son bastante elevados comparados con los de otros países que en el ranking también están cercanos a la República Popular China.

En defecto de lo anterior, por valor normal se entenderá el establecido teniendo en cuenta el precio de exportación a un tercer país, el precio de exportación de un tercer país a otro país o el valor reconstruido.

Si se tratare de un país con intervención estatal significativa, el valor normal corresponderá al precio doméstico o de exportación en un tercer país con economía de mercado.” (Subrayado fuera del texto).

El artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020, establece que “*En las importaciones originarias de países con intervención estatal significativa, el valor normal se obtendrá: con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la Autoridad Investigadora para obtener el valor normal.*”

Teniendo en cuenta que no está disponible información sobre transacciones en el mercado interno del país sustituto, con fundamento en el literal s. del artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 de 2020 se tendrá en cuenta el precio de exportación de Turquía hacia terceros países, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.7.3.1. de dicho Decreto, el cálculo se realizará sin considerar las exportaciones realizadas hacia Colombia. Así, el valor normal se calculó con base en la información estadística de exportaciones de Turquía a terceros países (excepto Colombia) emitida por el Instituto de Estadística de Turquía (en inglés, *Turkish Statistical Institute – TÜİK*), cuya consulta se realiza vía página web bajo el link: <https://data.tuik.gov.tr/Kategori/GetKategori?p=dis-ticaret-104&dil=2>

⁵⁶ .

Para realizar dicha consulta, teniendo en cuenta que solo existe una coincidencia en la nomenclatura arancelaria a nivel de 6 dígitos del “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías” (del cual los dos países son signatarios), la Autoridad Investigadora procede a realizar la correlación entre la nomenclatura arancelaria de Colombia y Turquía, a nivel de 8 dígitos.

⁵⁶ “Estadísticas de Comercio Exterior (Sistema Especial de Comercio) En el ámbito de las estadísticas de comercio exterior según el régimen especial de comercio; flujo de mercancías (exportación-importación), período de referencia, aduana, código y nombre del producto, país (país de origen para la importación, último país conocido para la exportación), nacionalidad del transportista, modo de transporte, régimen aduanero, valor estadístico (exportación Se presenta FOB, importación CIF), peso neto (kg), unidad suplementaria (piezas, metro cuadrado, metro cúbico, etc.), condiciones de entrega, tipo de información de pago.” Traducción propia de la SPC.

Para consultar la nomenclatura arancelaria en Turquía se accedió a través de la página web del Ministerio de Comercio de Turquía www.ggm.ticaret.gov.tr, donde se encontró información de dicha nomenclatura basada en la Decisión No. 3345 del 30 de diciembre de 2020⁵⁷, mediante el cual se establece la "Lista Arancelaria de Aduanas de Turquía dividida en posiciones estadísticas" a partir del 1 de enero de 2021, bajo el link: <https://ticaret.gov.tr/gumruk-islemleri/sikca-sorulan-sorular/english/tariff>, en el cual se indica que:

- *"El código de doce dígitos utilizado en la Nomenclatura Arancelaria de Turquía se denomina "Posiciones estadísticas del arancel aduanero (GTIP)". Los primeros seis dígitos de este código indican el código del Sistema Armonizado (SA), que se utiliza dentro de los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, los dígitos 7-8 indican el Código de Nomenclatura Combinada, que se utiliza dentro de los países miembros de la Unión Europea, los dígitos 9-10 indican subtítulos nacionales que se han abierto debido a las diferentes aplicaciones fiscales de nuestro país, y los dígitos 11 y 12 indican los códigos estadísticos."*
- *"Cabe señalar que los primeros 6 dígitos de la posición arancelaria son los mismos dentro de los países que implementan el "Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías" (del cual Turquía también es país signatario) y los primeros 8 dígitos son los mismos dentro de los países miembros de la UE."*

Así, de acuerdo con lo estipulado en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas de Turquía⁵⁸, se encontró la siguiente información correspondiente al producto objeto de investigación en la nomenclatura arancelaria de Turquía⁵⁹:

⁵⁷ Decisión 3345 del 30 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 31350 el 30 de diciembre de 2020, mediante la cual entra en vigor la "Lista Arancelaria de Aduanas de Turquía dividida en posiciones estadísticas" a partir del 1 de enero de 2021, norma que deroga el Decreto Presidencial No. 1951 del 30 de diciembre de 2019, artículo 1 de la Ley No. 474 del Arancel de Aduanas. La decisión se tomó de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 y artículo 15 de la Ley de Aduanas No. 4458. Traducción propia de la SPC. Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2024.

⁵⁸ Disponible en el enlace: www.gg.ticaret.gov.tr

⁵⁹ Disponible en el enlace: <https://ggm.ticaret.gov.tr/duyurular/istatistik-pozisyonlarina-bolunmus-turk-gumruk-tarife-cetveli-yayimlanmistir>

POZİSYON NO	EŞYANIN TANIMI	ÖLÇÜ BİRİMİ	474 VERGİ HADDİ
1	2	3	4
7306.30	- Demir veya alaşımsız çelikten kesiti daire şeklinde olan diğerleri (kaynaklı):		
	-- Hassas borular:		
	--- Et kalınlığı 2 mm. yi geçmeyenler:		
7306.30.11.10.00	---- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.11.90.00	---- Diğerleri	-	30
	--- Et kalınlığı 2 mm. yi geçenler:		
7306.30.19.10.00	---- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.19.90.00	---- Diğerleri	-	30
	-- Diğerleri:		
	--- Dış açılmış veya dış açılabilir borular (gaz boruları):		
	---- Çinko ile kaplanmış olanlar:		
7306.30.41.10.00	----- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.41.90.00	----- Diğerleri	-	30
	---- Diğerleri:		
7306.30.49.10.00	----- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.49.90.00	----- Diğerleri	-	30
	--- Diğerleri:		
	---- Dış çapı 168,3 mm. yi geçmeyenler:		
	----- Çinko ile kaplanmış olanlar:		
7306.30.72.10.00	----- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.72.90.00	----- Diğerleri	-	30
	----- Diğerleri:		
7306.30.77.10.00	----- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.77.90.00	----- Diğerleri	-	30
	---- Dış çapı 168,3 mm. yi geçen fakat 406,4 mm. yi geçmeyenler:		
7306.30.80.10.00	----- Sivil hava taşıtlarında kullanılmaya mahsus, gaz ve sıvıların naklinde kullanılan türde olanlar (bağlantı parçaları takılmış)	-	30
7306.30.80.90.00	----- Diğerleri	-	30

Nota: Información en el idioma original de Turquía

7306.30	-- Los demás de sección circular, de hierro o acero sin alear (soldadura):
	-- Tuberías de precisión:
	--- Estirado en frío o laminado en frío:
7306.30.12.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.12.90.00	---- Los demás
	--- Los demás:
7306.30.18.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.18.90.00	---- Los demás
	-- Los demás:
	--- Tuberías roscadas o roscables (tuberías de gas):
	---- Los recubiertos de zinc:
7306.30.41.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.41.90.00	---- Los demás
	---- Los demás:
7306.30.49.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.49.90.00	---- Los demás
	--- Los demás:
	---- Los que tengan un diámetro exterior no superior a 168,3 mm:
	---- Los recubiertos de zinc:
7306.30.72.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.72.90.00	---- Los demás
	---- Los demás:
7306.30.77.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.77.90.00	---- Los demás
	---- Los que tengan un diámetro exterior superior a 168,3 mm pero inferior o igual a 406,4 mm:
7306.30.80.10.00	---- Para uso en aeronaves civiles, del tipo utilizado para el transporte de gases y líquidos (accesorios instalados)
7306.30.80.90.00	---- Los demás

Nota: Texto traducido al español/⁶⁰

Así, la Autoridad Investigadora determina que la subpartida arancelaria correlativa en la nomenclatura arancelaria de Turquía, corresponde a 7306.30.72.90.00.

Cálculo del Valor Normal

⁶⁰ Traducción propia de la SPC.

De acuerdo con los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora, con base en el precio de venta del producto objeto de investigación para el periodo de dumping comprendido entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, se tomaron las estadísticas de exportación a terceros países (excepto Colombia) de forma mensual y se determinó un precio promedio ponderado en términos FOB de 1.019,50 USD/tonelada, que corresponde al valor normal.

Para las etapas siguientes de la investigación, la Autoridad Investigadora seguirá profundizando sobre el valor normal de la *tubería conduit* objeto de investigación clasificado por la subpartida arancelaria 7306.30.90.00, originarias de China, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020 practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados, también enviará cuestionarios a los productores y exportadores de China y a los importadores en Colombia.

2.1.5 Determinación del Precio de exportación

Respecto al precio de exportación, la Autoridad Investigadora para su determinación analizó los precios FOB en USD de importación en Colombia de la *tubería conduit* clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de China.

Para ello, tuvo en cuenta los usos y los productos excluidos que la empresa peticionaria indica en la solicitud de la investigación así:

- Usos: *"La tubería objeto de investigación se conoce comercialmente como "tubería conduit o tubería de conducción eléctrica" en las referencias EMT (en inglés Electric Metallic Tubing), IMC (en inglés Intermediate Metal Conduit) y RIGID (en inglés Electrical Rigid Metal Conduit). Este tipo de tubería se utiliza para proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, comerciales y, en general, en todo tipo de instalaciones no residenciales. También se usa en áreas clasificadas de alto riesgo y en zonas de ambiente corrosivo."*⁶¹
- Exclusiones: *"(...) se realizó un ejercicio de depuración de la base de importaciones con el fin de excluir aquellos productos diferentes a Tubería Conduit (conducción de cables eléctricos), que también se clasifican por la SA 7306.30.99.00 y que no hacen parte del producto objeto de investigación, tales como tubería contra incendios, tubería para conducción de fluidos (agua,*

⁶¹ Solicitud inicial, página 10.

*aceite, gas, vapor), tubería para muebles metálicos y tubería para maquinaria industrial.*⁶²

Posteriormente, se revisó la metodología de depuración expuesta por la empresa peticionaria en el Anexo 17 de la solicitud inicial y en la respuesta al requerimiento en este sentido hecha mediante el aplicativo de “Salvaguardias, Dumping y Subvenciones”, y así, la Autoridad Investigadora consultó la base de datos de importaciones DIAN para el periodo del dumping comprendido entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

En las estadísticas de importaciones originarias de China fuente DIAN, no se encontraron importaciones de la empresa peticionaria, ni se encontraron operaciones de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y tampoco se identificaron declaraciones de importación con valor FOB igual a cero.

Una vez se tuvo la información completa de la Casilla 91 “*Descripción de la mercancía*” de las declaraciones de importación identificadas por la Autoridad Investigadora, se procedió a identificar la “*tubería conduit*” objeto de investigación, obteniendo el siguiente resultado: De un total de 345 declaraciones de importación, se excluyeron 5 de las que no se tuvo la información de la casilla 91; y no se tuvieron en cuenta 2 declaraciones de en las cuales, se identifican productos denominados como “Tubería flexible hermética recubierta con PVC” y “Conduit liquidtight”, esto teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento No. 2-2025-004887 del 28 de febrero de 2025 hecho en este sentido a la empresa peticionaria, y en la cual se indica que “no forman parte del producto objeto de investigación”⁶³.

Adicionalmente, se excluyeron 203 declaraciones de importación que no corresponden al producto objeto de investigación, teniendo en cuenta que se identificaron usos diferentes a la de la *tubería conduit* objeto de investigación, así: uso industrial; conducción de agua para redes contra incendio; uso industrial de los utilizados en conducción de fluidos líquidos; para extracción de agua en sistemas de riego, transporte de agua, etc.; uso en la industria de la construcción y metalmecánica en general; para canalizar polvo de la máquina de extrusión de PVC; uso industrial para instalar sistemas contra incendios; tubería de aspersión en acero para red contra incendios; cerramiento – comercialización; tubos de acero al carbón pared sencilla soldados y galvanizados en PVC; acero recubierto de PVC; para transporte y lanzamiento de concreto; en construcción;

⁶² Solicitud inicial, página 31.

⁶³ Ver el expediente, tomo 31 página 4 y siguientes.

instalaciones para conducción de fluidos en sistemas de filtrado; conducción de agua; fabricación de estructuras metálicas; industrial (metalmecánica, construcción, estructural y otras); fabricación de partes para sistemas de cable vía para transporte agrícola; estructuras diversas, construcción de edificaciones; barra; en bombas de concreto; para estructura de edificios y barandas; tubo estructural; para ser utilizados en el interior de closets para la colocación de la ropa que va colgada en las perchas; tubería de acero galvanizado para agua; para banda transportadora; uso industrial en estructuras de acero; para máquina benderstick; para la construcción de estructura metálica para bodegas en la planta de proceso Bitumen; tubería de cerramiento o pre-galvanizada; cerramiento perímetro urbano y rural; ampliamente usados en edificios, puentes, ayudas de la construcción; para agua potable; tubería estructural redonda; uso en la construcción e industria automotriz en carrocerías; para fijación de muelles flotantes; cerramiento de canchas deportivas; tubo de perforación; tubo para fabricación de estructuras metálicas de sillas; tubos, válvulas y acoples metálicos necesarios para la instalación (para conectar máquina en obra); muestras para revisión de certificado de conformidad; para armar estructuras modulares; para suministro de líquidos a baja presión como agua, gas y aceite; y tubería para evaporador.

Es importante mencionar que la metodología aportada por la empresa peticionaria no se utilizó dado que la información en las declaraciones de importación es lo suficientemente clara en la identificación del producto, su uso, peso, y no se encontró la *tubería conduit* objeto de investigación mezclada con otros productos en las mismas declaraciones de importación.

Finalmente, con los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora según la metodología de las peticionarias y según el análisis realizado con la información de las importaciones consultada para el periodo de dumping comprendido entre el 01 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, se calculó el precio promedio ponderado transacción por transacción de la *tubería conduit* clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de China y se determinó un precio de exportación en términos FOB de 635,97 USD/tonelada.

2.1.6 Margen de dumping para tubería conduit clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

"(...) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.

En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable.⁶⁴

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo, al valor normal se le restó el precio de exportación.

De acuerdo con lo expuesto, para la etapa preliminar de la investigación se encontraron evidencias de la práctica de dumping en las importaciones de *tubería conduit* originarias de China, como se presenta a continuación:

⁶⁴ Queda entendido que algunos de los factores arriba indicados pueden superponerse, y que las autoridades se asegurarán de que no se dupliquen ajustes ya realizados en virtud de la presente disposición."

MARGEN DE DUMPING					
PAÍS INVESTIGADO: CHINA					
TERCER PAÍS SUSTITUTO: TURQUÍA					
TUBERÍA SOLDADA, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS, DE UN DIÁMETRO NOMINAL MAYOR O IGUAL A 12,7 MM (1/2") Y MENOR O IGUAL A 152,4 MM (6") - TUBERÍA CONDUIT					
USD/TONELADA					
PERIODO DEL DUMPING: 01/10/23 - 30/09/24					
Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
7306.30.99.00	Tubería conduit	1019,50	635,97	383,53	60,31%

Fuentes:

Valor normal: a partir de la información tomada de la información estadística de Turquía - TÜİK.

Precio de exportación: Calculado a partir de la información de la Base de datos de importación DIAN.

De esta forma, al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de la *tubería conduit* objeto de investigación, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de China, se sitúa en 635,97 USD/tonelada, mientras que el valor normal es de 1.019,50 USD/tonelada arrojando un margen absoluto de dumping de 383,53 USD/toneladas, equivalente a un margen relativo de 60,31% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con el resultado anterior, para la etapa preliminar de la investigación, se encontraron evidencias de la práctica de dumping en las importaciones de la *tubería conduit* objeto de investigación, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de China.

Para las etapas siguientes de la investigación, la Autoridad Investigadora seguirá profundizando sobre el valor normal, el precio de exportación y el cálculo del margen de dumping de las importaciones de la *tubería conduit* objeto de investigación, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originaria de China, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados, también enviará cuestionarios a los productores y exportadores de China, así como a los importadores en Colombia.

2.2 Mercado mundial de tubería conduit

El mercado global de *tubería conduit* es un componente clave en la industria eléctrica y de la construcción, ya que desempeña un papel esencial en la infraestructura necesaria para el cableado eléctrico y los sistemas de comunicación. Con el rápido crecimiento de la urbanización y la expansión de los proyectos de infraestructura a nivel mundial, se anticipa un aumento considerable en la demanda de tuberías.

La *tubería conduit*, también conocidas como tubos de conducción, son estructuras protectoras diseñadas para albergar cables y alambres, resguardándolos de daños causados por factores ambientales y golpes físicos. Estas tuberías son cruciales en aplicaciones residenciales, comerciales e industriales, asegurando la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas. Los materiales más comunes para los conductos incluyen PVC (cloruro de polivinilo), metales como acero o aluminio, y HDPE (polietileno de alta densidad). Cada material ofrece beneficios particulares, lo que hace que los conductos sean adecuados para una variedad de usos.⁶⁵

El mercado de tuberías de conducción está impulsado por varios factores: La urbanización y desarrollo de infraestructura: la rápida urbanización en todo el mundo ha llevado a un aumento de las actividades de construcción, lo que ha impulsado la demanda de tuberías en edificios residenciales y comerciales, los avances tecnológicos: las innovaciones en materiales y procesos de fabricación han mejorado la calidad y durabilidad de los conductos, haciéndolos más atractivos para los consumidores y las normas de seguridad: Las estrictas normas de seguridad relativas a las instalaciones eléctricas han aumentado la necesidad de sistemas de conductos confiables para prevenir accidentes.

Según la agencia de investigación Market Research Intellect, América del Norte es un mercado importante para tuberías de conducción, impulsado por sólidas actividades de construcción y estrictas normas de seguridad. Se prevé que el mercado de la región crecerá a una tasa compuesta anual de aproximadamente de 4,5%, alcanzando un valor estimado de 12 mil USD para 2030. La demanda de proyectos de construcción tanto residenciales como comerciales impulsa este crecimiento.

En cuanto a la región de Asia y el Pacífico se espera que experimenten la tasa de crecimiento más alta debido a la rápida urbanización, el aumento de la densidad

⁶⁵ Disponible: <https://www.marketresearchintellect.com/es/blog/conduit-pipe-market-on-the-rise-a-key-driver-in-infrastructure-and-materials-innovation/>

de población y las inversiones sustanciales en el desarrollo de infraestructura. Países como China e India están liderando esta trayectoria de crecimiento, con proyecciones que indican una CAGR (Tasa de crecimiento anual compuesta) de alrededor del 6%, alcanzando potencialmente un valor de mercado de 15 mil millones de USD para 2030⁶⁶.

La publicación realizada por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) "*Latest developments in steelmaking capacity and outlook until 2026*⁶⁷", muestra que las empresas de acero chinas continúan invirtiendo fuertemente en el extranjero, especialmente en ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) y otras partes de Asia, así como en África, mientras que las perspectivas de demanda en China siguen siendo débiles. ASEAN atrae el 82% de la inversión total de las empresas chinas en el exterior, ya que las compañías de acero chinas están trasladando sus actividades de inversión del mercado interno a regiones con mejores perspectivas de crecimiento en la demanda. Las empresas chinas desempeñan un papel importante en la inversión extranjera de la industria del acero a nivel mundial. Las expansiones de capacidad de las empresas chinas en el extranjero, a través de inversiones transfronterizas, representan el 62% de la inversión total transfronteriza en nueva capacidad de producción de acero que se lleva a cabo en todo el mundo.

Tabla 5. Desarrollo de la capacidad siderúrgica por región/toneladas métricas (mmt)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018vs 2023(%)	2018vs 2023(volume)
Africa	43.3	44.6	44.7	43.5	45.8	48.9	8.3%	3.6
Asia	1,584.6	1,616.5	1,622.5	1,622.6	1,626.1	1,618.7	2.1%	34.0
China	1,122.9	1,148.3	1,147.9	1,148.5	1,149.9	1,141.5	1.7%	18.8
India	127.0	128.7	128.7	133.9	133.9	136.9	7.8%	9.9
ASEAN	69.8	74.6	78.7	80.4	80.4	82.9	18.8%	13.1
CIS	141.9	143.4	142.6	143.9	145.0	145.0	2.2%	3.1
Europe	205.3	270.6	270.7	280.3	281.6	283.7	-3.0%	-11.5
EU	218.7	208.2	205.6	205.6	205.6	205.7	-6.0%	-13.0
Other Europe	78.6	71.4	74.1	74.7	75.9	78.1	1.9%	1.5
Latin America	78.2	73.9	73.4	73.9	73.9	74.2	-5.1%	-4.0
Middle East	74.8	80.7	84.1	89.0	92.3	93.9	25.6%	19.1
North America	157.9	154.2	157.5	157.7	162.8	163.3	3.4%	5.4
Oceania	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	0.0%	0.0
OECD/EU economies Total	661.3	641.9	645.3	640.0	646.3	644.4	-2.5%	-16.8
non-OECD/EU economies Total	1,716.7	1,757.3	1,765.5	1,777.3	1,787.4	1,787.5	4.1%	70.9
World Total	2,377.9	2,399.2	2,410.8	2,417.4	2,433.7	2,432.0	2.3%	54.0

Fuente: OCDE, 2024.

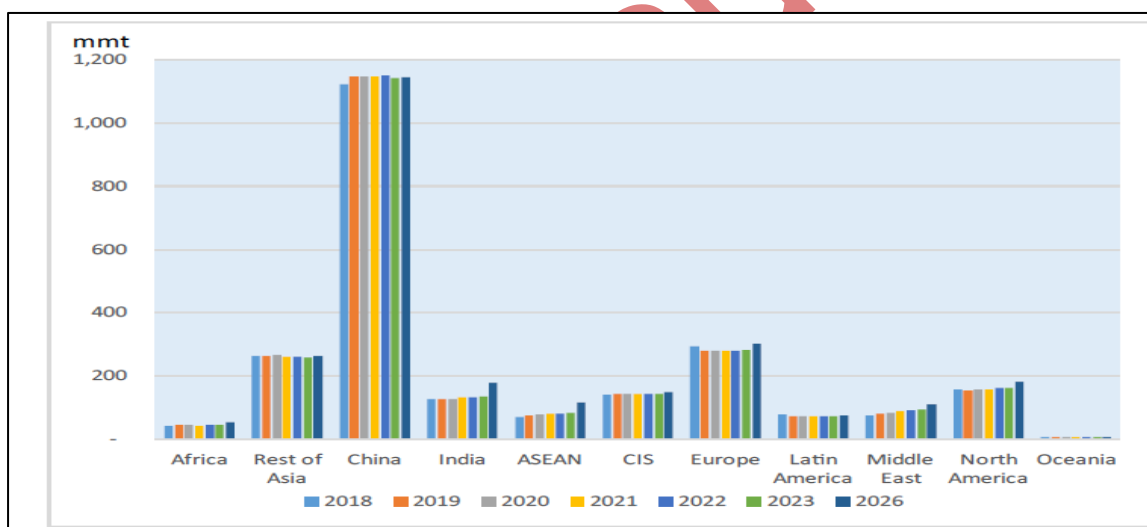
⁶⁶ Disponible: <https://www.marketresearchintellect.com/es/blog/conduit-pipe-market-on-the-rise-a-key-driver-in-infrastructure-and-materials-innovation/>

⁶⁷ OCDE [https://one.oecd.org/document/DSTI/SC\(2024\)3/FINAL/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DSTI/SC(2024)3/FINAL/en/pdf)

La tabla anterior presenta una selección de economías por región con las tasas de crecimiento más elevadas entre 2018 y 2023, considerando únicamente a los productores con capacidad superior a 3 mmt, y las compara con los principales actores del sector, China e India.

En la región de ASEAN, Indonesia y Vietnam son las únicas economías que han experimentado un incremento en su capacidad. Se anticipa que el crecimiento de la capacidad en Indonesia durante 2023 y en adelante será impulsado por inversiones transfronterizas. Al analizar los datos comerciales relativos a los volúmenes de exportación de acero, se observa que ninguna de estas economías figuraba entre los 20 principales exportadores en 2018. Sin embargo, en 2022, Indonesia y Vietnam ocuparon el 15º y 18º lugar, respectivamente, y podrían consolidarse como exportadores significativos si el crecimiento de la demanda de acero no supere el crecimiento de la capacidad en los próximos años.

Perspectivas de la capacidad de producción de acero por región



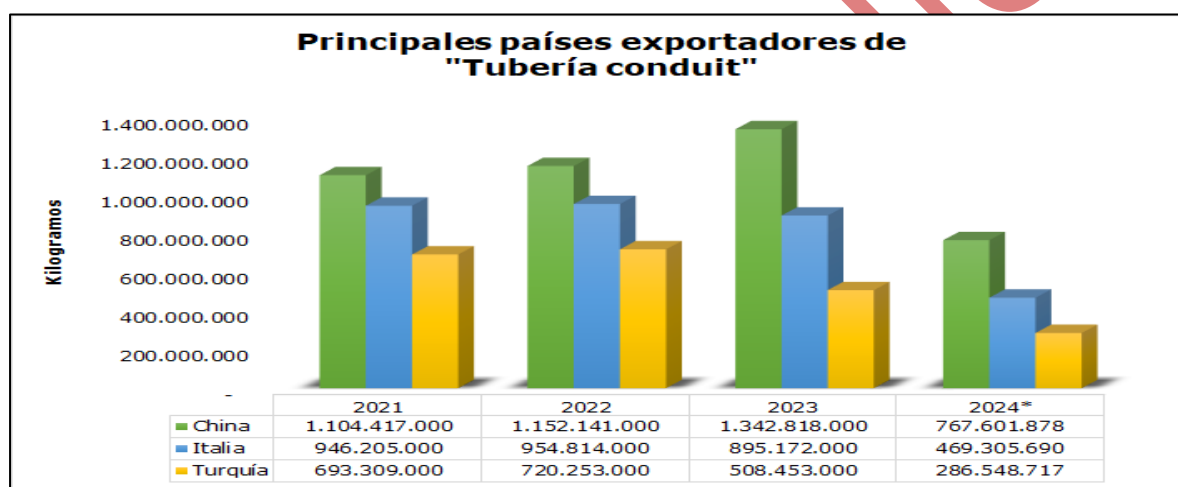
Fuente: OCDE, 2024.

Como se observa en la gráfica anterior, China presenta un crecimiento constante en su capacidad de producción de acero, seguido por Europa y otros países de Asia. Dada esta tendencia, es crucial tener en cuenta la demanda de acero en cada región al evaluar los desarrollos de capacidad a nivel mundial, ya que esto influye en el comercio entre las diversas áreas. Un aumento acelerado en la capacidad y producción de acero podría generar interrupciones en el comercio si la demanda local no resulta tan sólida como se espera.

Finalmente, el mercado europeo de tubos conductores se caracteriza por un fuerte enfoque en la sostenibilidad y la eficiencia energética. El compromiso de la región con las prácticas de construcción ecológica impulsa la demanda de soluciones de conductos ecológicas. Se prevé que el mercado europeo crezca de manera constante a una tasa compuesta anual de aproximadamente del 4%, alcanzando alrededor de 10 mil millones de USD para 2030.

Principales exportadores e importadores

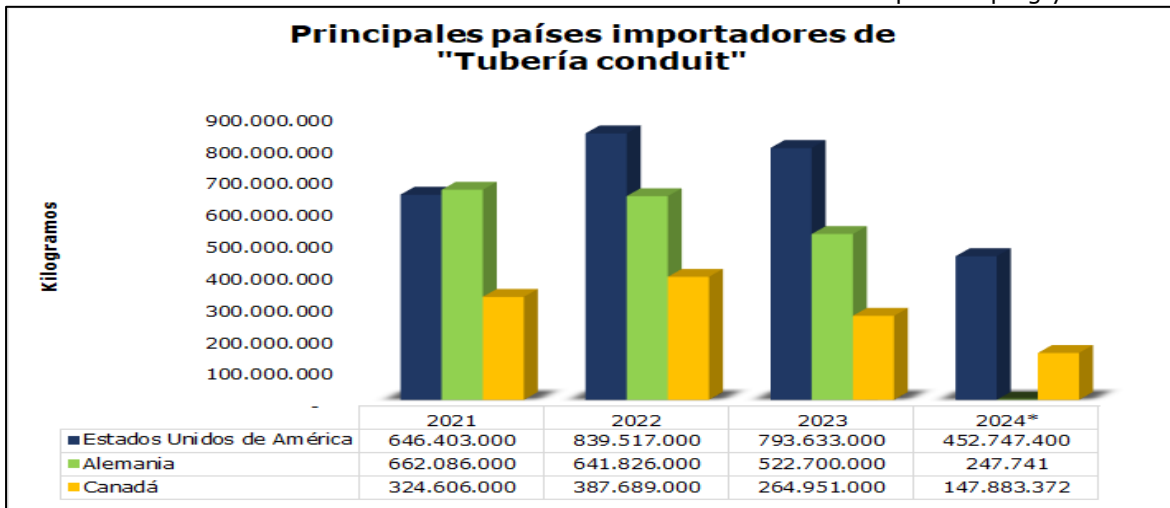
A continuación, se presentan los países importadores y exportadores de *tubería conduit*, clasificado por la subpartida 7306.30 a 6 dígitos en Trademap.



Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.

*Valores I SEM de 2024

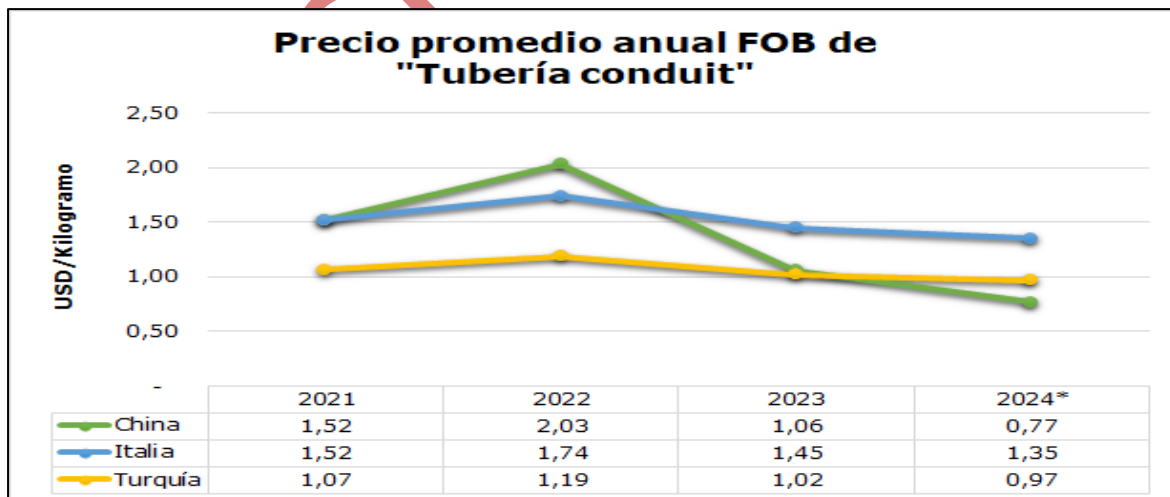
Los principales exportadores de *tubería conduit* están liderados por China, con una participación de mercado del 19,57%. En 2021, China exportó 1.104.417.000 kg, cifra que aumentó a 1.342.818.000 kg en 2023. En el primer semestre de 2024, el volumen de exportación reportado fue de 767.601.878 kg. En segundo lugar, se encuentra Italia, con una participación del 14,63% en el mercado mundial de *tubería conduit*. Italia alcanzó su máximo volumen de exportación en 2022 con 954.814.000 kg, experimentando una disminución del 47,57% en 2023 en comparación con el año anterior. Por último, Turquía ocupa el tercer lugar, habiendo registrado su mayor volumen de exportación también en 2022, con un total de 720.253.000 kg exportados.



Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.

*Valores I SEM de 2024

En cuanto a los principales países importadores de la subpartida 7306.30, Estados Unidos encabezó las importaciones en 2022 con un volumen de 839.517.000 kg, cifra que experimentó una disminución del 5,47% en 2023, situándose en 793.633.000 kg. Según los datos reportados para el primer semestre de 2024, Estados Unidos continúa liderando con un volumen de 452.747.400 kg. En segundo lugar, Alemania importó 522.700.000 kg en 2023, lo que refleja una diferencia absoluta de 119.126.000 kg con respecto al año anterior. Finalmente, Canadá registró importaciones de 264.951.000 kg en 2023, lo que representa una caída del 31,66% en comparación con el volumen importado en el año precedente.



Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.

*Valores I SEM de 2024

A nivel mundial, se ha registrado un comportamiento diferenciando en los precios del producto *tubería conduit*. En 2022, los precios de este producto experimentaron aumentos en varios países: China reportó un incremento del 33,57%, Italia del 14,20% y Turquía del 11,44%. Sin embargo, durante 2023, los precios en los mismos países mostraron una tendencia a la baja, con caídas del 47,81% en China, 16,58% en Italia y 14,23% en Turquía. Finalmente, en el primer semestre de 2024, se observó una continuación de la tendencia decreciente en los precios de los principales exportadores: China registró una reducción del 27,43%, Italia del 6,83% y Turquía del 4,81% en comparación con el mismo periodo del año anterior.

2.3 Análisis de daño importante.

Este capítulo iniciará con una precisión sobre las condiciones que deben existir para concluir sobre la existencia de un daño importante a la rama de producción nacional. A continuación se presentará el análisis correspondiente en dos partes. En la primera se analizará si existió un incremento significativo en el volumen de las importaciones de *tubería conduit* originaria de China y si esas operaciones habrían generado efectos en los precios del producto ofrecido por la peticionaria. En la segunda se analizarán los factores e índices económicos y financieros que influyen en el estado de la rama de producción nacional.

Con fundamento en el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794, se considera que las importaciones de un producto a precios de dumping generarían un daño a la rama de la producción nacional del producto similar si:

- Existe un comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (numeral 1).
- Existe un aumento significativo de las importaciones investigadas en el periodo (numeral 2).
- Existe una subvaloración significativa al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar en Colombia (numeral 3).

Es importante anotar que estos elementos deben ser valorados en conjunto y con referencia a las condiciones particulares de cada caso. Por lo tanto, la ausencia o la verificación de algunas condiciones desde una perspectiva

individual no constituyen un criterio decisivo para determinar si existió el daño importante analizado.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC:

(...)

3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

3.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3.3 Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar.

3.4 El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una

evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3.5 Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

3.6 El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios.

Si no es posible efectuar tal identificación separada de esa producción, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.

De igual manera el Decreto 1794 de 2020 establece:

(...) "La determinación de la existencia del daño deberá fundarse en pruebas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares.

Esto se hará mediante el examen de los siguientes elementos:

- 1. Comportamiento de todos los factores e índices económicos que influyan en el estado de una rama de producción nacional. Dentro de estos factores e índices se incluyen la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad, los factores que afecten a los precios internos, la magnitud del margen de dumping, los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o inversión. El anterior listado no es exhaustivo y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.*
- 2. Volumen de las importaciones a precios de dumping. Se determinará si se ha incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, o en relación con la producción total o el consumo en el país, entre otros. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.*
- 3. El efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios. La autoridad investigadora tendrá en cuenta, entre otros factores, si ha habido una significativa subvaloración de precios del producto considerado en comparación con el precio del producto similar fabricado en Colombia, o si el efecto de tales importaciones es disminuir de otro modo los precios en medida significativa o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido por parte de la rama de la producción nacional.*

4. *La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.*

5. *La autoridad investigadora examinará cualquier otro factor conocido aparte de las importaciones objeto de dumping de que tenga conocimiento, que simultáneamente causen daño a la rama de producción nacional a fin de garantizar, en desarrollo del principio de no atribución, que el daño causado por ese otro factor no se atribuya a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores pertinentes a este objetivo se encuentran examinar el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o las variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.*

Parágrafo 1º. *El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. En caso de que no sea posible efectuar tal identificación, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.*

Parágrafo 2º. *La ausencia de tendencias negativas o la presencia de tendencias positivas, en algunos o varios de los factores considerados en el presente artículo, no constituye un criterio decisivo de la existencia de daño importante y de la relación causal entre importaciones con dumping y ese daño importante."*

2.3.1 Metodología de daño importante

La evaluación del comportamiento de las importaciones de *tubería conduit*, clasificadas por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originarias de China, se hizo de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.3.7.4.1 del

Decreto 1794 de 2020, según el cual deberá realizarse un examen objetivo del volumen de importaciones a precios de dumping, particularmente para determinar si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos como en relación con la producción total o el consumo en el país.

De acuerdo con lo anterior, para analizar el comportamiento de las importaciones de *tubería conduit*, clasificadas por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de China y de los demás países, se consultaron las cifras de importación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN como fuente oficial, para el periodo investigado comprendido entre el 2021-II y 2024-II.

Para llevar a cabo este análisis, se consultaron las bases de datos de importaciones de la DIAN correspondientes al período comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2024. Los datos fueron depurados excluyendo las importaciones realizadas bajo los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (Plan Vallejo). Durante el período analizado, no se registraron importaciones por parte de la peticionaria, TENARIS TUBOCARIBE LTDA., ni operaciones con valor FOB igual a cero.

El precio promedio USD FOB/Tonelada de la tubería en línea investigada, para cada semestre analizado, se determinó dividiendo el valor total FOB entre el total de Toneladas importadas.

Dado que por la subpartida analizada ingresan varios tipos de tubo, los criterios de exclusión fueron los siguientes: i) El diámetro del tubo no puede ser mayor a 6 pulgadas ni inferior a 1/2 pulgada. ii) fueron excluidas aquellas importaciones que en la descripción de la mercancía tenían uso: para la industria de construcción; protección contra incendio; estructural; cerramiento; suministros líquidos; conducción de fluidos y equipos de presurización. iii) también se excluyeron aquellas cuya descripción hace referencia a tubería flexible o Conduit Liquidtight, el cual no corresponde a tubería conduit.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó con base en los artículos 2.2.3.7.4.1, 2.2.3.7.4.5 y 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos, utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de

caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Se evaluaron también, los estados semestrales de resultados y de costos de producción, el cuadro de variables de daño y cuadro de inventarios producción y ventas de la línea de producción de *tubería conduit* clasificadas por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00.

El análisis de las variables económicas y financieras corresponde al comportamiento de los principales indicadores de la rama de producción nacional de *tubería conduit* contruidos a partir de la información aportada por la empresa TENARIS TUBOCARIBE LTDA. en los anexos 10 Cuadro variables de daño y 11 Cuadro de inventarios, producción y ventas, 12 Estado de costos y 12 A Estado de resultados, para el período comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2024. Para el análisis financiero del total de la empresa, la Autoridad Investigadora contó con los informes de Asamblea de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

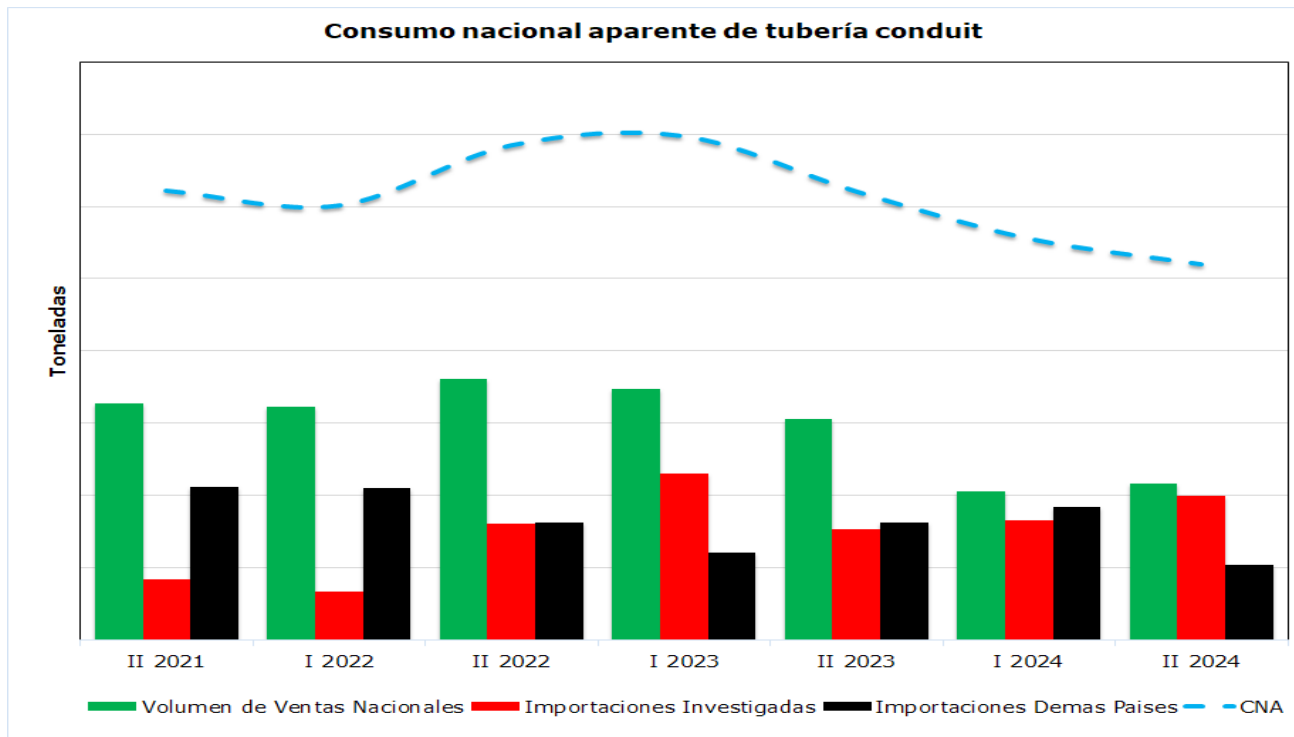
De otra parte, es importante indicar que, dado que TENARIS TUBOCARIBE LTDA. cuenta con un contrato de maquila para la fabricación de productos conduit con el Consorcio Metalúrgico Nacional – COLMENA, el costo de transformación está conformado por el valor del servicio de maquila, dicho servicio está amparado bajo un acuerdo comercial, que consiste en que COLMENA, suministrará las tuberías fabricadas de tipo CONDUIT para uso eléctrico, en forma exclusiva para Tenaris Tubocaribe, procesando para ello bobinas de lámina de acero suministradas por TENARIS, y que serán entregadas en las instalaciones de COLMENA, quien además custodiará los productos fabricados, la materia prima e insumos suministrados en sus bodegas debidamente separados e identificados hasta su despacho a TENARIS. Por su parte, TENARIS llevará el control de los inventarios (materia prima, insumos y producto en proceso) en el software que disponga para tal fin, en bodegas separadas e identificadas del resto de su inventario.

Para establecer el comportamiento tanto de las importaciones como de las variables económicas y financieras que presentan daño importante, para la etapa preliminar, se efectuaron comparaciones entre un periodo de referencia y un periodo crítico. El periodo de referencia es el comprendido entre 2021-II y 2023-II. El periodo crítico es el 2024-I y II.

Lo anterior, considerando que para la presente etapa de la investigación se cuenta con información actualizada sobre importaciones, daño económico y

financiero al 2024-II de manera que incluye el periodo más reciente para realizar los análisis que permitan determinar con pruebas suficientes si es necesario aplicar derechos antidumping provisionales al producto originario de China.

2.3.2 Evolución del mercado colombiano ⁶⁸



Peticionaria y base de datos construida por la SPC a partir declaraciones de importación – DIAN

El mercado colombiano de *tubería conduit* objeto de investigación, en el periodo comprendido entre el 2021-II y 2024-II, presenta comportamiento decreciente, con caídas de 3,31% y 10,98% en 2022-I y 2023-II, respectivamente, e incremento de 13,87% y 1,87% en el 2022-II y 2023 -I respectivamente al comparar con el semestre anterior. Luego, durante 2024- I y II, se registra descenso de 10,51% y 6,46%, respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

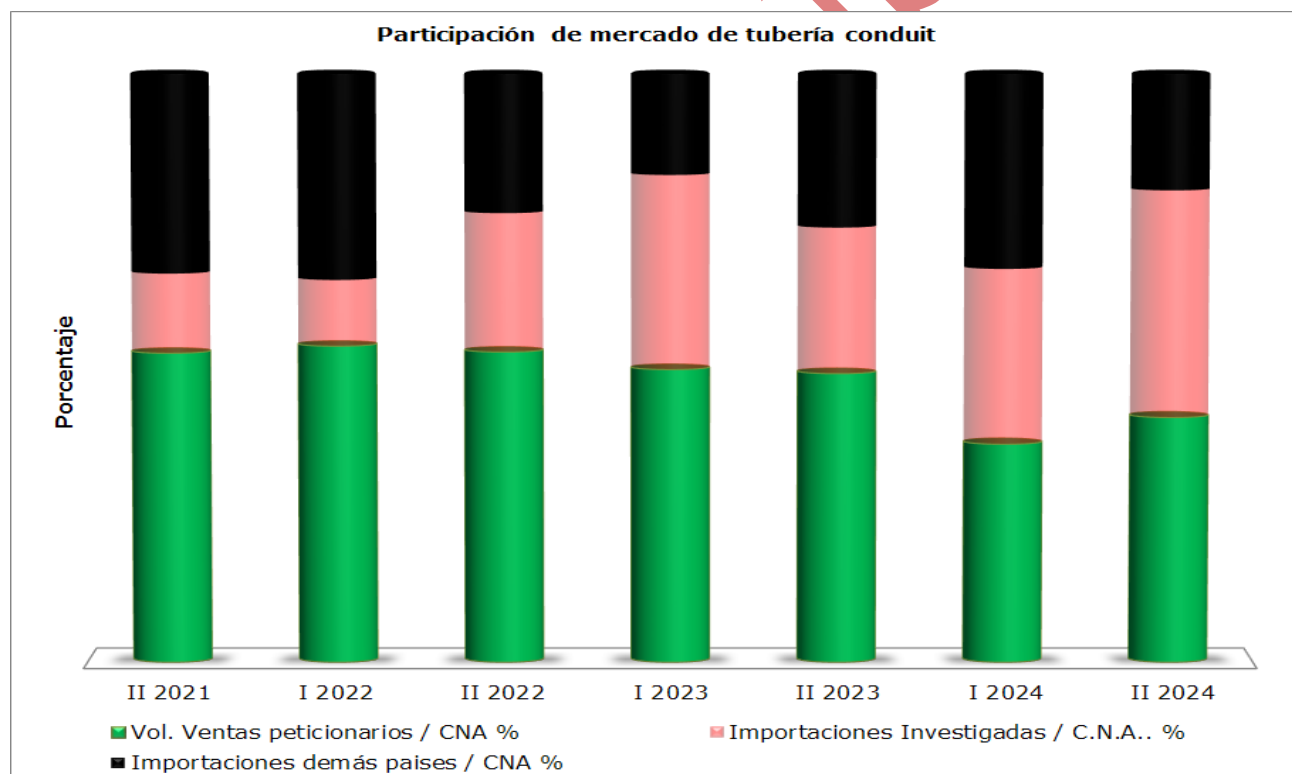
⁶⁸ El consumo nacional aparente se obtuvo de sumar para cada semestre y año, el total de las importaciones y el total de las ventas nacionales de *tubería conduit*. El CNA para estas ventas nacionales se tomó considerando que la peticionaria es representativa de la rama de producción nacional, según lo demostrado en el expediente. Adicionalmente, se considera que se vendieron nacionalmente el total de las importaciones.

2.3.3 Comportamiento del consumo nacional aparente

El comportamiento semestral indica que en promedio durante 2024-I y II, periodo crítico o de la práctica de dumping con respecto al promedio del periodo referente comprendido 2021-II a 2023-II, la demanda nacional del producto objeto de investigación se contrajo 16,66% que equivale a un descenso de *** toneladas.

En un contexto de mercado en contracción, las ventas de la rama de producción nacional caen **** toneladas, seguido del descenso en el volumen de importaciones originarias de terceros países en 297 toneladas y del incremento de las importaciones investigadas originarias de China en 435 toneladas.

2.3.4 Composición del mercado colombiano del producto objeto de investigación



Peticionaria y base de datos construida por la SPC a partir declaraciones de importación – DIAN

El mercado nacional del producto objeto de investigación se ha caracterizado por una mayor participación de las de las ventas de la rama de producción nacional.

La participación de las ventas de la peticionaria ha presentado reducción durante todos los periodos analizados. En particular durante el 2022-II se reduce 1,00 puntos porcentuales, 2,97 puntos porcentuales en 2023-I y 0,69 puntos porcentuales en 2023-II e incremento de 1,20 puntos porcentuales en 2022-I, al comparar con el semestre anterior. Para el 2024-I y II periodo de la práctica de dumping su participación se reduce 11,98 puntos porcentuales y se incrementa 4,53 puntos porcentuales respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

Por su parte, la participación de las importaciones originarias de terceros países que presenta incremento de 1,08 puntos porcentuales en 2022-I y caídas de 11,29 puntos porcentuales y 6,44 puntos porcentuales registradas en 2022-II y 2023-I, para 2023-II presenta incremento de 8,89 puntos porcentuales con respecto al semestre anterior. Para 2024-I y II, la citada participación aumenta 6,98 puntos porcentuales y se reduce 13,28 puntos porcentuales respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

En lo que tiene que ver con la participación de las importaciones originarias de China, esta presenta descensos de 2,28 puntos porcentuales en 2022-I y 8,20 puntos porcentuales en 2023-II e incrementos de 12,29 y 9,42 puntos porcentuales en 2022-II y 2023-I, al comparar con el semestre anterior. Durante 2024-I y II, la mencionada participación aumenta 5,00 puntos porcentuales y 8,74 puntos porcentuales respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

2.3.5 Comportamiento del periodo de la práctica de dumping en relación con el periodo referente

El mercado colombiano del producto objeto de investigación, en términos de participación, indica que al comparar la contribución promedio de 2024-I y II, periodo de la práctica de dumping con respecto al promedio del periodo comprendido 2022-I y 2023-II, muestra que, las importaciones investigadas ganan 12,92 puntos porcentuales de mercado, en tanto que, las importaciones de terceros países pierden 0,71 puntos porcentuales y las ventas de la peticionaria ceden 12,21 puntos porcentuales.

2.4 Comportamiento de las importaciones

En este apartado se presentará el comportamiento semestral del volumen y los precios FOB de las importaciones del producto *tubería conduit*, producto objeto de investigación. Primero se analizará el desempeño del total importado de todos

los orígenes y después se discriminará esa información entre (i) las importaciones originarias de China, país investigado, y (ii) las originarias de los demás países de los que Colombia importa dicho producto.

2.4.1 Metodología para el cálculo de las importaciones

Para esta investigación se realiza un análisis semestral del comportamiento del volumen y el precio de las importaciones de *tubería conduit* clasificadas bajo la subpartida 7306.30.99.00 originarias de China país investigado y de los demás orígenes desde los que se importa el producto objeto de investigación. El periodo de análisis transcurre entre el 2021-II y el 2024-II.

Para realizar este análisis, se consultaron las bases de datos de importaciones de la DIAN correspondientes al período comprendido entre el 2021-II y el 2024-II. Los datos fueron depurados excluyendo las importaciones realizadas bajo los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (Plan Vallejo). Durante el período analizado, no se registraron importaciones por parte de la peticionaria, TENARIS TUBOCARIBE LTDA., ni operaciones con valor FOB igual a cero.

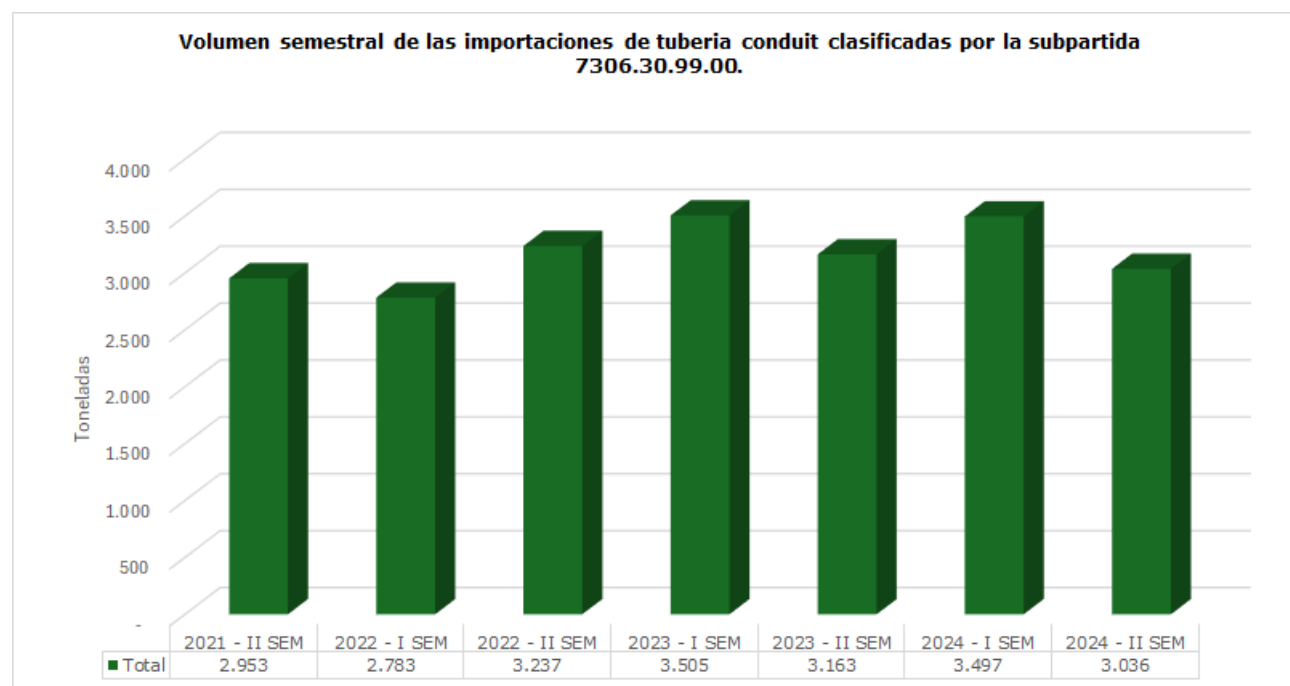
El precio promedio USD FOB/tonelada de la *tubería conduit*, para cada semestre analizado, se determinó dividiendo el valor total FOB entre el total de toneladas importadas.

Dado que por la subpartida arancelaria analizada ingresan varios tipos de tubo, los criterios de exclusión fueron los siguientes: i) El diámetro del tubo no puede ser mayor a 6 pulgadas ni inferior a ½ pulgada. ii) se excluyeron aquellas importaciones que en la descripción de la mercancía tenían los siguiente usos: para la industria de construcción; protección contra incendio; estructural; cerramiento; suministros líquidos; conducción de fluidos y equipos de presurización. iii) también se excluyeron aquellas cuya descripción hace referencia a tubería flexible o Conduit Liquidtight, el cual no corresponde a *tubería conduit* objeto de investigación.

En adelante, la expresión “Demás países” se entenderá como los países diferentes a la República Popular China desde los cuales también se importa el producto objeto de la presente investigación⁶⁹.

⁶⁹ Alemania, Brasil, Corea del Sur, Ecuador, Estados Unidos, Italia, Japón, México, Reino Unido, Suecia y Venezuela.

Análisis del volumen semestral de las importaciones totales de *tubería conduit*.



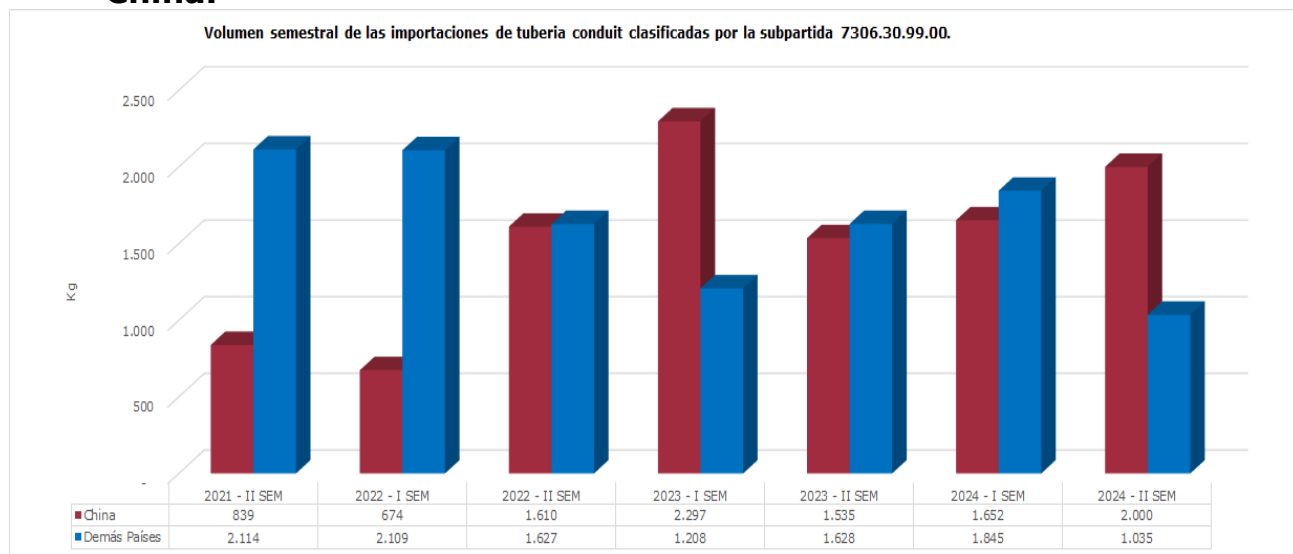
Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Las importaciones totales de *tubería conduit* durante el periodo objeto de investigación, comprendido entre el 2021-II y el 2024-II, exhibieron una tendencia al alza y sumaron 22.174 toneladas. En el periodo de referencia, que transcurre entre 2021-II y 2023-II, dichas importaciones aumentaron de 2.953 toneladas al inicio del periodo a 3.163 toneladas en 2023-II, registrando el mayor volumen en el 2023-I con 3.505 toneladas y el más bajo en 2022-I con 2.783 toneladas. Durante el periodo crítico, año 2024, frente al semestre anterior, las importaciones aumentaron a 3.497 toneladas en 2024-I y luego bajaron a 3.036 toneladas en 2024-II.

Al comparar el volumen promedio de importaciones del periodo referente (2021-II a 2023-II) frente al volumen promedio del periodo crítico (2024-I a 2024-II), se observa un aumento de 4,41%, equivalente a 138 toneladas (pasó de 3.128 a 3.266 toneladas). De otra parte, durante los periodos antes mencionados, el precio FOB evidencia una disminución de 24,88%, equivalente a 358,13 USD/tonelada (pasó de 1.439,61 USD/tonelada a 1.081,48 USD/tonelada).

Análisis del volumen semestral y precios de las importaciones investigadas de *tubería conduit* originarias de China y los demás países.

- Análisis del volumen semestral de las importaciones originarias de China.



Fuente: DIAN – Cálculos SPC

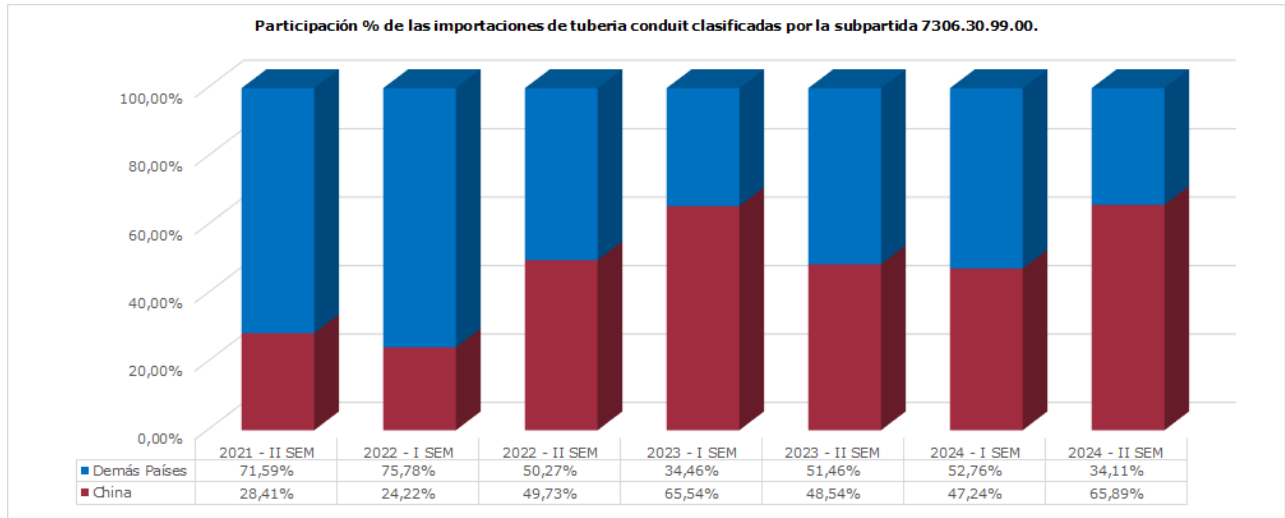
Las importaciones de *tubería conduit* originarias de China, durante el periodo objeto de investigación, comprendido entre el 2021-II y el 2024-II, mostraron una tendencia creciente y alcanzaron un volumen total de 10.608 toneladas. Para el periodo de referencia, que ocurre entre 2021-II y 2023-II, aumentan de 839 toneladas al inicio del periodo analizado a 1.535 toneladas en 2023-II, logrando su máximo volumen en 2023-I 2.297 toneladas, mientras que el más pequeño se observó en 2022-I con 674 toneladas. En el periodo crítico, año 2024, con respecto al semestre anterior, dichas importaciones aumentaron a 1.652 toneladas en 2024-I y luego a 2.000 toneladas en 2024-II.

Volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones de tubería conduit clasificadas por la subpartida 7306.30.99.00.				
Origen	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	II Sem 2021 a II Sem 2023	I Sem 2024 a II Sem 2024		
China	1.391	1.826	435	31,27%
Demás Países	1.737	1.440	- 297	-17,10%
Impo. Totales	3.128	3.266	138	4,41%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al analizar el volumen promedio semestral de las importaciones de *tubería conduit*, originarias de China, contrastando el periodo crítico frente al periodo

referente, se observa un aumento del 31,27%, equivalente en términos absolutos a 435 toneladas, al pasar de 1.391 toneladas en promedio en el periodo referente a 1.826 toneladas en el periodo crítico.



Fuente: DIAN – Cálculos SPC

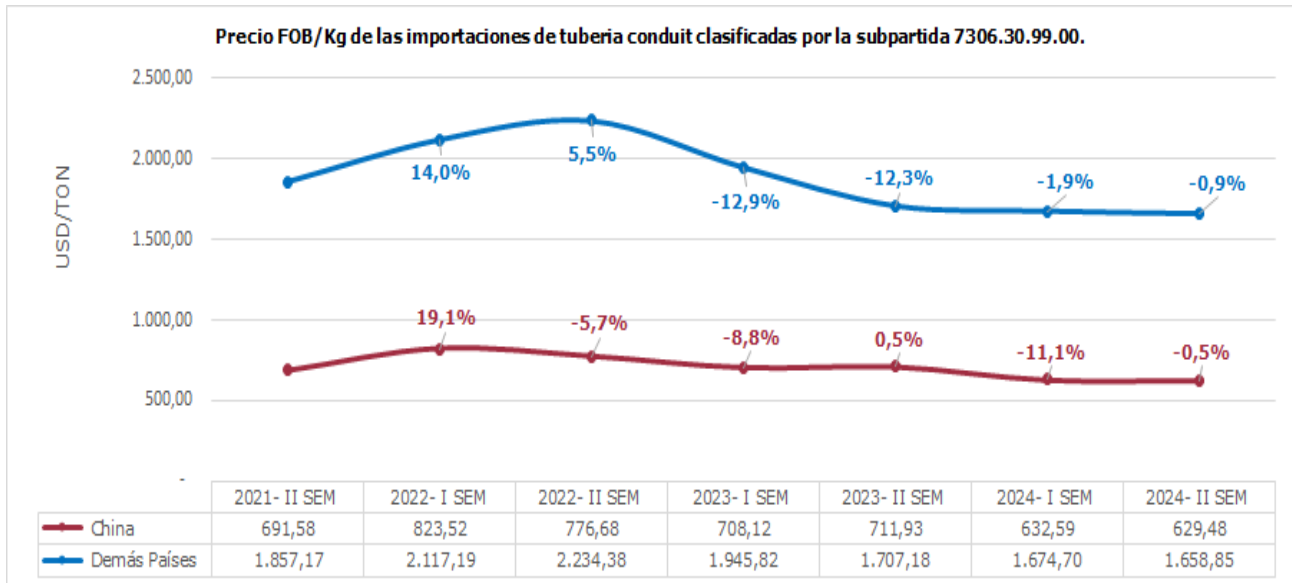
La participación porcentual de China en el volumen total de importaciones de *tubería conduit* en Colombia, en el periodo investigado, osciló entre 24,22% en 2022-I y 65,89% en 2024-II, convirtiéndose esta última en la más alta participación lograda por China.

Participación % promedio semestral en toneladas de las importaciones de tubería conduit clasificadas por la subpartida 7306.30.99.00.			
Origen	Periodo referente	Período crítico	Diferencia absoluta
	II Sem 2021 a II Sem 2023	I Sem 2024 a II Sem 2024	
China	43,29%	56,57%	13,28
Demás Países	56,71%	43,43%	- 13,28

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al comparar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de *tubería conduit*, originarias de China en el total importado al mercado de Colombia, del periodo crítico con respecto al periodo referente, se presenta una aumento del 13,28 puntos porcentuales, al pasar de 43.29% en el período referente a 56,57% en el periodo crítico.

- Análisis del precio FOB en USD/tonelada de las importaciones originarias de China



Fuente: DIAN – Cálculos SPC

El precio FOB en USD por tonelada de las importaciones de *tubería conduit* originarias de China mostró una tendencia decreciente a lo largo del período investigado. A partir del primer semestre de 2022, cuando se registró un valor de 823,52 USD/tonelada, los precios comenzaron a disminuir de forma sostenida, alcanzando los 629,48 USD/tonelada en el segundo semestre de 2024. En el período de referencia, el precio se redujo de 691,58 USD/tonelada en el segundo semestre de 2021 a 711,93 USD/tonelada en el segundo semestre de 2023, reflejando una caída gradual en los valores unitarios de importación desde ese origen. Para el periodo del dumping, se observa un precio de 632,59 USD/tonelada en el primer semestre de 2024 y de 629.48 USD/tonelada para el segundo semestre del mismo año.

Precio FOB/TON promedio semestral en toneladas de las importaciones de tubería conduit clasificadas por la subpartida 7306.30.99.00.				
Origen	Periodo referente	Período crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	II Sem 2021 a II Sem 2023	I Sem 2024 a II Sem 2024		
China	742,37	631,03	- 111,33	-15,00%
Demás Países	1.972,35	1.666,77	- 305,57	-15,49%
Impo. Totales	1.439,61	1.081,48	- 358,13	-24,88%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al comparar el precio promedio semestral FOB USD/tonelada de las importaciones de *tubería conduit* originarias de China del período crítico con el período referente, se observa una disminución de 15,00% que equivale a una reducción de 111,33 USD/tonelada en términos absolutos, dado que el precio promedio semestral pasó de 742.37 USD/tonelada en el periodo referente a 631.03 USD/tonelada en el periodo crítico.

- Análisis del volumen semestral de las importaciones originarias de los demás países

Las importaciones de *tubería conduit* originarias de los demás países, durante el periodo objeto de investigación mostraron una tendencia decreciente y sumaron 11.566 toneladas. Para el periodo referente, disminuyeron de 2.114 toneladas en 2021-II a 1.628 toneladas en 2023-II, alcanzando el menor volumen en 2023-I con 1.208 toneladas y el mayor en 2021-II. En el periodo crítico, dichas importaciones aumentan en 2024-I a 1.845 toneladas, mientras para el 2024-II descienden a 1.035 toneladas.

Cabe destacar que, durante el período objeto de investigación, las importaciones de *tubería conduit* originarias de Ecuador representaron un volumen considerable. En términos absolutos, dichas importaciones totalizaron 11.481 toneladas, lo que equivale al 51,78% del volumen total importado al mercado colombiano durante el citado periodo, mientras que las importaciones desde China alcanzaron las 10.068 toneladas, representando el 47,84%. Esta distribución evidencia una participación casi equivalente entre ambos orígenes en el total de importaciones procedentes de estos dos países.

En efecto, en el análisis del grupo de los demás países, se observa que Ecuador es el principal país desde el cual provienen las importaciones de *tubería conduit* con destino al mercado colombiano de importados.

Al confrontar el volumen promedio semestral de las importaciones de *tubería conduit* originarias de los demás países, del periodo crítico contra al periodo referente, se encuentra una caída del 17,10%, de 1.737 toneladas del periodo referente disminuyen a 1.440 toneladas en el periodo crítico.

Ahora, al comparar el volumen promedio semestral de las importaciones de *tubería conduit* originarias de Ecuador, del periodo crítico frente al periodo referente, se observa un descenso del 16,29%, al pasar de 1.720 toneladas en el promedio del periodo referente a 1.440 toneladas en el periodo crítico.

La participación porcentual de los demás países en total importado de *tubería conduit* al mercado de importados en Colombia, en el periodo investigado, fluctuó entre 34,11% en 2024-II y 75,78%, principalmente explicada por las importaciones de origen Ecuador.

Al comparar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de *tubería conduit*, originarias de los demás países en el total importado a Colombia, del periodo crítico con respecto al periodo referente, esta disminuyó 13,28 puntos porcentuales, al pasar de 56,71% en el promedio del periodo referente a 43,43% en el periodo crítico, participación en la que fundamentalmente Ecuador contribuye.

- Análisis del precio FOB USD/toneladas de las importaciones originarias de los demás países.

El precio FOB USD/tonelada de las importaciones de *tubería conduit* originarias de los demás países, durante el periodo investigado, mantiene una tendencia decreciente. Para el periodo referente disminuye de 1.857,17 en el 2021-II a 1.707,18 USD/tonelada en 2023-II, alcanzando el precio más alto en 2022-II con 2.234,38 USD/tonelada y el más bajo al final del periodo referente. En el periodo del dumping, dicho precio mantiene el comportamiento de caída, para el 2024-I es de 1.674,70 USD/tonelada y para el 2024-II de 1.658,85 USD/tonelada. Ecuador se convierte en el país que determina el precio de los demás países.

Respecto a los precios, al confrontar el precio promedio FOB USD/tonelada de las importaciones de *tubería conduit*, originarias de los demás países, del periodo referente frente al periodo crítico, este cae 15,49% al pasar de 1.972,35 USD/tonelada en el periodo referente a 1.666,77 USD/tonelada en el periodo crítico. Estos precios, básicamente los determinan Ecuador, razón por la cual son muy similares a los de este país.

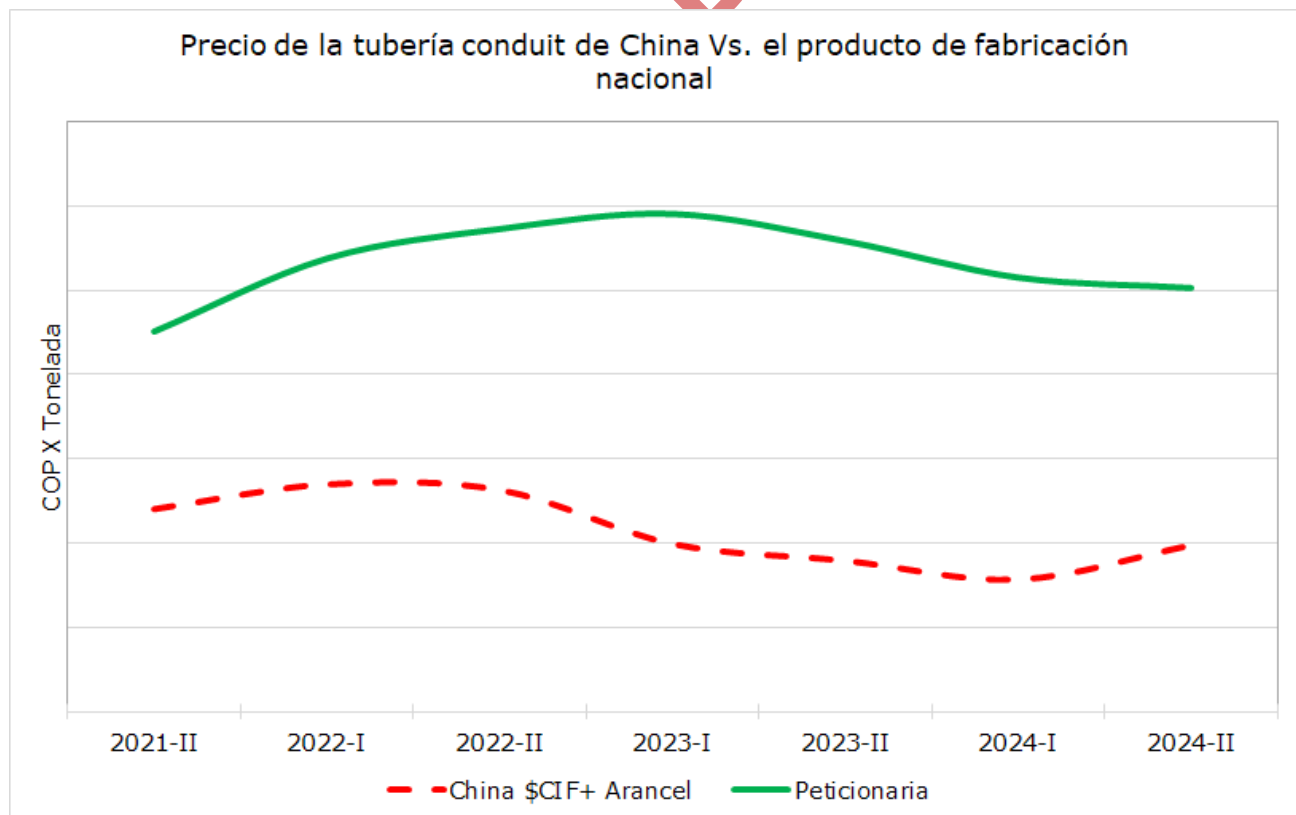
Los precios de la *tubería conduit* importada de China en términos FOB/tonelada durante el periodo analizado son los más bajos del mercado de importados, situación reflejada en las diferencias encontradas en todos los semestres analizados, las cuales alcanzaron -187,68% en 2022-II y -139,80% en 2022-II del periodo referente y -163,53% y -171,86% en el periodo de la práctica de dumping.

De igual manera, se encontró que durante todos los periodos analizados el precio del producto originario de terceros países es más alto que el precio FOB USD/tonelada de las importaciones de origen chino.

2.5 Efecto sobre los precios de la rama producción nacional

Teniendo en cuenta que vencido el plazo establecido no se recibieron respuestas a cuestionarios, para establecer el precio de la *tubería conduit* objeto de investigación, la Autoridad Investigadora tomó los datos semestrales del precio CIF/tonelada, tasa de cambio y valor del arancel pagado de la base de datos DIAN, para el periodo objeto de análisis. Con esta información, procedió a realizar la comparación entre el precio del producto importado originario de China y el precio del producto de fabricación nacional.

Por su parte, el precio implícito del productor nacional se obtuvo a partir de los estados de resultados de la línea de producción de la peticionaria haciendo una relación entre los ingresos por ventas netas para cada semestre y el volumen de toneladas vendidas, en cada uno de ellos.



Así las cosas, la Autoridad Investigadora encontró que, durante todo el periodo analizado el precio de la *tubería conduit* importada de China es más barato en comparación con el de la rama de producción nacional representativa. De hecho, se encontró subvaloración durante todos los semestres observados. En particular, para el periodo de la práctica de dumping 2024-I y II la citada subvaloración fue de -69,72% y de -60,87% respectivamente.

2.6 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

2.6.1 Indicadores Económicos

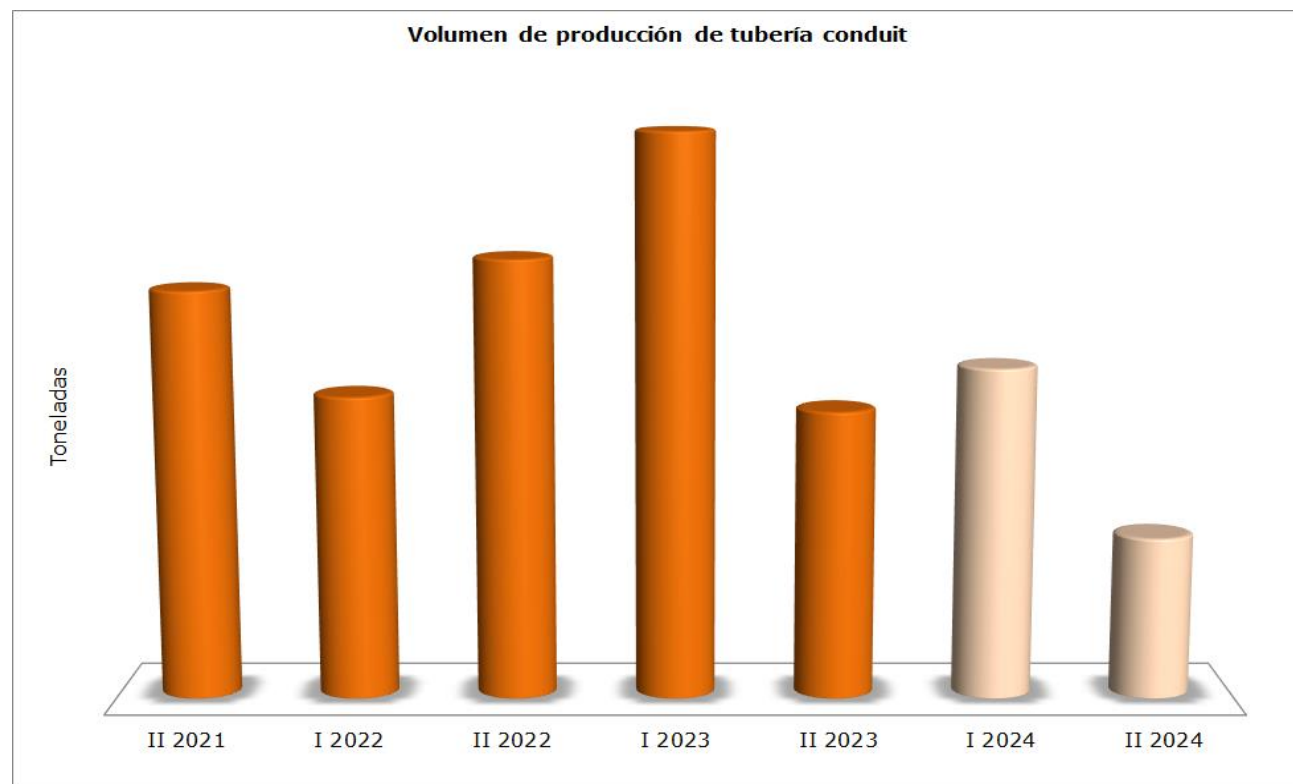
Al comparar el comportamiento de las variables económicas, correspondientes a la línea de producción objeto de investigación, se encontró evidencia de daño importante en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, tal como se observa en la siguiente tabla.

TUBERÍA SOLDADA, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS, DE UN DIÁMETRO NOMINAL MAYOR O IGUAL A 12.7 MM (1/2") Y MENOR O IGUAL A 152.4 MM (6") - TUBERÍA CONDUIT			
VARIABLES ECONOMICAS QUE PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE			
VARIABLES ECONÓMICAS Toneladas y pesos	PROMEDIO		
	Periodo referente 2021 II A 2023 II	Periodo crítico 2024 I y II	Var. %
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN			-38,29
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES			-36,46
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / VOL. PRODUCCIÓN - % (*)			63,73
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO			10,50
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (*)			-8,18
PRODUCTIVIDAD -Ton. por trabajador- S / PROD. NACIONAL TOTAL (*)			-35,66
SALARIOS REALES MENSUALES - Por trabajador			3,58
EMPLEO DIRECTO			-4,44
PRECIO REAL IMPLICITO - En Estado de Resultados - por Ton.			-1,25
VENTAS PETICIONARIOS / CNA - % (*)			-12,21
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / CNA - % (*)			12,92
(*) Puntos porcentuales			

Por su parte, los salarios reales mensuales no presentaron evidencia de daño importante.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables económicas.

Volumen de producción ⁷⁰



Fuente: Peticionaria

La producción de *tubería conduit* expresada en toneladas, durante el periodo objeto de investigación comprendido entre 2021-II y 2024-II, experimentó comportamiento irregular. Durante el periodo referente, presentó caídas de 25,55% y 48,60% en 2022-I y 2023-II, respectivamente e incrementos de 44,53% y 28,12% en 2022-II y 2023-I, respectivamente, al comparar con el semestre anterior. Para 2024-I y II, periodo crítico o de la práctica de dumping, el volumen de producción crece 14,77% y se reduce 51,04%, al comparar con el semestre anterior.

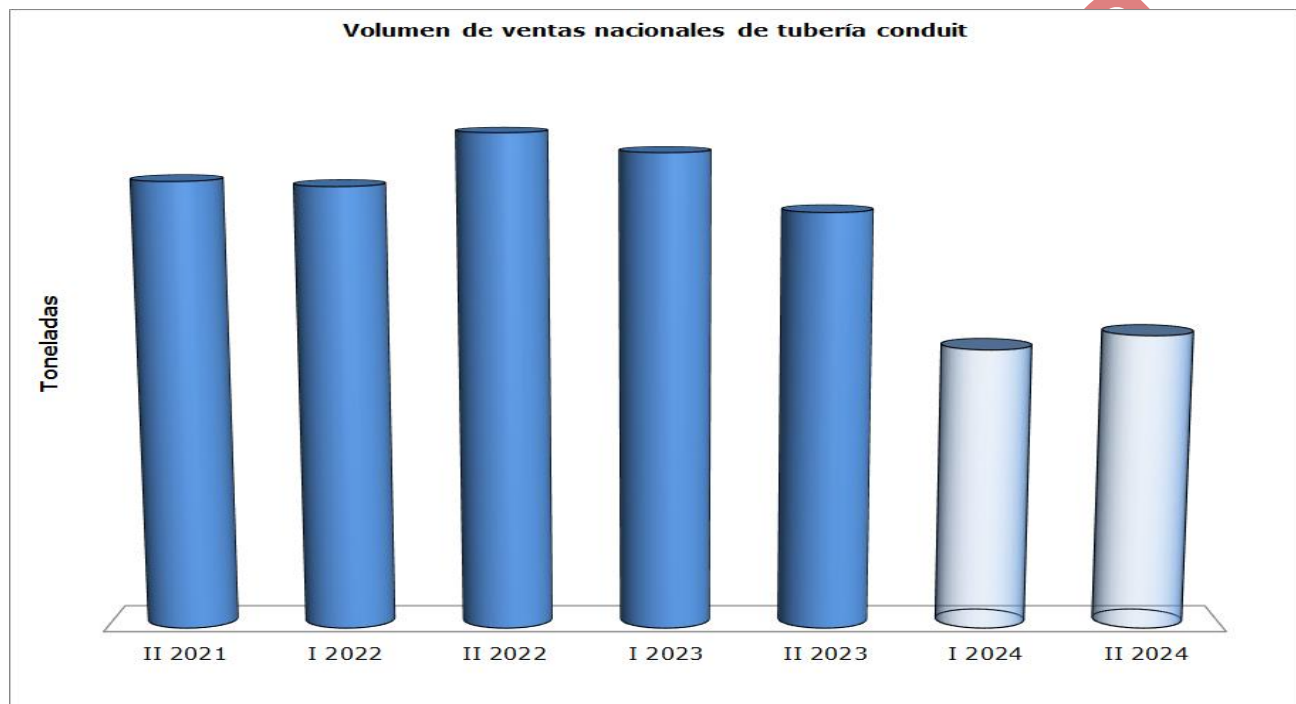
El volumen de producción de la línea objeto de investigación en el promedio de 2024-I y II, periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente comprendido entre 2021-II y 2023-II, muestra descenso de 38,29%, al pasar de

⁷⁰ Según la información recabada para la evaluación de mérito de apertura, Tenaris TuboCaribe Ltda. produce tubería conduit EMT (Tubería Metálica Eléctrica) de diámetros en pulgadas de: $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 1, 1 $\frac{1}{4}$, 1 $\frac{1}{2}$ y 2. De igual manera, mediante contrato de maquila COLMENA fabrica para Tenaris, tubería EMT de diámetros en pulgadas de: 2 $\frac{1}{2}$, 3, y 4. IMC de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 1, 1 $\frac{1}{4}$, 1 $\frac{1}{2}$, 2, 2 $\frac{1}{2}$, 3, 4 y RMC de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 1, 1 $\frac{1}{4}$, 1 $\frac{1}{2}$, 2, 2 $\frac{1}{2}$, 3, 4, 4 $\frac{1}{2}$, 6, 6 $\frac{5}{8}$.

**** toneladas en el promedio del periodo referente a **** toneladas en el periodo crítico.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de ventas nacionales



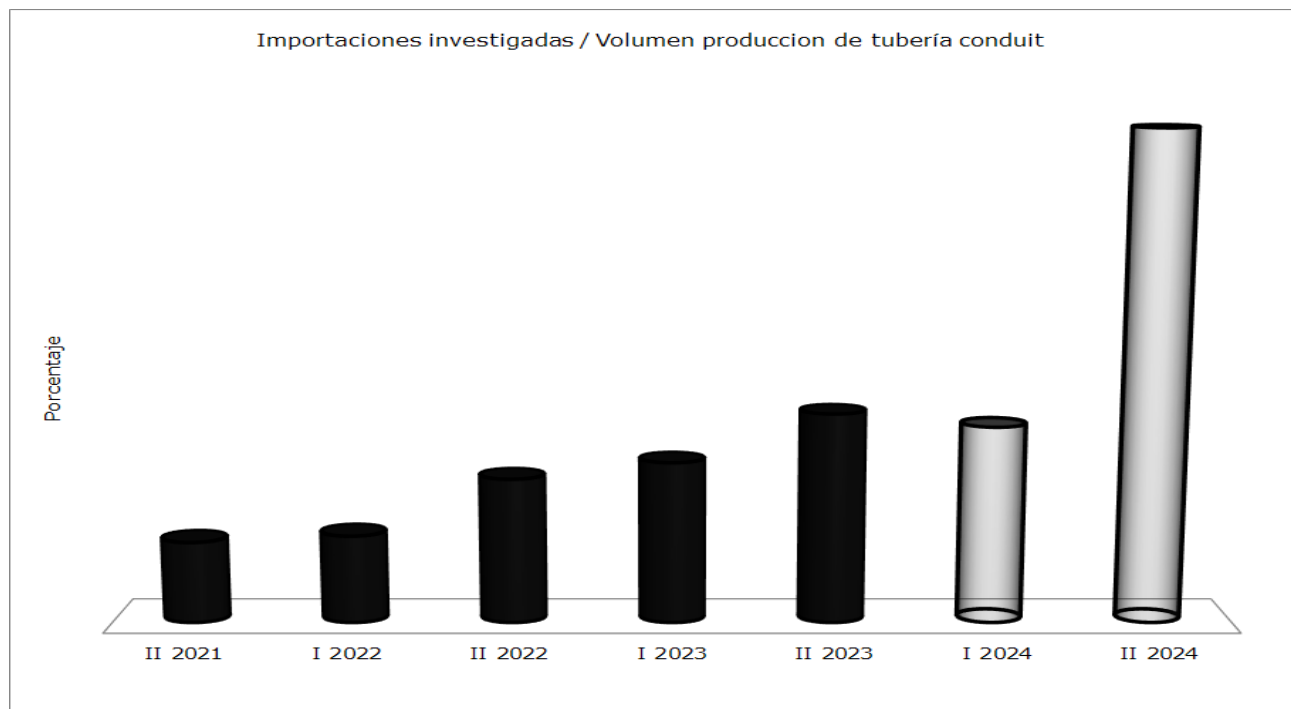
Fuente: Peticionaria

El volumen de ventas nacionales de *tubería conduit* durante el periodo objeto de investigación registró comportamiento decreciente, con caídas de 1,10%, 3,87 y 12,20% registradas en 2022-I, 2023-I y 2023-II e incremento de 11,75% en 2022-II del periodo referente, al comparar con el semestre anterior. Para 2024-I y II, periodo crítico o de la práctica de dumping, el volumen de ventas nacionales cae 32,35%% y crece 4,99% con respecto al semestre anterior.

El volumen de ventas nacionales promedio de 2024-I y II, periodo crítico o de la práctica de dumping con respecto al promedio de las cifras del periodo referente comprendido entre 2021-II y 2023-II, muestra reducción de 36,46%, al pasar de **** toneladas en el promedio del periodo referente a **** toneladas en el periodo crítico.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción para mercado interno



Fuente: Peticionaria y base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

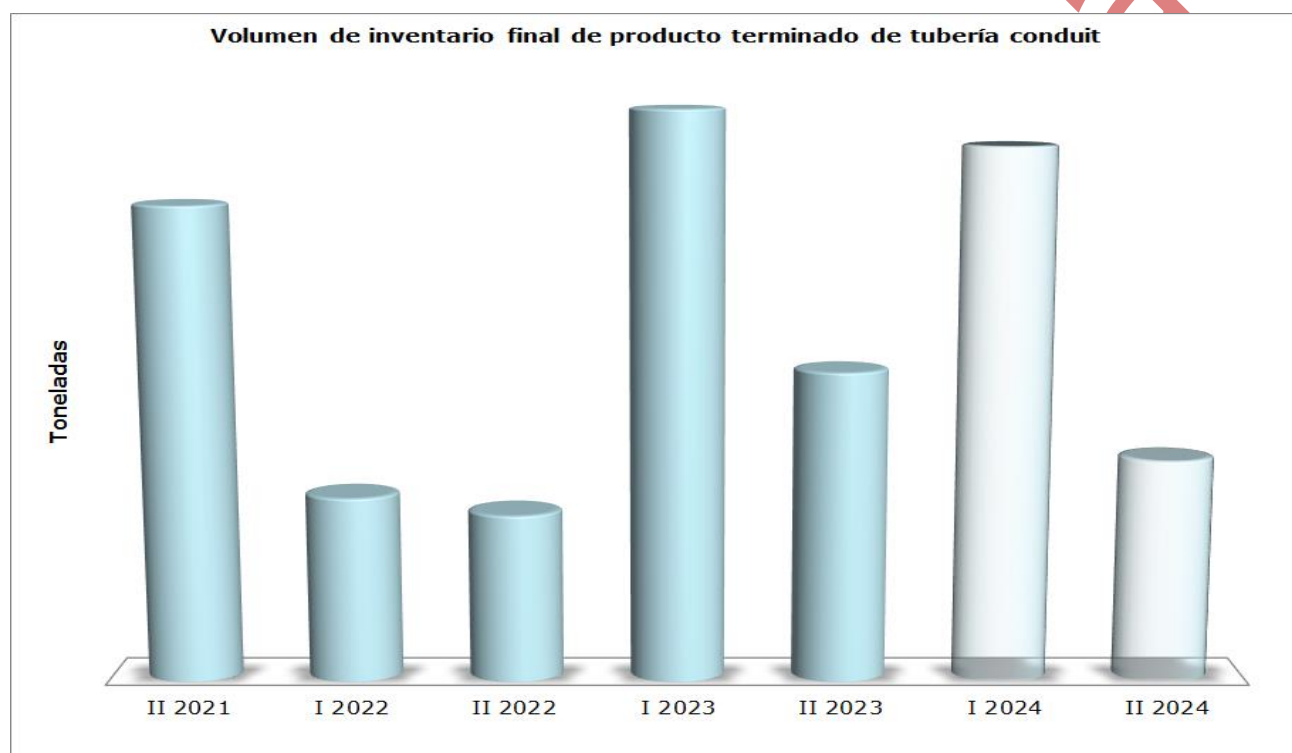
La participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de *tubería conduit*, durante el periodo comprendido entre 2021-II y 2024-II, presentó comportamiento creciente con incrementos de 2,01, 17,82, 5,13 y 15,10 puntos porcentuales registrados en 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, respectivamente al comparar con el semestre anterior. Luego durante 2024-I y II, periodo crítico o de la práctica de dumping, dicha participación se reduce 4,09 puntos porcentuales e incrementa 90,27 puntos porcentuales respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de la línea objeto de investigación en el promedio del 2024-I y II, con respecto al promedio de las cifras del periodo referente 2021-II y 2023-II, muestra incremento de 63,73 puntos porcentuales, al pasar de

*****% de participación en el promedio del periodo referente a *****% en el periodo crítico o de la práctica de dumping.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable. Por cuenta del mayor crecimiento de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción.

Inventario final de producto terminado



Fuente: Peticionaria

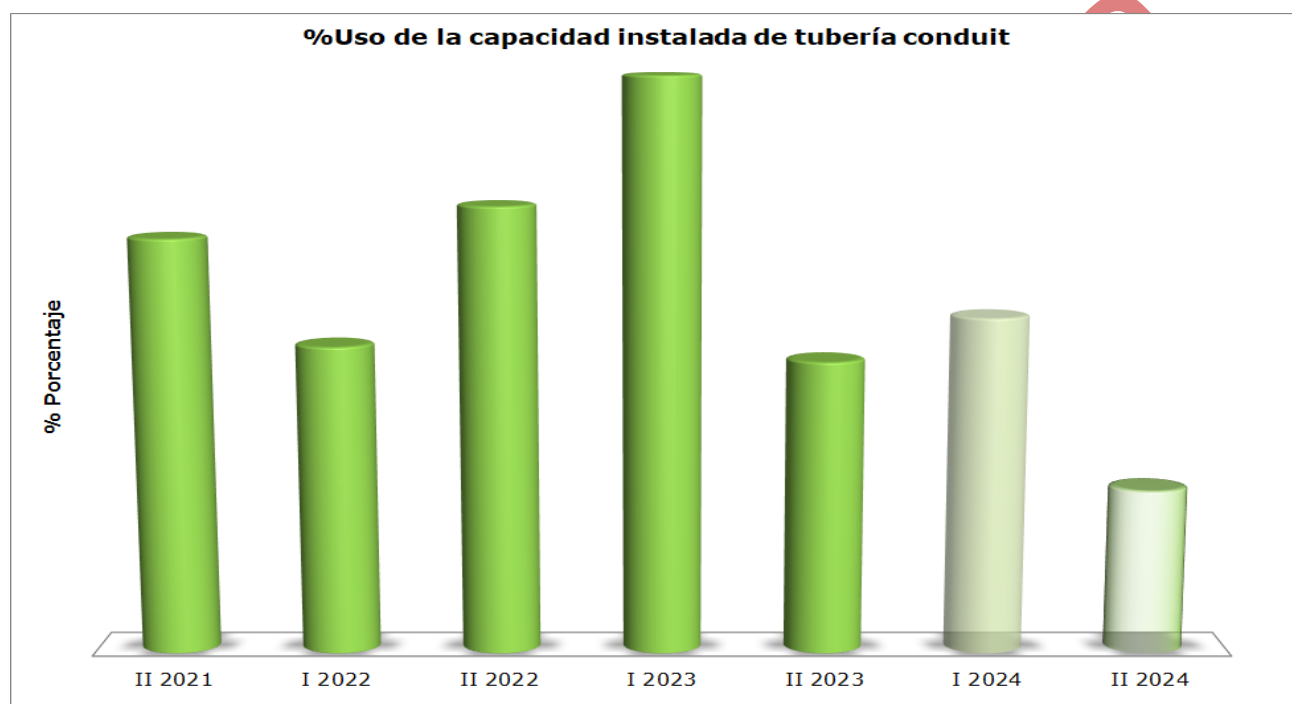
Durante el periodo analizado comprendido entre el 2021-II y 2024-II, se observa desacumulación en las cantidades de producto terminado de *tubería conduit* al final de cada periodo, con descensos de 60,67%, 9,34% y 45,01% en 2022-I, 2022-II y 2023-II, respectivamente, en tanto que, en el 2023-I, se registra incremento del nivel de inventario en toneladas de 235,19%. Por su parte, en el 2024-I y II el nivel de inventario se acumula 70,43% y se cae 57,86% respectivamente, al comparar con el semestre precedente.

El análisis del comportamiento del periodo de la práctica de dumping 2024 I y II frente al promedio del periodo referente 2021-II y 2023-II muestra acumulación

del nivel de inventario en 10,50%, al pasar de *** toneladas a **** toneladas en el periodo crítico.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada



Fuente: Peticionaria

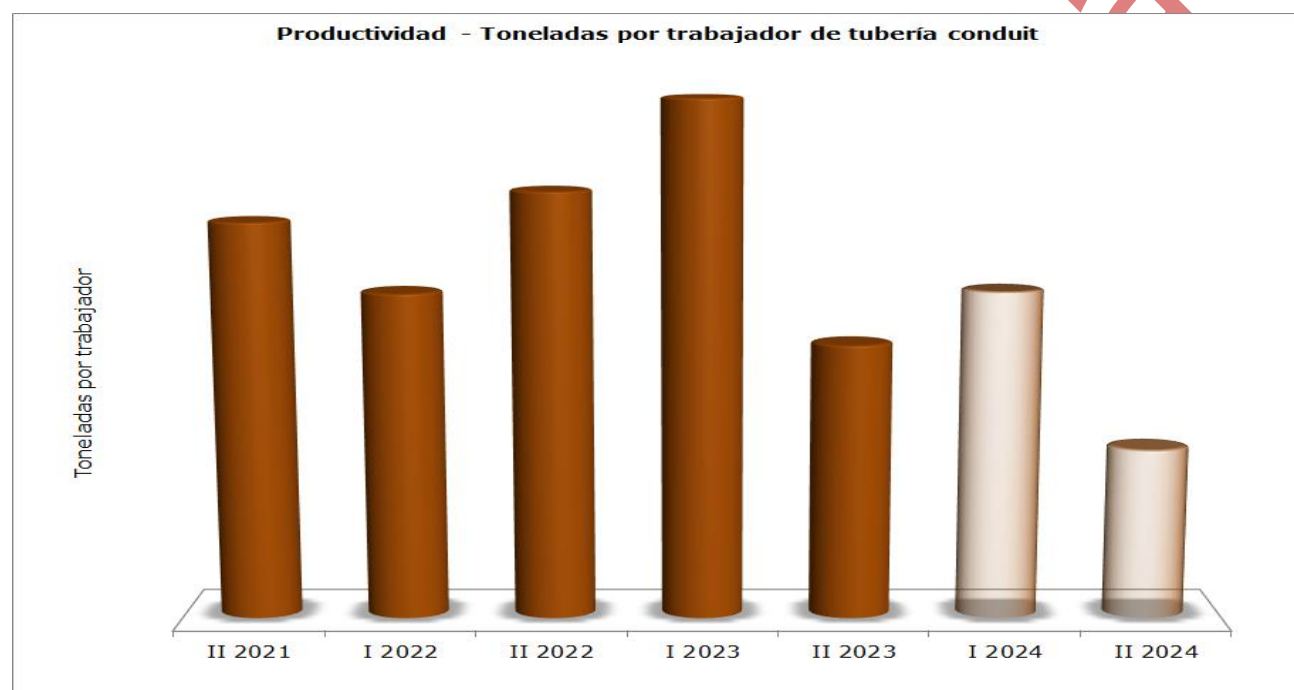
El porcentaje de uso de la capacidad instalada de la línea de producción de *tubería conduit* objeto de investigación, durante el periodo objeto de análisis experimentó comportamiento irregular, con incrementos de 7,21 puntos porcentuales y 6,58 puntos porcentuales en el 2022-II y 2023-I y descensos de 5,56 puntos porcentuales y 14,58 puntos porcentuales en 2022-I y 2023-II, respectivamente al comparar con el semestre anterior. Durante 2024-I y II, el uso de la capacidad instalada muestra incremento de 2,28 puntos porcentuales y descenso de 9,03 puntos porcentuales respectivamente, al comparar con el semestre inmediatamente anterior.

El porcentaje de uso de la capacidad instalada del producto objeto de investigación de 2024-I y II periodo crítico frente al promedio de los semestres del periodo referente 2021-II y 2023-II, muestra descenso 8,18 puntos

porcentuales, al pasar de ****% a ****% en el periodo de la práctica de dumping.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable, por cuenta de la subutilización de la capacidad instalada de la línea objeto de investigación.

Productividad

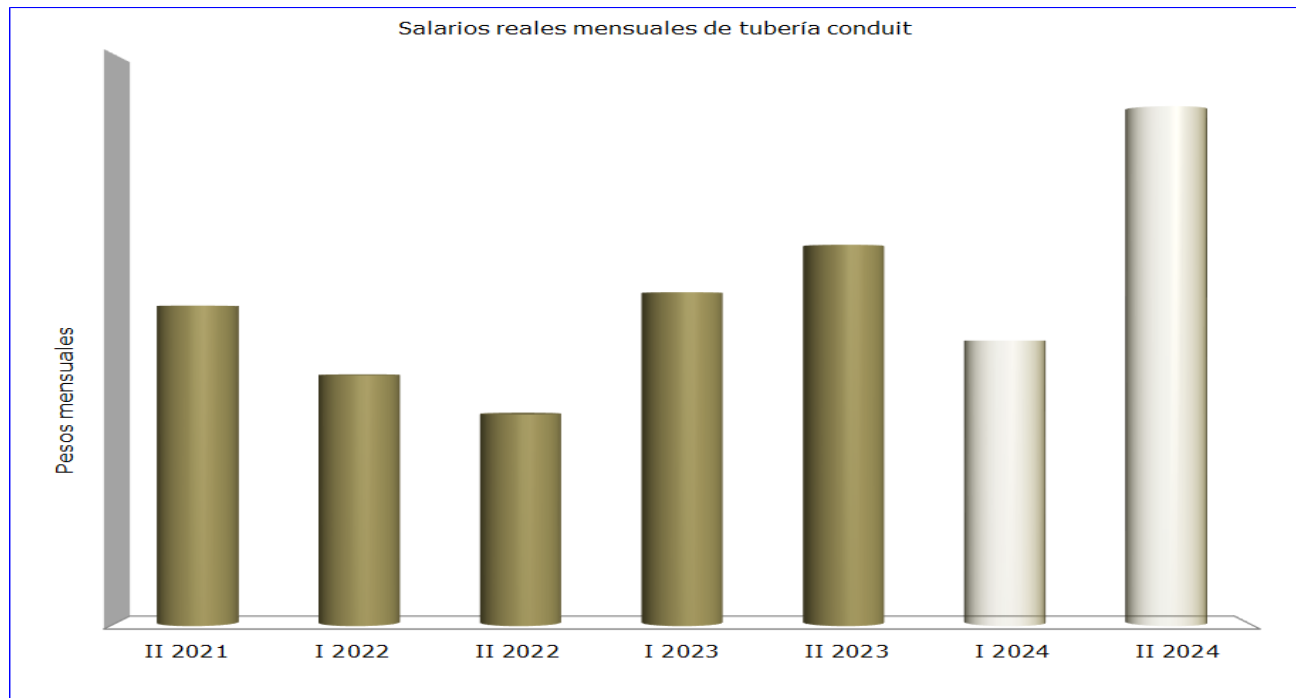


La cantidad de toneladas producidas en un periodo de tiempo por trabajador de *tubería conduit* en general presenta comportamiento creciente durante el periodo analizado, con incrementos de 30,63% y 21,13% en 2022-II y 2023-I, respectivamente y descensos de 17,63% y 46,66% en 2022-I y 2023-II, respectivamente. Para el periodo de la práctica de dumping 2024 – I y II, se observa que la productividad crece 19,27% y desciende 47,98% respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

La productividad de la línea objeto de investigación promedio del 2024-I y II periodo crítico con respecto al promedio de los semestres del periodo referente 2021-II y 2023-II, muestra descenso de 35,66%, al pasar de **** toneladas por trabajador en el promedio del periodo referente a **** toneladas a en el período crítico o de la práctica de dumping.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios reales mensuales ⁷¹



Fuente: Peticionaria

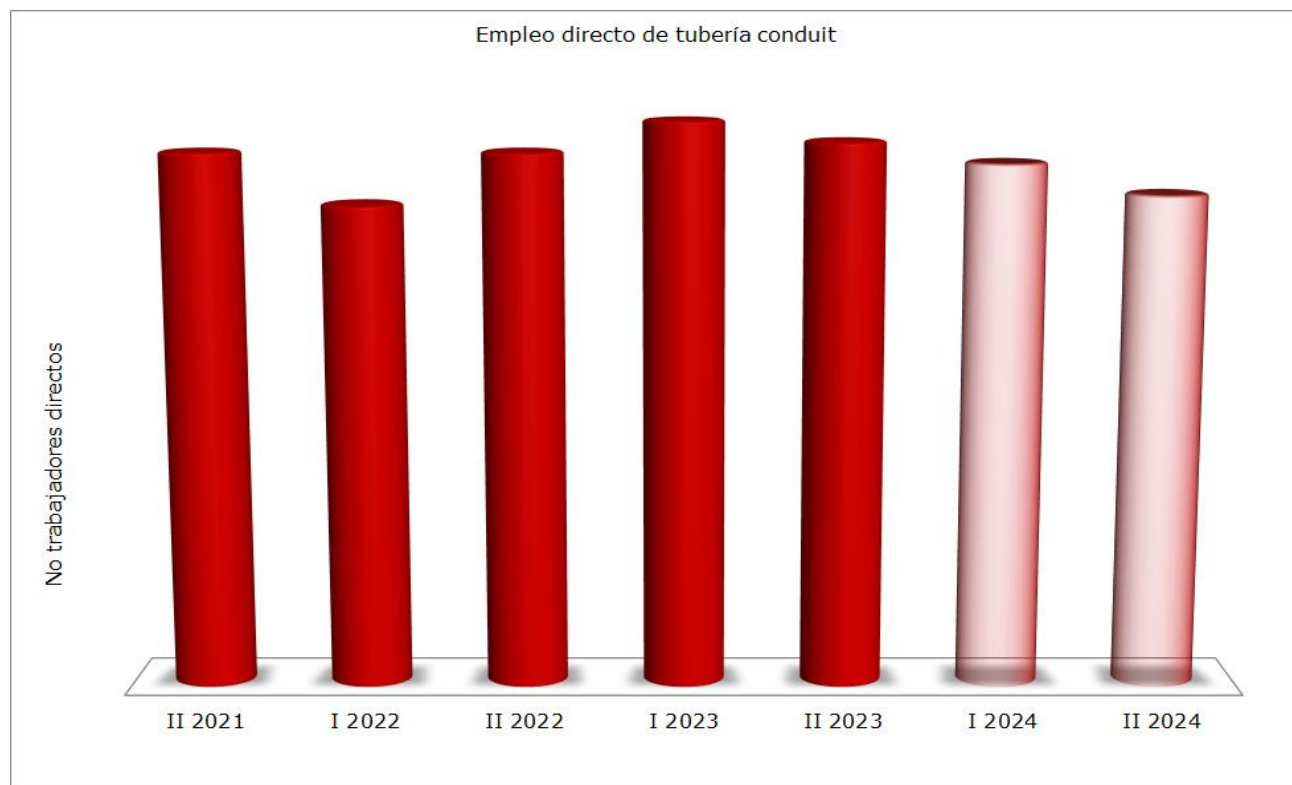
La remuneración mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de *tubería conduit* objeto de investigación, durante el periodo analizado presenta comportamiento irregular, con descensos de 2,40% y 1,39% en 2022-I y 2022-II e incrementos de 4,38% y 1,63% en 2023-I y 2023-II, respectivamente. Durante 2024-I y II, periodo crítico, el salario real presenta descenso de 3,23% e incremento de 8,17 respectivamente, al comparar con semestre anterior.

El salario real mensual promedio del 2024-I y II periodo crítico frente al promedio de los semestres del periodo referente 2021-II y 2023-II muestra incremento de 3,58%, al pasar de \$ *****/trabajador a \$ *****/trabajador en el periodo de la práctica de dumping.

⁷¹ Para establecer el cálculo del salario real mensual, se tomó el salario nominal mensual reportado por los peticionarios y se deflactó por el Índice de Precios al Consumidor, fuente DANE.

Del análisis anterior se concluye que **no** existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo



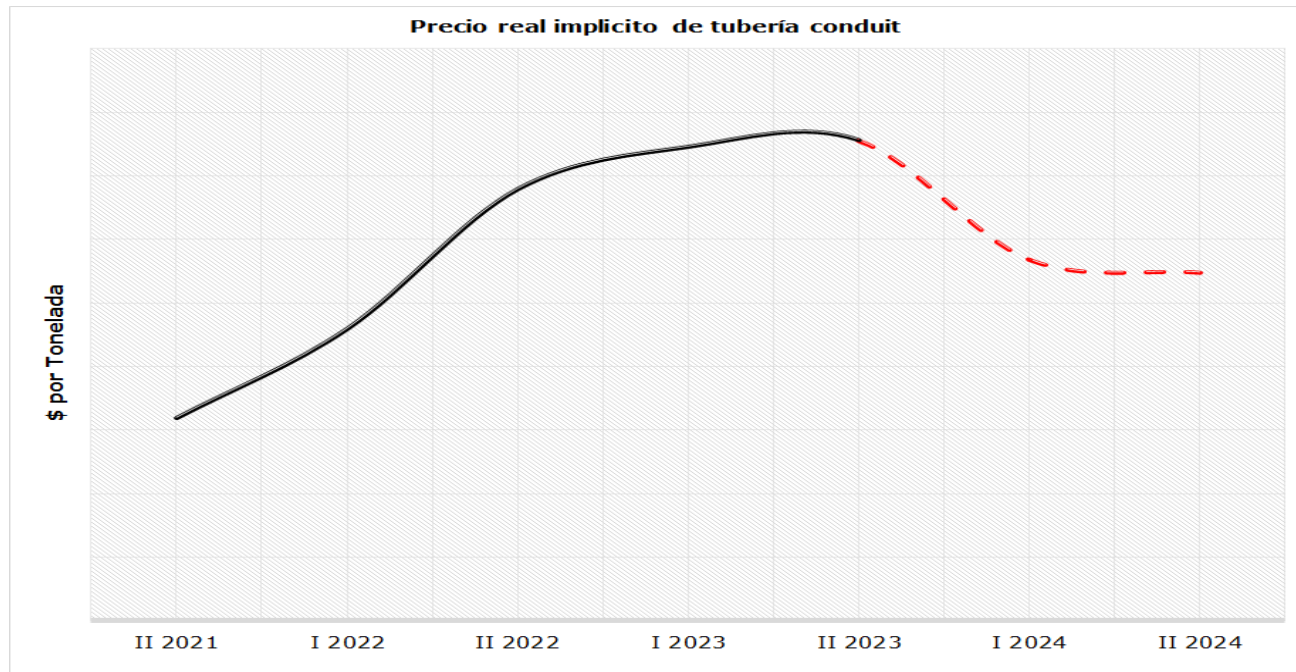
Fuente: Peticionaria

El número de empleados directos vinculados a la rama de producción nacional de la línea objeto de investigación durante el periodo analizado presenta comportamiento decreciente, con caídas de 9,62% y 3,64% en 2022-I y 2023-II, respectivamente e incrementos de 10,64% y 5,77% en 2022-II y 2023-I. Durante 2024-I y II, la fuerza laboral se redujo 3,77% y 5,88% respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

El empleo directo promedio de 2024-I y II periodo crítico frente al promedio de las cifras del periodo referente 2021-II y 2023-II arroja descenso de 4,44%, al pasar de ** trabajadores a ** trabajadores en el periodo crítico.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real implícito ⁷²



Fuente: Peticionarias

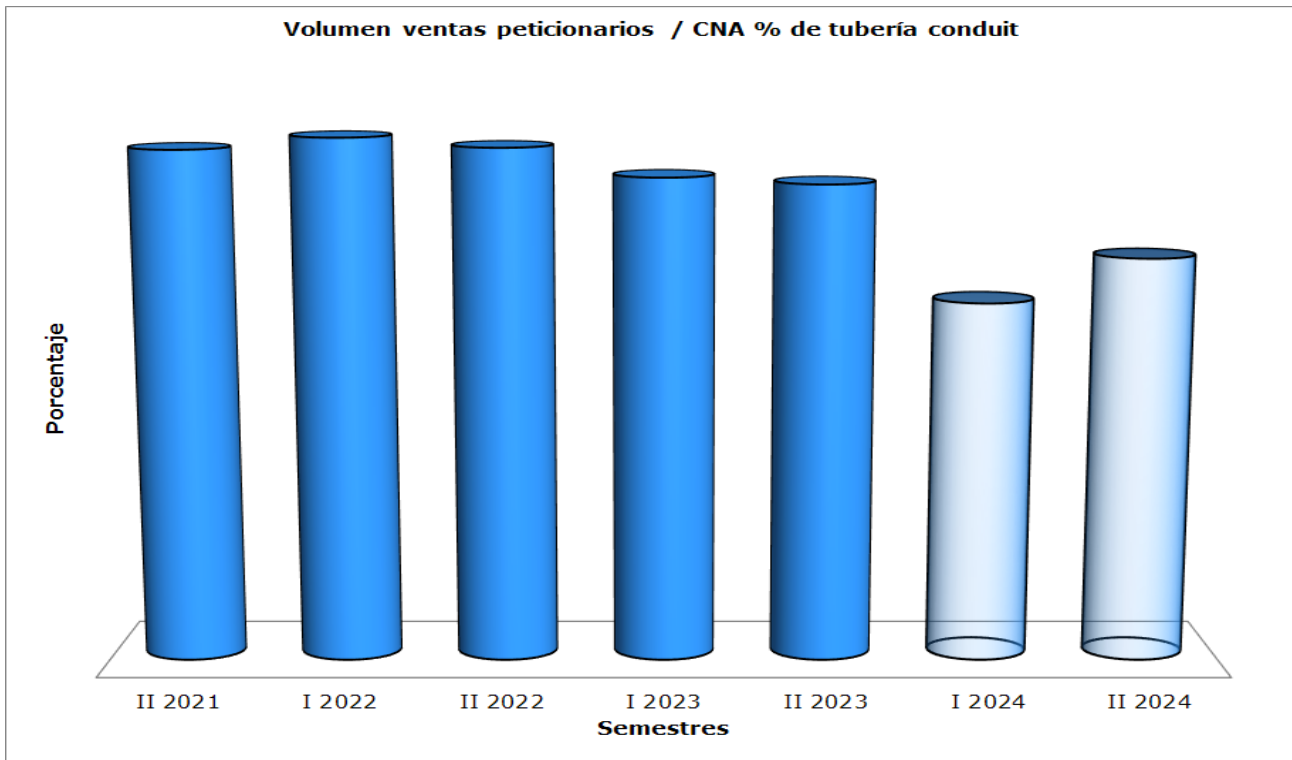
El precio real implícito por tonelada de *tubería conduit* objeto de investigación presentó comportamiento creciente durante el periodo analizado, con incrementos de 5,80%, 8,59%, 2,40% y 0,36% en 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II, respectivamente. Para el 2024-I y II, el precio real implícito cae 6,57% y 0,78% respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

Al comparar el precio real implícito promedio de 2024-I y II frente al promedio de las cifras del periodo referente 2021-II y 2023-II, se registra caída de 1,25% al pasar de \$ ***** tonelada a \$ ***** tonelada en el periodo crítico.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las ventas nacionales de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente

⁷² Para analizar el comportamiento de los precios nominales en las mismas condiciones en todos los semestres, se procedió a deflactarlos por el Índice de Precios del Productor, Bienes producidos y consumidos, CIIU Rev. 4.0 AC 2410 Industrias básicas de hierro y de acero. Base diciembre de 2014 = 100, fuente Banco de la República.



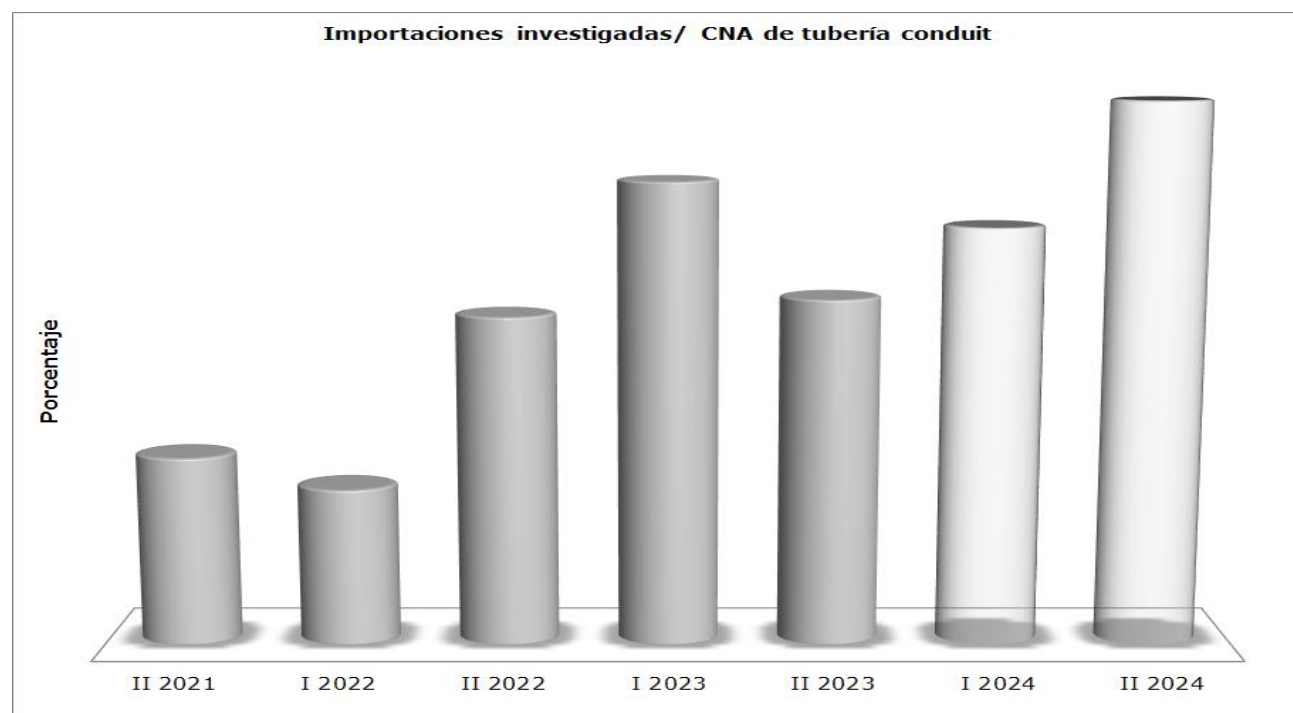
Fuente: Peticionaria, base de datos construida por la SPC a partir declaraciones de importación – DIAN

La contribución de las ventas de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente de la línea objeto de investigación, durante el período comprendido entre 2021-II y 2024-I, presenta comportamiento decreciente, con caídas de 1,00, 2,97 y 0,69 puntos porcentuales en 2022-II, 2023-I y 2023-II e incremento de 1,20 puntos porcentuales observado en 2022-I. Para el período crítico o de la práctica de dumping, 2024-I y II dicha participación se reduce 11,98 puntos porcentuales y se incrementa 4,53 puntos porcentuales respectivamente, al comparar con el semestre anterior.

La participación de las ventas de la peticionaria en relación con el consumo nacional aparente promedio de 2024-I y II con respecto al promedio del periodo referente 2021-II y 2023-II muestra descenso de 12,21 puntos porcentuales, al pasar de ****% en el promedio del periodo referente a ****% en el crítico o de la práctica desleal.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente ⁷³



Fuente: Peticionaria, base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

La participación de las importaciones investigadas originarias de China con respecto al consumo nacional aparente de la línea objeto de investigación, excepto por el descenso 2,28 y 8,20 puntos porcentuales observado en 2022-I y 2023-II, durante el periodo analizado presenta comportamiento creciente, con incrementos de 12,29 puntos porcentuales y 9,42 puntos porcentuales en 2022-II y 2023-I respectivamente, al comparar con el semestre anterior, comportamiento que continua en 2024-I y II, al registrar incremento de 5,00 puntos porcentuales y 8,74 puntos porcentuales, al comparar con el semestre anterior.

La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente promedio de 2024-I y II frente al promedio del periodo referente 2021-II y 2023-II, muestra incremento equivalente a 12,92 puntos porcentuales, al pasar de ****% en el periodo referente a ****% en el periodo crítico o de la práctica desleal.

⁷³ Para el cálculo del Consumo nacional aparente, se sumaron para cada semestre y año el volumen de ventas nacionales de la peticionaria representativa de la rama de producción nacional y el total de las importaciones, por cuando no se cuenta con el inventario final de las importaciones.

Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

2.6.2 Indicadores financieros

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores TENARIS TUBOCARIBE LTDA., la Autoridad Investigadora tomó las cifras de los estados de resultados y de costos de ventas aportados para la línea de producciones de *tubería conduit*, debidamente certificadas, correspondientes al período comprendido entre 2021-II y 2024-II.

En este sentido, las conclusiones respecto del comportamiento financiero de la línea de *Tubería Conduit* de que trata esta investigación son las que conducen a la Autoridad Investigadora a determinar la existencia del daño y hacen parte de la relación causal.

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante de la línea de *Tubería Conduit*, se realizaron comparaciones de las cifras correspondientes al promedio del 2024- I y II, período del dumping o período crítico, con respecto al promedio de lo ocurrido en los cinco (5) semestres previos del 2021-II y el 2023-II, período de referencia, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables financieras.

2.6.2.1 Análisis de la línea de tubería conduit

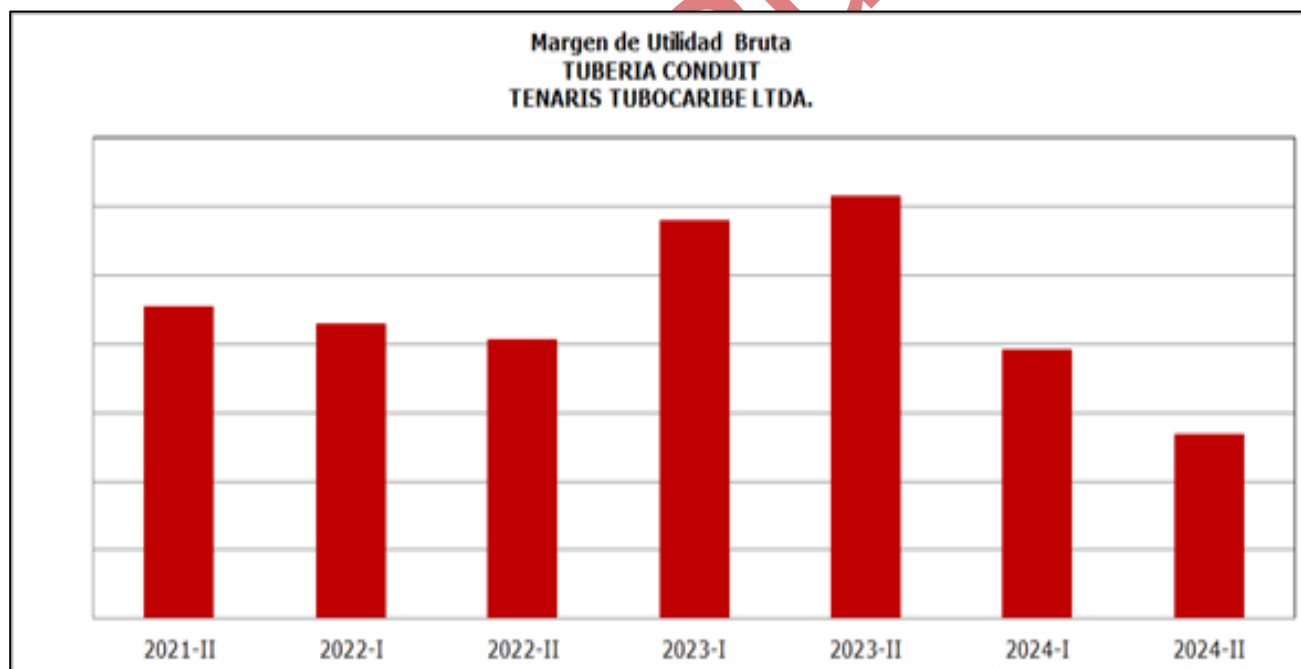
Al analizar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción objeto de investigación se encontró evidencia de daño importante en el margen de utilidad bruta, en el margen de utilidad operacional, en los ingresos por ventas, en la utilidad bruta, en la utilidad operacional y en el valor del inventario final de producto terminado, tal como se observa en la siguiente tabla:

Variables Financieras	VARIACION			
	Período de referencia Vs Período crítico			
	(1) Promedio 2021-II A 2023-II	(2) Promedio 2024-I a 2024-II	Variacion Absoluta (2) - (1)	Variacion Relativa (2)/(1)
Margen de Utilidad Bruta (*)			-8,32	N/A
Margen de Utilidad Operacional (*)			-11,11	N/A
Ventas Netas				-40,43%
Utilidad Bruta				-60,54%
Utilidad Operacional				-72,94%
Valor del IFPT				33,78%

Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.
(*) Puntos porcentuales

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables financieras.

Margen de utilidad bruta



Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

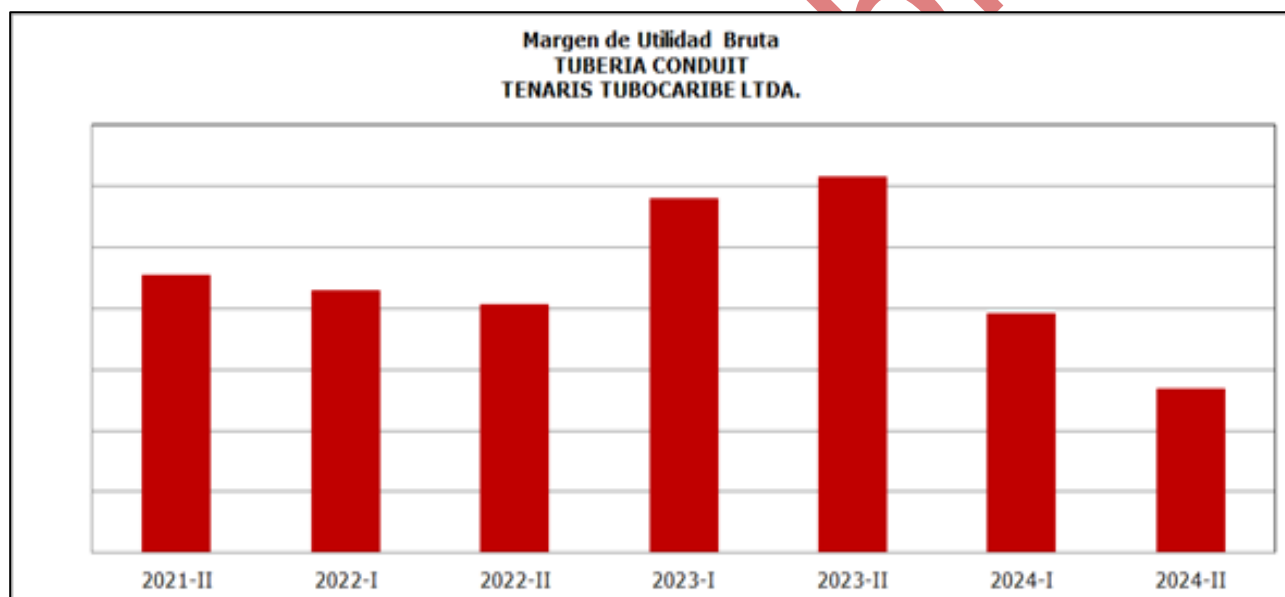
Analizado el comportamiento secuencial del margen de utilidad bruta correspondiente a los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2024-II, de la línea de producción objeto de investigación, se encontró que este indicador presenta comportamiento decreciente con excepción de lo observado en el 2023-I y 2023-II, períodos en los cuales crece 8,67 y 1,76 puntos porcentuales,

respectivamente. Particularmente, en el 2024- I y II este indicador desciende 11,10 y 6,25 puntos porcentuales, respectivamente.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta desciende 8,32 puntos porcentuales, al comparar el promedio del 2024-I y II, período crítico o del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos comprendidos entre el 2021-II y 2023-II, al pasar de ****% en el promedio de los semestres consecutivos a ****% en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de utilidad operacional



Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

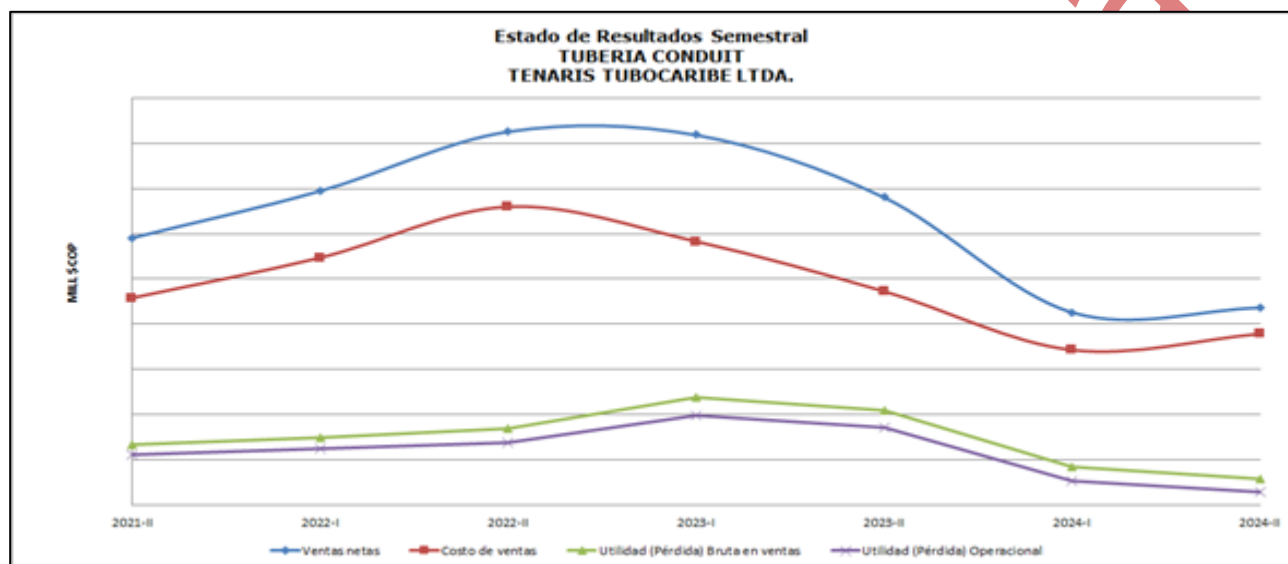
Analizado el comportamiento secuencial del margen de utilidad operacional correspondiente a los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2024-II, de la línea de producción objeto de investigación, se encontró que este indicador presenta comportamiento decreciente con excepción de lo observado en el primer semestre y segundo semestre de 2023, períodos en los cuales crece 7,38 y 1,04 puntos porcentuales, respectivamente. Particularmente, en el 2024-I y II este indicador desciende 12,76 y 5,98 puntos porcentuales, respectivamente.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional desciende 11,11 puntos porcentuales, al comparar el registro del 2024-I y II, período crítico

o del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos comprendidos entre el 2021-II y 2023-II, al pasar de ****% en el promedio de los semestres consecutivos a ***% en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Estado de resultados para el mercado local



Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Ingresos por ventas

Analizado el comportamiento secuencial de los ingresos por ventas correspondientes a los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2024-II, de la línea de producción objeto de investigación, se encontró que este indicador presenta comportamiento irregular, presentando su mayor nivel en el 2022-II con un incremento del 18,96% y el menor en el 2024-I cuando registra una caída equivalente a 37,53%.

De otra parte, se observó que los ingresos por ventas caen 40,43%, al comparar el promedio del 2024- I y II, período crítico o del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos comprendidos entre el 2021-II y 2023-II.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Costo de ventas

El costo de ventas de la línea de producción objeto de investigación, correspondiente a los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2024-II, de la línea de producción objeto de investigación, muestra que este indicador presenta comportamiento irregular, presentando su mayor nivel en el de 2022-II con un incremento del 20,69% y el menor en el 2024-I cuando registra una caída equivalente a 27,52%.

El costo de ventas de la línea de producción objeto de investigación del período del dumping 2024- I y II, cae 33,79%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos en el 2021-II y 2023-II.

Utilidad Bruta

Al analizar el comportamiento semestral de la utilidad bruta de la línea de producción objeto de investigación, correspondiente a los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2024-II, se pudo establecer que dicho indicador presenta comportamiento irregular, presentando su mayor nivel en el primer semestre de 2023 con un incremento del 41,47% y el menor en el 2024-II cuando registra una caída equivalente a 30,18%.

De otra parte, se observa que la utilidad bruta de la línea de producción objeto de investigación del período del dumping, 2024-I y II, cae 60,54%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos en el 2021-II y 2023-II.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Utilidad Operacional

Al analizar el comportamiento semestral de la utilidad operacional de la línea de producción objeto de investigación, correspondiente a los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2024-II, se pudo establecer que dicho indicador presenta comportamiento irregular, presentando su mayor nivel en el 2023-I con un incremento del 42,95% y el menor en el 2024-II cuando registra una caída equivalente a 47,23%.

De otra parte, se observa que la utilidad operacional de la línea de producción objeto de investigación del período del dumping, 2024-I y II cae 72,94%, frente

al promedio del registro observado en los semestres comprendidos en el 2021-II y 2023-II.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Estado de costos semestral

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN - TUBERÍA CONDUIT - TENARIS TUBOCARIBE LTDA.								
Rubro	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II	Promedio II/ 21-II/24
Materia Prima								
Mano de Obra Directa								
Gastos Grales de Fabricación								

Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea objeto de investigación está compuesto principalmente por la materia prima, la cual participa en promedio con el ****% seguida del costo de los gastos generales de fabricación ****% y del costo de la mano de obra ***%.

Se observa que entre el 2021-II y 2024-II, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el ****% y el ****%. A su vez el costo de la mano de obra directa se encuentra en un rango que va de ***% y el ***% y los gastos generales de fabricación participan entre el ****% y el ****%.

Así, se encontró que la materia prima y el costo de los gastos generales de fabricación en su orden, son los rubros más representativos del costo de producción en todos los semestres analizados.

Inventario final de producto terminado

COMPORTAMIENTO INVENTARIOS - TUBERÍA CONDUIT - TENARIS TUBOCARIBE LTDA.							
Rubro	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II
Inventario final de producto terminado (\$)							

Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

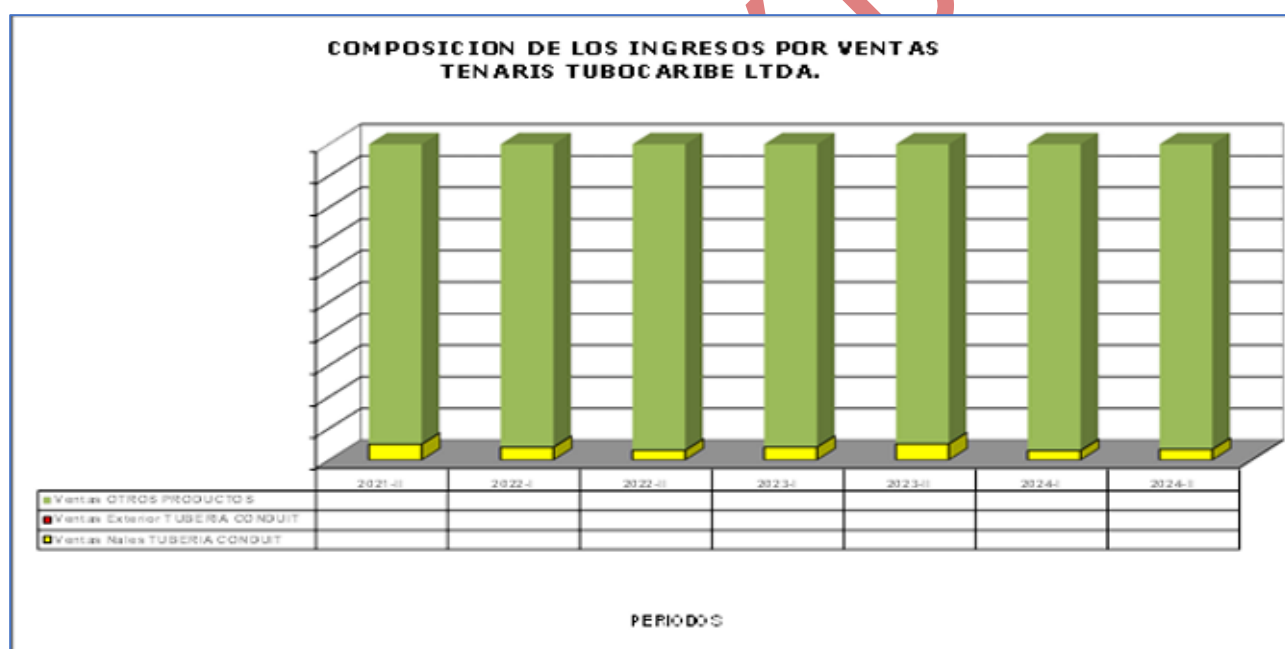
En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción objeto de investigación, se detectó que este valor presentó comportamiento irregular, presentando su mayor nivel en el 2024-I con un

incremento del 122,84% y el menor en el 2022-I cuando registra una caída equivalente a 49,18%.

El valor de los inventarios finales de producto terminado presenta incremento en el promedio del 2024-I y II, período del dumping, comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2023-II, equivalente a 33,78%.

De acuerdo con lo anterior, se encontró evidencia de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción objeto de investigación.

Análisis de la composición de los ingresos de TENARIS TUBOCARIBE LTDA.– Total empresa



Fuente: Estados financieros TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que los ingresos por ventas de la línea de producción objeto de investigación en el mercado local, en promedio durante todo el período de análisis representan el **%, en el mercado de exportación alcanzan 0,01% para un total del **% de participación de la línea investigada en los ingresos totales de la rama de producción. Finalmente, se indica que TENARIS TUBOCARIBE LTDA. reportó ingresos por ventas de otros productos que participan en promedio con el ***%.

En promedio durante el periodo crítico 2024-I y II, comparado con el promedio del periodo referente, la participación de los ingresos por ventas de la línea de producción objeto de investigación, en el mercado local con respecto al total de los ingresos de la rama de producción nacional caen 1,08 puntos porcentuales, al pasar de un promedio de ***% en los semestres comprendidos entre el 2021-II y 2023-II a ***% en el período del dumping.

• **Conclusión del análisis de la línea de producción de tubería conduit**

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas, correspondientes a la línea de producción objeto de investigación, se encontró evidencia de daño importante en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Por su parte, no se registró evidencia de daño importante en los salarios reales mensuales.

Respecto de las variables financieras, presentan evidencia de daño importante los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional y el valor del inventario final de producto terminado.

2.6.2.2 Análisis Situación Financiera Total Empresa – TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

• **Estado de resultados**

ESTADO DE RESULTADOS TENARIS TUBOCARIBE LTDA. MILL DE \$COP				
	2021	2022	2023	2024
Ingresos Operacionales	938.132	2.208.847	1.672.585	1.362.422
Costo de Ventas	775.316	1.536.195	1.401.175	1.223.741
Utilidad (Pérdida) Bruta	162.816	672.652	271.410	138.681
Utilidad (Pérdida) Operacional	84.175	545.791	129.561	6.791
Utilidad (Pérdida) Neta	14.218	304.117	121.411	-50.929

Fuente: Informes Junta de Socios TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Los ingresos por ventas netas anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por TENARIS TUBOCARIBE LTDA. presentan incremento de 135,45% en 2022 y descensos de 24,28% y 18,54% en los años 2023 y 2024, respectivamente. Por su parte, el costo de ventas registra similar comportamiento con incremento de 98,14% en el año 2022 y caídas de 8,79% y 12,66% en los años 2023 y 2024, respectivamente.

Como consecuencia de lo anterior, la utilidad bruta registra incremento de 313,14% en el año 2022 y descensos de 59,65% y 48,90% en los años 2023 y 2024, respectivamente. En cuanto a los resultados operacionales registran similar comportamiento a los resultados brutos. Con crecimiento de 548,40% en 2022 y caídas de 60,08% y 141,95% en los años 2023 y 2024, respectivamente.

INDICADORES FINANCIEROS TENARIS TUBOCARIBE LTDA.				
	2021	2022	2023	2024
Nivel de Endeudamiento	49,00	48,00	33,00	31,00
Apalancamiento	97,00	94,00	48,00	45,00
Razon de Liquidez	1,02	1,49	2,19	2,47
Margen de Utilidad Bruto	17,36	30,45	16,23	10,18
Margen de Utilidad Operacional	8,97	24,71	7,75	0,50
Margen de Utilidad Neto	1,52	13,77	7,26	-3,74

Fuente: Informes Junta de Socios TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Como se observa en la tabla anterior, tanto el nivel de endeudamiento como el nivel de apalancamiento presentan comportamiento decreciente en todo el período analizado. Particularmente en el año 2024, registran los niveles más bajos con caídas equivalentes a 2,00 y 3,00 puntos porcentuales, respectivamente.

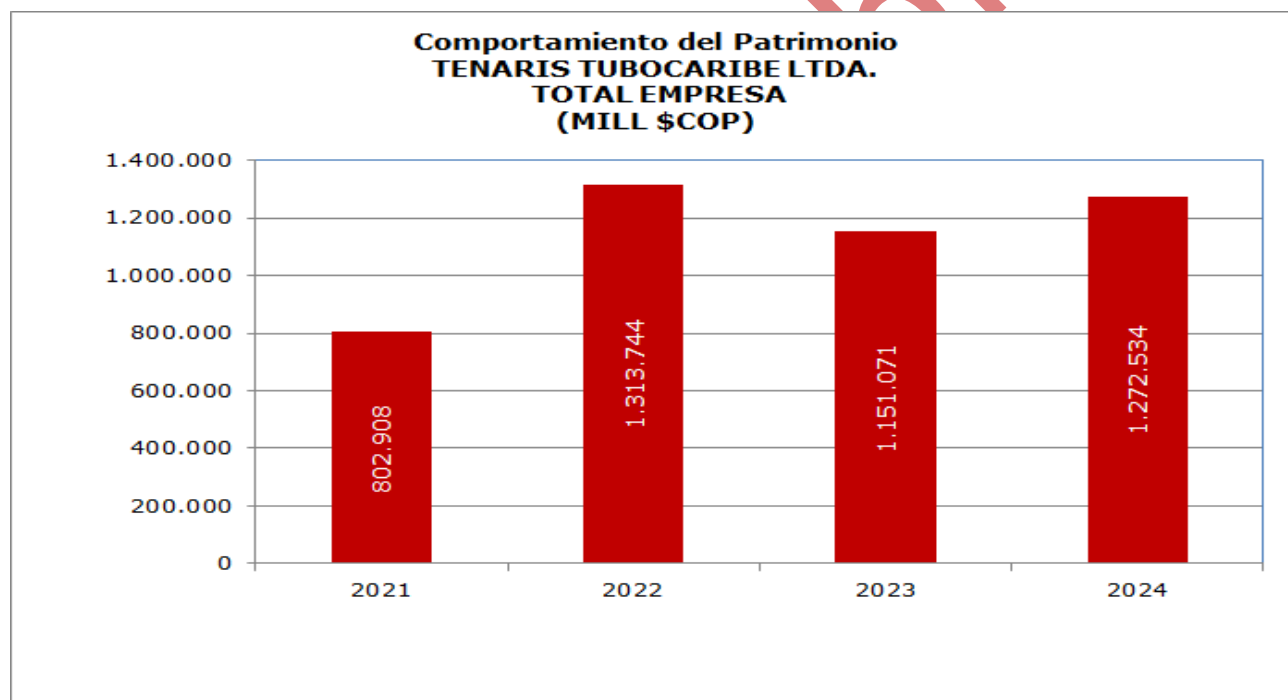
En cuanto a la capacidad para cancelar sus obligaciones de corto plazo se observó que, durante los años analizados, TENARIS TUBOCARIBE LTDA. muestra incremento continuo en este indicador, con crecimientos equivalentes a 0,47, 0,70 y 0,28 puntos porcentuales, para los años 2022 2023 y 2024, respectivamente. Lo anterior, podría explicarse para el año 2024 por el descenso del pasivo corriente (4,48%) y el incremento de los activos corrientes (7,30%), el anterior comportamiento indica que se incrementa la capacidad de la empresa para suplir con activos fijos la deuda a corto plazo.

El margen de utilidad bruta registra incremento de 13,09 puntos porcentuales en el año 2022 y descensos de 14,22 y 6,05 puntos porcentuales en los años 2023 y 2024, respectivamente.

Por su parte el margen de utilidad operacional presenta incremento de 15,74 puntos porcentuales en el año 2022 y descensos de 16,96 y 7,25 puntos porcentuales en los años 2023 y 2024, respectivamente.

En cuanto al margen de utilidad neto, se observa que presenta crecimiento de 12,25 puntos porcentuales en el año 2022 y caídas de 6,51 y 11,00 puntos porcentuales en los años 2023 y 2024, respectivamente.

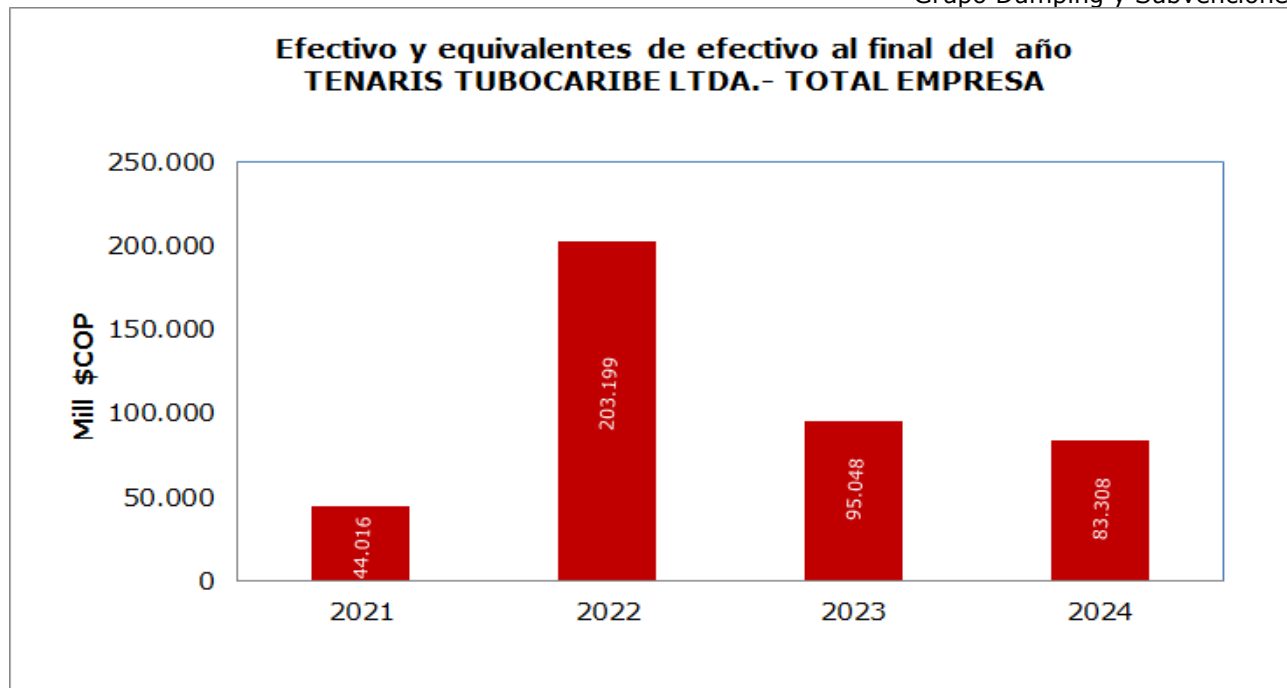
- **Cambios en el patrimonio**



Fuente: Informes de asamblea TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

El patrimonio de TENARIS TUBOCARIBE LTDA. muestra incremento del 63,63% en el año 2022, caída de 12,38% en el año 2023 e incremento del 10,55% en el año 2024.

- **Flujo de efectivo**



Fuente: Informes de asamblea TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

El efectivo y sus equivalentes al final del año muestra incremento del 361,65% en el año 2022 y descenso continuo en los años 2023 y 2024 con caídas equivalentes a 53,22% y 12,35%, respectivamente.

- **Conclusión del análisis de total empresa (TENARIS TUBOCARIBE LTDA.)**

En el año 2024 la rama de producción nacional representada por TENARIS TUBOCARIBE LTDA. presentó desempeño negativo, teniendo en cuenta los descensos observados en los ingresos por ventas, en la utilidad bruta, la utilidad operacional, la utilidad neta, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, el margen de utilidad neto, el efectivo al final del año, a pesar de los descensos en los niveles de endeudamiento y apalancamiento y el incremento en la razón de liquidez y en el patrimonio.

2.7 Conclusión sobre la existencia de dumping y daño

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping y el artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto 1794 de 2020, para determinar la existencia de daño a la rama de producción nacional - RPN, la Autoridad Investigadora debe efectuar un análisis objetivo de la evolución de las importaciones objeto de dumping, así como del efecto de éstas sobre los precios de venta del producto

similar y de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre el desempeño económico y financiero de la RPN.

Con la información aportada por la peticionaria se encontró evidencia de la práctica de dumping en las importaciones de *tubería conduit* objeto de investigación, en un margen absoluto de dumping de 383,53 USD/tonelada, equivalente a un margen relativo de 60,31% con respecto al precio de exportación.

Se encontró que en volumen las importaciones de *tubería conduit* originarias de China se incrementó 31,27% en la comparación del periodo crítico frente el periodo referente, pasó de 1.391 toneladas en el periodo referente a 1.826 toneladas en el periodo crítico.

En este sentido, al revisar la contribución en el mercado de importados, las importaciones originarias de China incrementaron su participación 13,28 puntos porcentuales, pasaron de contar con el 43,29% de las compras externas en el periodo referente a 56,57% en el periodo crítico.

Los precios FOB USD/tonelada de las importaciones del producto objeto de investigación originarias de China asociados a los volúmenes importados, pasaron de USD 742,37 tonelada en el promedio del periodo referente a USD 631,03 tonelada en el periodo crítico, lo que equivale a un descenso de 15,00%.

Los precios de la *tubería conduit* importada de China en términos FOB USD/tonelada durante el periodo analizado son los más bajos del mercado de importados, situación reflejada en las diferencias encontradas en todos los semestres analizados, las cuales alcanzaron -187,68% en 2022-II y -139,80% en 2022-II del periodo referente y -163,53% y -171,86% en el periodo de la práctica de dumping.

El análisis del efecto sobre los precios muestra que, el precio de la *tubería conduit* importada de China es más barata en comparación con el de la rama de producción nacional representativa. De hecho, se encontró subvaloración durante todos los semestres observados. En particular, para el periodo de la práctica de dumping 2024-I y II la citada subvaloración fue de -69,72% y de -60,87% respectivamente.

La tasa de penetración de las importaciones investigadas originarias de China con respecto al volumen de producción ganó 63,73 puntos porcentuales, pasó de

representar el ****% en el periodo referente a *****% en el periodo crítico o de la práctica de dumping.

En relación con el consumo nacional aparente, se encontró que en la comparación del periodo crítico o de la práctica de dumping versus el periodo referente, las importaciones investigadas originarias de China ganaron 12,92 puntos porcentuales de mercado, las compras externas originarias de terceros países han perdido 0,71 puntos porcentuales de mercado y las ventas de la rama de producción nacional han sido desplazadas del mercado en 12,21 puntos porcentuales.

Los anteriores elementos encontrados, han coincidido con el desempeño negativo de los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación como se relacionan a continuación: volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, el empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

Respecto de las variables financieras, presentan evidencia de daño importante los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional y el valor del inventario final de producto terminado.

2.8 RELACIÓN CAUSAL⁷⁴

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del parágrafo 2 del artículo 2.2.3.7.4.1.

⁷⁴ El numeral 4 del artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto 1794 de 2020 establece:

"La determinación de la existencia del daño deberá fundarse en pruebas positivas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares".

Esto se deberá realizar mediante el examen de los siguientes elementos:

1. *Comportamiento de todos los factores e índices económicos que influyan en el estado de una rama de producción nacional. Dentro de estos factores e índices se incluyen la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad, los factores que afecten a los precios internos,*

En la presente actuación administrativa existen evidencias de relación de causalidad entre las condiciones en que se realizaron las importaciones de *tubería conduit* originarias de China y la situación de daño que experimentó la rama de producción nacional. Lo anterior teniendo en cuenta, de un lado, los elementos de prueba que permiten llegar a ella. Del otro, porque no se identificó ningún otro factor diferente que hubiera podido contribuir a generar ese resultado en condiciones similares a las que se pueden atribuir a las importaciones originarias de China.

Elementos que apoyan la evidencia de nexo de causalidad

Para la etapa preliminar de la investigación se determinó que, en un contexto en el que la demanda de *tubería conduit* se contrajo 16,66%, las importaciones originarias de China se incrementaron. En términos de volumen aumentaron un 31,27%, al pasar de 1.391 toneladas en el periodo de referencia 2021-II a 2023-II a 1.826 toneladas en el periodo crítico 2024-I y II. A su vez, los precios FOB USD /tonelada de las importaciones investigadas se redujeron 15,00%, pasando

la magnitud del margen de dumping, los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o inversión. El anterior listado no es exhaustivo y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

2. *Volumen de las importaciones a precios de dumping. Se determinará si se ha incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, o en relación con la producción total o el consumo en el país, entre otros. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.*

3. *El efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios. La autoridad investigadora tendrá en cuenta, entre otros factores, si ha habido una significativa subvaloración de precios del producto considerado en comparación con el precio del producto similar fabricado en Colombia, o si el efecto de tales importaciones es disminuir de otro modo los precios en medida significativa o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido por parte de la rama de la producción nacional.*

4. *La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.*

5. *La autoridad investigadora examinará cualquier otro factor conocido aparte de las importaciones objeto de dumping de que tenga conocimiento, que simultáneamente causen daño a la rama de producción nacional a fin de garantizar, en desarrollo del principio de no atribución, que el daño causado por ese otro factor no se atribuya a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores pertinentes a este objetivo se encuentran examinar el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o las variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.”*

de 742,37 USD tonelada a 631,03 USD tonelada. Sumado a lo anteriormente expuesto, durante el periodo crítico o de la práctica de dumping el producto importado de China fue más barato que el producto fabricado por la rama de producción nacional en niveles de subvaloración durante todos los semestres observados. En particular, para el periodo de la práctica de dumping 2024-I y II la citada subvaloración fue de -69,72% y de -60,87% respectivamente.

Los anteriores elementos identificados coincidieron con el desempeño desfavorable de indicadores económicos y financieros de TENARIS TUBOCARIBE LTDA. en variables relevantes tales como en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional y el valor del inventario final de producto terminado.

La anterior correlación entre el comportamiento de las importaciones del producto investigado y la situación de daño a la rama de producción nacional identificada permiten concluir razonablemente el contexto específico que se presentó en este caso.

2.9 OTRAS POSIBLES CAUSAS DE DAÑO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y numeral 5 del artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora examinó la concurrencia simultánea de factores distintos a las importaciones objeto de dumping.

a. Volumen y precios de las importaciones no investigadas

Volumen de importaciones en toneladas de *tubería conduit* según su origen

Volumen en Toneladas importaciones Tubería Conduit.								
Origen	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	2023 - II SEM	2024 - I SEM	2024 - II SEM	Total general
China	839	674	1.610	2.297	1.535	1.652	2.000	10.608
Demás Países	2.114	2.109	1.627	1.208	1.628	1.845	1.035	11.566
Alemania	-	-	-	-	-	-	0	0
Corea Del Sur	-	-	3	-	-	-	-	3
Ecuador	2.113	2.032	1.624	1.206	1.626	1.845	1.035	11.481
Estados Unidos	1	-	0	2	1	0	-	5
México	0	76	-	-	-	-	-	77
Total general	2.953	2.783	3.237	3.505	3.163	3.497	3.036	22.174

Fuente: DIAN.

Al respecto, se observa que durante el periodo analizado las importaciones originarias de terceros países en términos de volumen pasaron de 1.737 toneladas en el periodo referente a 1.440 toneladas en el periodo crítico o de la práctica de dumping, lo que en términos relativos equivale a un descenso de 17,10%.

Al revisar de manera individual dentro el grupo de los demás países se observa que Ecuador es el principal origen del mercado de importados, pues pasó de 1.720 toneladas en el promedio del periodo referente a 1.440 toneladas en el periodo crítico, que equivale a un descenso de 16,29%.

Así las cosas, en el mercado de importados, los demás proveedores internacionales redujeron su participación 13,28 puntos porcentuales, pasaron de representar el 56,71% en el promedio del periodo referente a 43,43% en 2024-I y II.

b. Precios

Precio FOB/Tonelada de las importaciones de tubería conduit según su origen

Precio FOB USD/Toneladas importaciones Tubería Conduit.								
Origen	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	2023 - II SEM	2024 - I SEM	2024 - II SEM	Total general
Origen	0	0	0	0	0	0	0	0
China	692	824	777	708	712	633	629	699
Demás Países	1.857	2.117	2.234	1.946	1.707	1.675	1.659	1.899
Alemania	-	-	-	-	-	-	22.734	22.734
Corea del sur	-	-	2.215	-	-	-	-	2.215
Ecuador	1.854	2.140	2.234	1.933	1.702	1.674	1.658	1.898
Estados Unidos	7.789	-	12.637	8.884	7.524	7.989	-	8.333
México	6.502	1.509	-	-	-	-	-	1.513

Fuentes: DIAN

La cotización FOB USD/tonelada de las citadas importaciones originarias de terceros países, que en el promedio del periodo referente ingresaban a Colombia

a USD 1.972,35 USD tonelada se reducen en el periodo crítico a 1.666,77 USD tonelada, es decir un descenso de 15,49%.

Al igual que en el caso de los volúmenes, el precio del producto importado de Ecuador pasó de 1.973 USD tonelada en el periodo referente a 1.666 USD tonelada en el periodo crítico, lo que representa una reducción de 15,54%.

De igual manera, se encontró que durante todos los periodos analizados el precio del producto originario de terceros países es más alto que el precio USD FOB/tonelada de las importaciones de origen chino.

c. Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros

Para la presente etapa de la investigación, no se encontró información en el expediente relacionada con prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros.

d. Medidas de defensa comercial aplicadas a China por otros países

Unión Europea: impuso derechos antidumping a Tubos y tuberías soldados de hierro o de acero sin alear de la subpartida 7306.30 vigentes desde diciembre de 2008 y prorrogados en abril de 2021, gravamen ad valorem de 90,06% para China, de 38,01% para Bielorrusia y entre 16,8% y 20,05% para Rusia, vigentes hasta abril de 2026.

Australia: impuso derechos antidumping para tubos de las subpartidas arancelarias 7306.30, 7306.50 y 7306.61, originarios de China (entre 2,9% y 19,7%), Taipéi Chino (2,9% y 19,7%) y Corea (6,2%).

México: desde el año 2018 impuso derechos a las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China desde el a, independientemente del país de procedencia. El derecho fijado va entre 0,356 USD kilogramo y 0,618 USD kilogramo, vigentes hasta marzo de 2028.

Reino Unido: Impuso de derecho antidumping de 90,06% a los Tubos y tuberías soldados de hierro o de acero sin alear de la subpartida 7306.30 originarias de China y de 38,01% a Bielorrusia, con vigencia hasta enero de 2026.

e. Tecnología

Para la etapa de apertura, la Autoridad Investigadora no cuenta con pruebas que indiquen la existencia de diferencias o cambios tecnológicos que puedan influir en el daño a la rama de producción nacional.

f. Resultados de las exportaciones

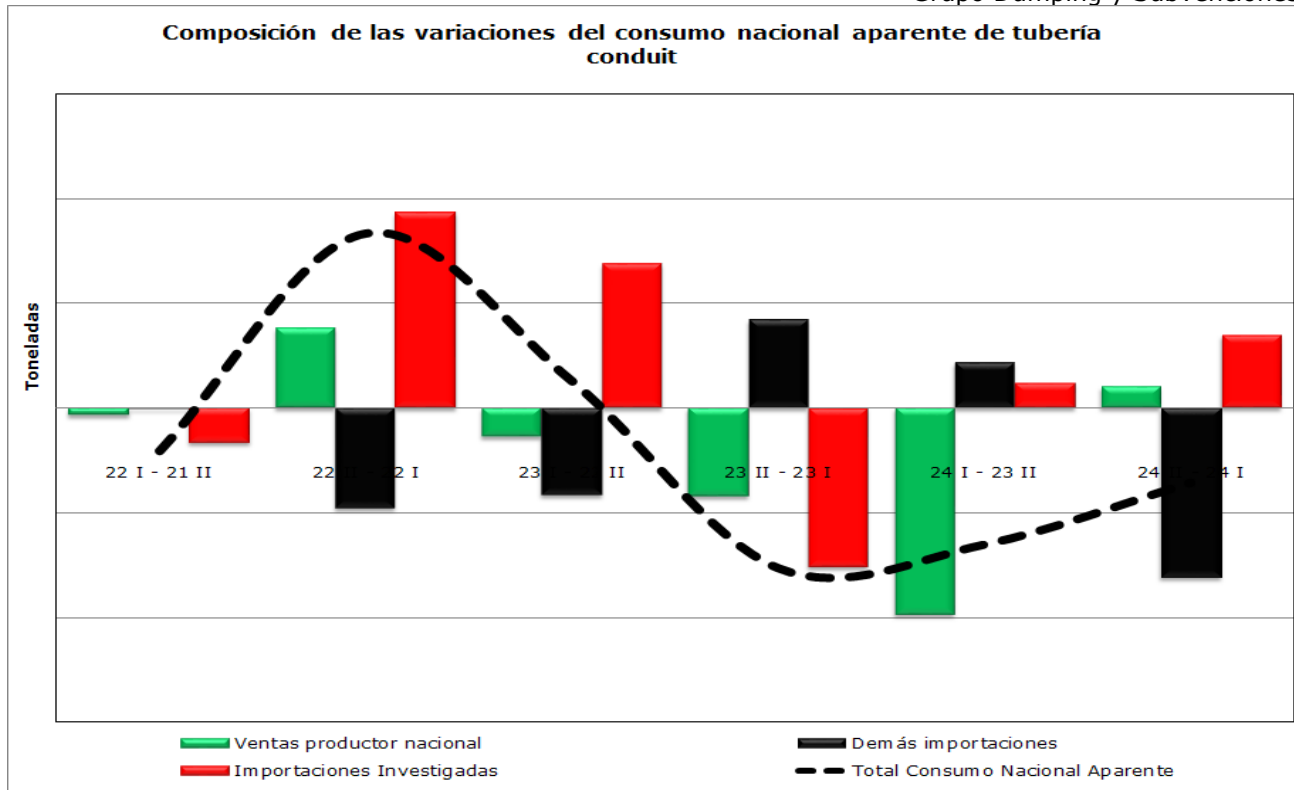
Se encontró que la rama de producción nacional de *tubería conduit* destina la mayoría de su producción para atender el mercado interno. Sin embargo, se registran algunas exportaciones, las cuales durante el periodo analizado se incrementaron 0,47 puntos porcentuales, de ***% en el periodo referente a ***% en el periodo crítico.

g. Capacidad de satisfacción de mercado

Par la presente etapa de la investigación, se observa que, al comparar la cifra del 2024-I frente al promedio de los datos del periodo referente comprendido entre 2021-II y 2023-II, la capacidad de atender el mercado de TENARIS TUBOCARIBE LTDA. se incrementó 46,41 puntos porcentuales, al pasar de *****% en el promedio del periodo referente a *****% en el periodo de la práctica de dumping, con lo cual la rama de producción nacional cuenta con la capacidad suficiente para abastecer el mercado colombiano del producto objeto de investigación.

En este sentido, con la información que obra en el expediente para la presente etapa de la investigación, la Autoridad Investigadora, no encontró elementos distintos a las importaciones originarias de China que ingresan a Colombia supuestamente a precios de dumping, que le permitan concluir que existen otros factores que al mismo tiempo puedan explicar el daño que experimenta la industria nacional de *tubería conduit*.

h. Composición de las variaciones del consumo nacional aparente – CNA



Fuente: Peticionaria, base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

Al analizar las variaciones de la demanda colombiana de la línea objeto de investigación en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante 2022-I con respecto al 2021-II, el consumo nacional aparente de la línea objeto de investigación se contrajo *** toneladas, en este periodo se observaron menores importaciones investigadas originarias de China en 165 toneladas, menores ventas de la peticionaria en ** toneladas y menores importaciones de terceros países en 5 toneladas.

Para 2022-II con respecto a 2022-I, el consumo nacional aparente de la línea objeto se expande *** toneladas, comportamiento acompañado de mayores importaciones investigadas en 936 toneladas, mayores ventas del productor nacional en *** toneladas y menores importaciones originarias de terceros países en 481 toneladas.

Durante 2023-I con respecto a 2022-II, se presenta expansión del mercado de la línea objeto de investigación en *** toneladas, este comportamiento estuvo acompañado de mayores importaciones investigadas en 687 toneladas, menores

ventas de la peticionaria en *** toneladas y menores importaciones de terceros países en 419 toneladas.

Para el 2023-II, con respecto 2023-I, se presenta contracción de mercado en *** toneladas, con menores importaciones investigadas en 762 toneladas, menores ventas de la peticionaria en *** toneladas y mayores importaciones originarias de terceros países en 420 toneladas.

Durante el 2024-I con respecto al 2023-II, la demanda nacional se contrajo *** toneladas, presentando menores ventas de la peticionaria en *** toneladas, en tanto que, las importaciones de terceros países aumentan 217 toneladas y las importaciones originarias de China aumentan 116 toneladas.

Para 2024-II con respecto a 2024-I, periodo de la práctica de dumping, la demanda nacional se contrajo *** toneladas, con menores importaciones de terceros países en 809 toneladas, mayores ventas de la peticionaria en *** toneladas y mayores importaciones investigadas en 348 toneladas.

2.10. CONCLUSIÓN GENERAL

La información recaudada hasta este punto de la actuación permite afirmar de manera preliminar que existe evidencia de la práctica de dumping y de que las condiciones en que se realizan las importaciones de *tubería conduit* originarias de China son la causa del daño en los indicadores económicos y financieros que no son favorables para **TENARIS**. Estos factores justifican la adopción de la medida provisional para impedir que se cause daño durante la investigación.

Por lo anterior, la Dirección considera procedente continuar con la investigación con imposición de derechos antidumping provisionales.

3. LOS DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES PROCEDENTES

Lo expuesto hasta este punto acredita que se reunieron todas las condiciones que determinan la procedibilidad de derechos antidumping provisionales en este caso. Ahora corresponde determinar el diseño específico de la medida procedente. Con ese propósito, es necesario establecer la modalidad, la cuantía y la vigencia de los derechos provisionales.

a. Modalidad: precio base. Este diseño es adecuado en este caso porque permite mantener el efecto de la medida de defensa comercial en un escenario de precio fluctuante como el que se presenta en productos relacionados con el sector

siderúrgico. Adicionalmente, corresponde a la modalidad solicitada por **TENARIS** y, como ya quedó claro, no se presentó ninguna oposición al respecto por parte de los demás agentes que podrían tener un interés.

b. Cuantía: precio base de 1.019,50 USD por tonelada. El precio base se determinó con fundamento en el valor normal identificado de manera preliminar en este caso. Esta decisión se fundamenta en que, como quedó explicado en el numeral 2.1.1.4. de este acto administrativo, el valor normal se estableció con base en el precio de exportación de Turquía hacia terceros países. En consecuencia, el gravamen adicional en el que se materializarán los derechos antidumping corresponderá a la diferencia entre el precio base FOB/ton establecido en esta decisión y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este sea inferior al precio base.

c. Vigencia: con fundamento en el artículo 2.2.3.7.7.3 del Decreto 1794, la medida provisional estará vigente por el término de 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 DE 20 MAYO. 2025

"Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 036 del 19 de febrero de 2025"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 036 del 19 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.036 del 20 de febrero de 2025, la Dirección de Comercio Exterior (en adelante, la Dirección) dispuso la apertura de una investigación para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6"), clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 (en adelante, *tubería conduit*), originarias de la República Popular China (en adelante, China).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 (Decreto 1794), se informó de la apertura de la investigación y se enviaron comunicaciones a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos, así como al representante diplomático de China en Colombia.

Que, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1794 y del artículo 2 de la Resolución 036 de 2025, el 20 de febrero de 2025 se convocó a las partes interesadas en la investigación para que expresaran su opinión debidamente sustentada, presentaran la respuesta a los cuestionarios remitidos y aportaran o solicitaran las pruebas que consideraran pertinentes.

Que, por medio Resoluciones 086 del 11 de abril de 2025 y 108 del 06 de mayo de 2025, la Dirección prorrogó y extendió el término para adoptar la determinación preliminar hasta el 20 de mayo de 2025.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para las etapas de apertura y determinación preliminar de la investigación administrativa reposan en el expediente D-215-71-138.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1794, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente de la investigación.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1. REPRESENTATIVIDAD

Existen elementos de prueba que permiten concluir preliminarmente que **TENARIS TUBOCARIBE LTDA.** (en adelante, **TENARIS**), la peticionaria que

promovió esta actuación administrativa, es el único productor colombiano de *tubería conduit*. Por lo tanto, contaría con una participación del 100% en la rama de producción nacional. Esta conclusión se sustenta en la consulta que **TENARIS** realizó en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la subpartida arancelaria 7306.30.99.00. La Dirección corroboró esa información en el registro referido.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El producto relevante para esta actuación es la tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2”) y menor o igual a 152.4 mm (6”) – Tubería Conduit clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00. Como se indicó en la resolución de apertura, el producto investigado es *tubería conduit* originaria de China y el producto similar elaborado por la rama de la producción nacional es *tubería conduit* fabricada por **TENARIS**.

1.3. SIMILITUD

La Dirección considera preliminarmente que la *tubería conduit* originaria de China y la fabricada por **TENARIS** son similares. Esta conclusión se sustenta en el análisis de la información allegada por las partes en el curso de la investigación y el concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales mediante memorando GRPBN-2024-000101 del 24 de diciembre de 2024. En ese concepto se concluyó que el producto nacional y el importado son similares en su nombre comercial, subpartida arancelaria, materias primas, composición, normas técnicas, unidad de medida, proceso productivo, usos y dimensiones, conforme con los términos del literal r) del artículo 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794.

1.4. RESPUESTA A LOS CUESTIONARIOS Y LA CONVOCATORIA

En la presente actuación administrativa, a pesar de haber comunicado y convocado a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos, así como al representante diplomático de China en Colombia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1794, no se recibieron respuestas a cuestionarios ni escritos de oposición.

2. EVALUACION TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

2.1. DETERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA DE DUMPING

2.1.1. DETERMINACIÓN DEL VALOR NORMAL

En este aparte se analizará si el precio al que se importa hacia el mercado colombiano la *tubería conduit* originaria de China es inferior a su valor normal. Con ese fin, primero se presentarán las razones que exigen considerar un tercer país sustituto del país investigado para efectos de determinar el valor normal del producto, así como los fundamentos para establecer ese tercer país. Luego se calculará el valor normal del producto en el país sustituto. Finalmente, se expondrán los elementos disponibles para determinar el precio de exportación del producto originario de China. Con estos elementos se tratará de establecer preliminarmente si existen evidencias de dumping.

2.1.1.1. Existe una intervención estatal significativa en el mercado de China en

relación con el producto investigado

Existen elementos de juicio que permiten concluir preliminarmente que en China existe una intervención estatal significativa respecto de la *tubería conduit*. El fundamento de esta conclusión –que está expuesto de manera detallada en el Informe Técnico– se encuentra en la información aportada por la peticionaria y la identificada por la Dirección.

En primer lugar, según el informe de Estimación del Comercio Nacional sobre Barreras al Comercio Exterior de Estados Unidos (2024)¹, aportado por la peticionaria, el gobierno de China aprobó la Ley de Activos Estatales de las Empresas, mediante la cual contempla medidas que exigen la propiedad y el control estatal de empresas en sectores industriales significativos. Respecto del papel de las empresas de China², la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales (SASAC) implementa políticas para fortalecer el papel de las empresas estatales como la denominada “*zhunda fangxiao*” con el fin de reducir el número de empresas estatales y centrarse en aquellas que puede convertir en corporaciones modernas con fines de lucro para que actúen de acuerdo a las fuerzas del mercado pero con la vigilancia del gobierno, reservando la opción de intervención en situaciones críticas.

En segundo lugar, el “*Informe 2022 al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC*”³, elaborado para Estados Unidos de América, señala que el gobierno de China aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios del libre mercado, pese a su adhesión a la Organización Mundial del Comercio hace dos décadas. Además, indica que China ampliará y perfeccionará las políticas de compensación de seguros y de incentivos para la aplicación de los nuevos equipos técnicos importantes, apoyando la producción de bienes y servicios innovadores con políticas de compras gubernamentales.

En tercer lugar, de acuerdo con la publicación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) titulada “*Subsidios a la industria del acero*” (2023)⁴, en China el gobierno otorga subsidios a empresas en sectores considerados estratégicos, como es el caso del sector siderúrgico, que se convirtió en uno de los “pilares” de la industria manufacturera de China. El documento indica que existen diferentes objetivos para brindar apoyo financiero gubernamental basado en el tipo, tamaño y ubicación de cada empresa siderúrgica. Un ejemplo se encuentra en las grandes empresas siderúrgicas que buscan hacer avanzar a China, las cuales se benefician en su mayoría de subsidios destinados a reducir la dependencia de China de las empresas productoras de acero extranjeras, avanzar en la tecnología, capacidades y ampliar sus mercados en el exterior, con el propósito de ubicar empresas siderúrgicas en países en desarrollo.

¹ Ver Anexo 24. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 57-100.

² “*El papel de las empresas estatales de China explicado*”. World Economic Forum. Fecha de publicación 7 de mayo de 2019. Disponible en el enlace: <https://www.weforum.org/stories/2019/05/why-chinas-state-owned-companies-still-have-a-key-role-to-play/>

³ Disponible en el siguiente enlace: <https://ustr.gov/sites/default/files/2023-02/2022%20USTR%20Report%20to%20Congress%20on%20China%27s%20WTO%20Compliance%20-%20Final.pdf>

⁴ Mercier, F. and L. Giua (2023), “Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection”, *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>. Disponible en el enlace: https://oecd.org/en/publications/subsidies-to-the-steel-industry_06e7c89b-en.html .

En cuarto lugar, la publicación titulada "*Wiley Trade Report on Steel Subsidies Reveals China's Market-Distorting Shell Game*"⁵ (2024) refiere otras políticas adicionales encaminadas al fortalecimiento y crecimiento de la industria del acero. Una es la orientación sobre la promoción del desarrollo de alta calidad en la industria del acero, que se ejecuta a través del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información - MIIT (Ministry of Industry and Information Technology), la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma - NDRC (The National Development and Reform Commission) y el Ministerio de Educación de la República Popular China - MOEE (Ministry of Education of the People's Republic of China) (2022). Otra política es el Plan de trabajo para un crecimiento estable en la industria del acero, ejecutada a través del MIIT, NDRC, MOEE, el Ministerio de Finanzas de la República Popular China - MOF (Ministry of Finance of the People's Republic of China), el Ministerio de Recursos Naturales - MNR (Ministry of Natural Resources), el Ministerio de Comercio - MOC (Ministry of Commerce), y el Grupo de Automóviles de Guangzhou - GAC (Guangzhou Automobile Group).

En quinto lugar, de acuerdo con la publicación de la OCDE titulada "*Subsidios a la industria del acero*"⁶ (2023), en China los fondos del gobierno central generalmente se asignan a gobiernos provinciales, que luego los distribuyen a las autoridades locales en sus economías. En el mismo sentido, el informe titulado "*Quantifying the Role of State Enterprises in Industrial Subsidies*"⁷ (2023) refiere que las pequeñas empresas no son solo grandes receptoras de subsidios, sino que también pueden ser proveedoras de apoyo, como cuando proporcionan insumos a otras empresas a precios inferiores a los del mercado. Un caso destacado es el de los préstamos por debajo de los parámetros del mercado, que serían frecuentes entre las empresas con sede en China.

En sexto lugar, en la página web de "*China Briefing*", específicamente en el artículo titulado "*Incentivos fiscales de China para el sector manufacturero en 2023*"⁸, se indica que "además de las políticas fiscales preferenciales a largo plazo existentes, China ha extendido recientemente las políticas fiscales preferenciales de la era COVID que debían expirar a fines de 2023 hasta 2027. Muchas de estas políticas también son aplicables a empresas manufactureras de diversos tamaños". La publicación refiere que es posible "identificar algunas de las políticas fiscales y arancelarias preferenciales que están disponibles actualmente para las empresas manufactureras, incluidas reducciones en el impuesto sobre sociedades y el IVA, así como diversas deducciones de tarifas y gastos".

Por último, se encontró por ejemplo que la empresa productora de *tubería conduit* TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP STOCK CO., LTD. (conocida como TIANJIN YOU FA STEEL PIPE GROUP), que cotiza en la bolsa de Shanghai, reveló en sus presentaciones ante la bolsa de valores la recepción de aproximadamente USD 12 millones en subsidios gubernamentales"⁹.

⁵ "Wiley Trade Report on Steel Subsidies Reveals China's Market-Distorting 'Shell Game'". Fecha de publicación septiembre 9 de 2024. Disponible en el enlace: <https://www.wiley.law/pressrelease-Wiley-Trade-Report-on-Steel-Subsidies-Reveals-Chinas-Market-Distorting-Shell-Game>

⁶ Mercier, F. and L. Giua (2023), "Subsidies to the steel industry: Insights from the OECD data collection", *OECD Science, Technology and Industry Policy Papers*, No. 147, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/06e7c89b-en>.

⁷ QUANTIFYING THE ROLE OF STATE ENTERPRISES IN INDUSTRIAL SUBSIDIES OECD TRADE POLICY PAPER June 2024 n°282. Disponible en el enlace: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2024/06/quantifying-the-role-of-state-enterprises-in-industrial-subsidies_dc798c00/49f39be1-en.pdf

⁸ Disponible en el enlace: <https://www.china-briefing.com/news/china-preferential-tax-policies-for-manufacturing-sector/>

⁹ Disponible en el enlace: <https://www.globaltradealert.org/state-act/85523/china-government-subsidies-for-listed-company-tianjin-you-fa-steel-pipe-group-stock-co-ltd-in-year-2022>

2.1.1.2. Turquía como tercer país sustituto

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que en esta etapa es factible sostener que existiría una intervención estatal significativa de China en relación con el producto relevante para este caso. Por lo tanto, es necesario identificar un tercer país cuya información pueda ser utilizada para efectos de establecer preliminarmente el valor normal del producto investigado en este caso. Como ya está claro, esa labor requiere la consideración de factores como “[l]os procesos de producción en el tercer país seleccionado y en el país de origen o exportación del producto investigado, la escala de producción y la calidad de los productos”. Es importante anotar que la tarea analizada está orientada a identificar un país que se asimile al investigado –que en este caso corresponde a China–. Por lo tanto, no es indispensable que el país escogido exporte de manera representativa a Colombia ni que se encuentre en la misma región. Adicionalmente, debe aclararse que en esta labor no se trata de conseguir primero las pruebas para el cálculo del valor normal y luego, de acuerdo con la calidad de estas, determinar el posible país sustituto. Se debe identificar ese país y luego utilizar su información como referencia.

Para la etapa inicial, **TENARIS** propuso a México como el país de referencia en este caso con base en las siguientes consideraciones. Primero, con fundamento en las fichas técnicas de productos fabricados en México y de productos fabricados en China, sostuvo que las calidades de ambos productos son similares. Segundo, refirió que China tiene una capacidad instalada para la producción de tubería de 48,67 millones de toneladas¹⁰. Agregó que, si bien esa cantidad supera ampliamente a cualquier otro país, en México la capacidad instalada de 7 empresas grandes productoras de tubería de acero es aproximadamente 2,8 millones de toneladas. Tercero, afirmó que la escala de producción entre China y México es similar porque tienen una operación en la que la cadena de valor se encuentra integrada.

La Dirección sometió a examen esa propuesta e identificó preliminarmente elementos de juicio que desvirtuarían los aspectos que sustentaron la elección de México. En primer lugar, sobre la supuesta similitud en la capacidad instalada se deben considerar dos aspectos. De un lado, que el cálculo de la capacidad de México que presentó **TENARIS** considera la producción de tubería en general, no específicamente la *tubería conduit*. De otro lado, la capacidad instalada entre los dos países es sustancialmente diferente. Desde el punto de vista de la producción de acero crudo en el año 2023, mientras China produjo el 53,85% del total a nivel mundial, México produjo el 0,86%. En segundo lugar, la peticionaria no proporcionó información sobre la posición de México en el ranking mundial de productores. Al respecto, la Dirección empleó información estadística del Banco Mundial y verificó preliminarmente que en términos de volumen México se posiciona en el puesto 15 y en términos de valor en el puesto 10¹¹. Por lo tanto, existen otros países mejor posicionados con respecto a China.

En concepto de la Dirección, existen elementos que sugieren que Turquía sería un país más adecuado para emplearse como sustituto en este caso con fundamento en los criterios previstos en el artículo 2.2.3.7.3.1. del Decreto

¹⁰ “China: A Major Producer of Steel Pipes”. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.tubechina.net/en/news/info/1898.html#:~:text=From%20January%20to%20June%202023,steel%20pipe%20industry%20beyond%202023>

¹¹ Disponible en el enlace: <https://wits.worldbank.org/trade/comtrade/en/country/ALL/year/2023/tradeflow/Exports/parToner/WLD/product/730630#>

1794. En primer lugar, mientras que la capacidad instalada de tubería de acero de China corresponde a 48,67 millones de toneladas¹², la de México corresponde aproximadamente a 2,8 millones de toneladas y la de Turquía a 7,5 millones de toneladas¹³. En segundo lugar, respecto de la escala de producción, Turquía produjo casi el doble que México, con una participación del 1,78% del total del mercado mundial. En tercer lugar, la información contenida en la página web de World Integrated Trade Solution (WITS)¹⁴ –www.wits.worldbank.org– refiere las exportaciones de tubos de acero por país en el año 2023 para la subpartida arancelaria 7306.30. El documento indica que, en términos de volumen, Turquía se encontraba en tercer lugar en el ranking mundial, después de China e Italia. México, en cambio, se encuentra en el puesto nueve. En términos de valor, Turquía se encuentra en el sexto lugar y México en el décimo. En cuarto lugar, la Dirección calculó y comparó el precio unitario promedio de exportación al mundo de los cinco países que más exportan en términos de volumen¹⁵ con el precio unitario promedio de exportación de México al mundo para el periodo comprendido entre octubre de 2022 y agosto de 2023. Para ello utilizó los datos de WITS. El resultado es que el precio unitario promedio de exportación de México al mundo corresponde a 2.073,18 USD/Tn, lo cual supera en un 54,44% al precio unitario promedio de exportación mundial de los cinco países que más exportan en términos de volumen, que corresponde a 1.342,33 USD/Tn.

Sobre la base de lo anterior, para esta etapa preliminar de la investigación se considera que Turquía es un sustituto más adecuado de China en comparación con México, país propuesto por la peticionaria.

2.1.1.3. Periodo de análisis para la evaluación del dumping

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 2.2.3.7.6.1. del Decreto 1794, el periodo de análisis para determinar la existencia de dumping es el comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

2.1.1.4. Determinación del valor normal

Considerando que no está disponible información sobre transacciones en el mercado interno del país sustituto, con fundamento en el literal s) del artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 se tendrá en cuenta el precio de exportación de Turquía hacia terceros países. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.3.7.3.1. de dicho Decreto, el cálculo se efectuará sin considerar las exportaciones realizadas hacia Colombia. Así, el valor normal se calculó con base en la información estadística de exportaciones de Turquía a terceros países

¹² "China: A Major Producer of Steel Pipes". Disponible en el siguiente enlace: <https://www.tubechina.net/en/news/info/1898.html#:~:text=From%20January%20to%20June%202023,steel%20pipe%20industry%20beyond%202023>.

¹³ "The Steel Pipe Industry of Turkey". Disponible en el siguiente enlace: <https://cebid.org.tr/wpcontent/uploads/2023/08/The-Steel-Pipe-Industry-of-Turkey.pdf>

¹⁴ El Banco Mundial, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en consulta con organizaciones como el Centro de Comercio Internacional, la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), desarrolló la Solución Comercial Integrada Mundial (WITS). Este software permite a los usuarios acceder y recuperar información sobre comercio y aranceles. A continuación se presenta una lista de organizaciones internacionales que recopilan estos datos: la base de datos sobre comercio de productos básicos de la División de Estadística de las Naciones Unidas (UN Comtrade); el Sistema de Información y Análisis del Comercio (TRAINS) de la UNCTAD; la Base de Datos Integrada (BID) de la OMC; y la base de datos de acuerdos comerciales preferenciales globales del Banco Mundial y el Centro de Negocios Internacionales de la Escuela de Negocios Tuck del Dartmouth College proporciona información sobre acuerdos comerciales preferenciales (ACP) en todo el mundo.

¹⁵ No se tomaron en cuenta los datos de exportación de Alemania, por cuanto sus precios unitarios son bastante elevados comparados con los de otros países que en el ranking también están cercanos a la República Popular China.

(excepto Colombia) emitida por el Instituto de Estadística de Turquía (en inglés, Turkish Statistical Institute – TÜİK), cuya consulta se realiza vía página web bajo el link: <https://data.tuik.gov.tr/Kategori/GetKategori?p=dis-ticaret-104&dil=2> . Sobre esa base, para esta etapa de la investigación se determinó un precio promedio ponderado en términos FOB de 1.019,50 USD/tonelada, que corresponde al valor normal.

2.1.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN

Los precios de exportación hacia Colombia de *tubería conduit* se determinaron con apoyo en la base datos de importaciones de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. En el ejercicio de depuración de las importaciones (i) no se encontraron importaciones de la empresa peticionaria, ni operaciones de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y tampoco declaraciones de importación con valor FOB igual a cero; (ii) se excluyeron 5 declaraciones de importación de las que no se tuvo la información de la casilla 91 y 2 declaraciones que refieren productos denominados como “Tubería flexible hermética recubierta con PVC” y “Conduit liquidtight”, y (iii) adicionalmente, se excluyeron 203 declaraciones de importación que no corresponden al producto objeto de investigación, teniendo en cuenta que se identificaron usos diferentes a los de la *tubería conduit*. Con base en esta información se identificó un precio de exportación hacia Colombia en términos FOB de 635,97 USD/tonelada.

2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE DUMPING

El margen de dumping –absoluto y relativo– se establece restándole al valor normal el precio de exportación hacia Colombia. De esta forma, el margen absoluto de dumping sería de 383,53 USD/tonelada, equivalente a un margen relativo de 60,31% con respecto al precio de exportación hacia Colombia.

De acuerdo con lo expuesto, para la etapa preliminar de la investigación se encontraron evidencias de la práctica de dumping en las importaciones de *tubería conduit* originarias de China.

2.2. ANALISIS DE LA EXISTENCIA DE UN DAÑO IMPORTANTE

Este capítulo iniciará con una precisión sobre las condiciones que deben existir para concluir sobre la existencia de un daño importante a la rama de producción nacional. Luego se presentará el análisis correspondiente en dos partes. En la primera se analizará si existió un incremento significativo en el volumen de las importaciones de *tubería conduit* originarias de China. Así mismo, se determinará si existió una significativa subvaloración de los precios de ese producto en comparación con el fabricado por la peticionaria. En la segunda parte se analizarán los factores e indicadores económicos y financieros que influyen en el estado de la rama de producción nacional.

2.2.1. CONDICIONES QUE PERMITEN CONCLUIR SOBRE LA EXISTENCIA DEL DAÑO

Con fundamento en el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794, se considera que las importaciones de un producto a precios de dumping generarían un daño a la rama de la producción nacional del producto similar si:

- Existe un comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (numeral 1).
- Existe un aumento significativo de las importaciones investigadas en el periodo (numeral 2).
- Existe una subvaloración significativa al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar en Colombia (numeral 3).

Es importante anotar que estos elementos deben ser valorados en conjunto y con referencia a las condiciones particulares de cada caso. Por lo tanto, la ausencia o la verificación de algunas condiciones desde una perspectiva individual no constituyen un criterio decisivo para determinar si existió el daño importante analizado.

2.2.2. VARIACIÓN SIGNIFICATIVA EN LOS VOLÚMENES Y PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS

2.2.2.1. Metodología

Para analizar el comportamiento semestral del volumen en toneladas y precios FOB de las importaciones de *tubería conduit* se consultaron las cifras de importación de la **DIAN** para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2024. Con el fin de realizar los análisis necesarios se compararon dos periodos: de un lado, el correspondiente a los resultados promedio de lo ocurrido en los cinco (5) semestres consecutivos desde el segundo semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2023 (periodo de referencia) y, del otro, los resultados promedio de lo que ocurrió durante el año 2024 (periodo crítico).

2.2.2.2. Evolución del mercado colombiano

Durante el periodo de análisis el mercado colombiano de *tubería conduit* presentó un comportamiento decreciente. Una comparación entre los resultados promedio del periodo crítico (2024) frente al promedio del periodo referente (2021-II a 2023-II) evidencia que la demanda nacional de *tubería conduit* se contrajo 16,66%. Así mismo, la comparación referida evidencia que las ventas de la rama de producción nacional descendieron y el volumen de importaciones originarias de terceros países se redujo en 297 toneladas. En contraste, el volumen de importaciones investigadas originarias de China se incrementó en 435 toneladas.

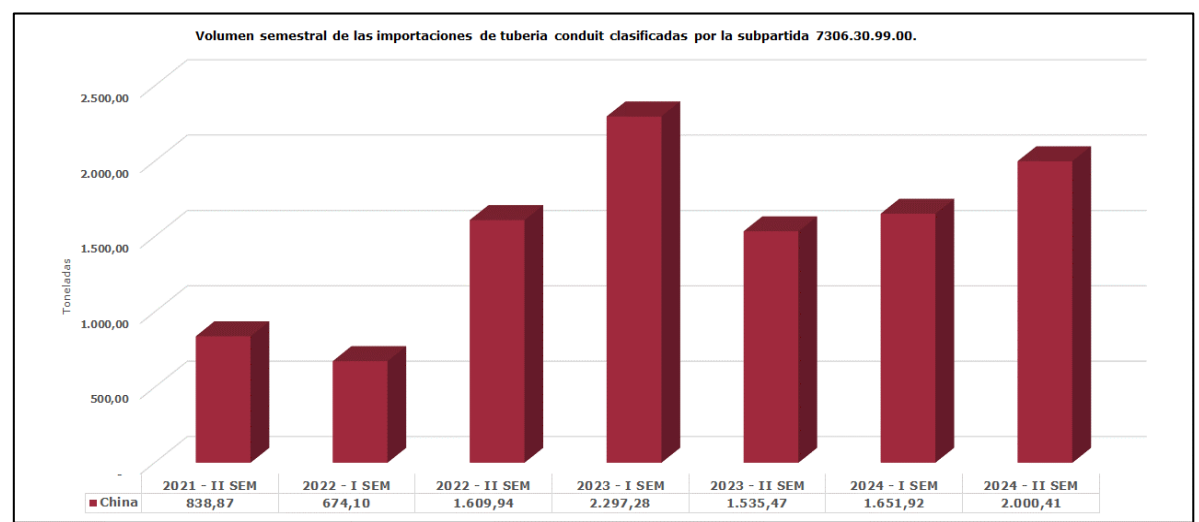
2.2.2.3. Comportamiento de las importaciones y de la producción nacional

A continuación se presentará el comportamiento semestral del volumen y los precios FOB de las importaciones de *tubería conduit* en Colombia durante el periodo analizado. La metodología empleada consistió en un análisis semestral de los datos de importación de la base de datos de la **DIAN**. Se expondrá primero el comportamiento de todas las importaciones y después se discriminará esa información entre (i) las originarias de China y (ii) las originarias de los demás países de los que Colombia importa el producto.

a. Análisis de las importaciones totales

Durante el período de análisis las importaciones totales de *tubería conduit* analizadas son equivalentes a un volumen total de 22.174 toneladas. Al comparar el volumen promedio de importaciones del periodo referente (2021-II a 2023-II) frente al volumen promedio del periodo crítico (2024-I a 2024-II), se observa un aumento de 4,41%, equivalente a 138 toneladas (pasó de 3.128 a 3.266 toneladas). De otra parte, durante los periodos antes mencionados, el precio FOB evidencia una disminución de 24,88%, equivalente a 358,13 USD/tonelada (pasó de 1.439,61 USD/tonelada a 1.081,48 USD/tonelada).

b. Análisis de las importaciones originarias de China



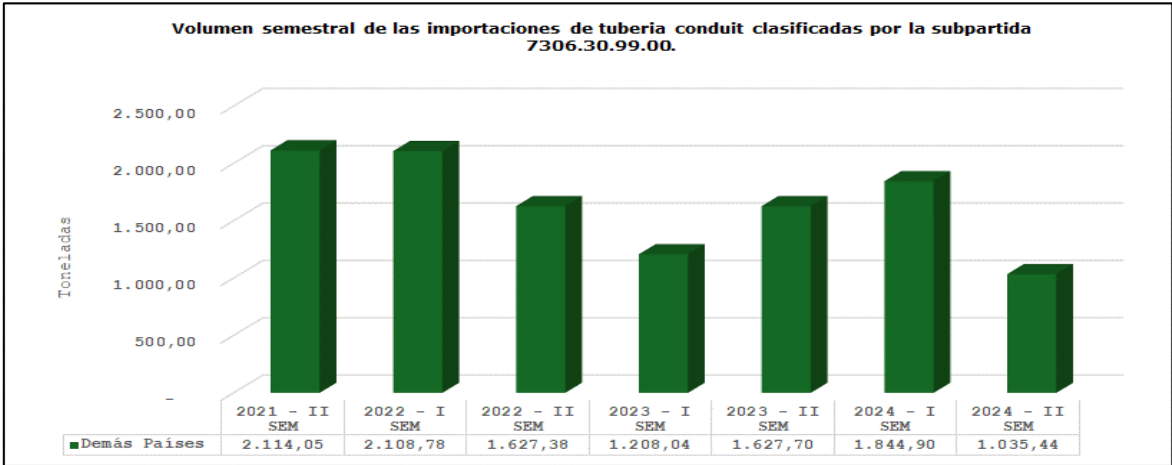
Fuente: Base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

Volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones totales de tubería conduit				
ORIGEN	Período Referente	Período Crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2020 A II Sem 2022	I y II Sem 2023		
CHINA	1.391,13	1.826,16	435,03	31,27%

Fuente: Base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

La comparación del **volumen promedio semestral** entre el periodo referente (2021-II a 2023-II) y el periodo crítico (2024-I a 2024-II) evidencia un **aumento del 31,27%**, equivalente en términos absolutos a 435 toneladas (pasó de 1.391 a 1.826 toneladas). Los **precios FOB** de estas importaciones en la comparación de los periodos mencionados evidencian una **reducción del 15%**, que equivale a una variación absoluta de 111,33 USD/tonelada (pasó de 742,37 USD/tonelada a 631,03 USD/tonelada).

c. Análisis de las importaciones originarias de los demás países



Fuente: Base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

Volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones totales de tubería conduit				
ORIGEN	Período Referente	Período Crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2020 A II Sem 2022	I y II Sem 2023		
DEMÁS PAÍSES	1.737,19	1.440,17	-297,02	-17,10%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

La comparación del volumen promedio semestral de las importaciones de *tubería conduit* originarias de los demás países entre el periodo crítico y el periodo referente arroja una disminución de 17,10%, que equivale a una variación absoluta de 297,02 toneladas (pasó de 1.737 toneladas a 1.440 toneladas). Los precios FOB de estas importaciones durante los citados periodos muestran un descenso de 15,49%, que equivale a 305,27 USD/tonelada (pasó de 1.972,35 USD/tonelada a 1.666,77 USD/tonelada).

Se destaca que, durante el período objeto de investigación, las importaciones de *tubería conduit* originarias de Ecuador representaron un volumen considerable.

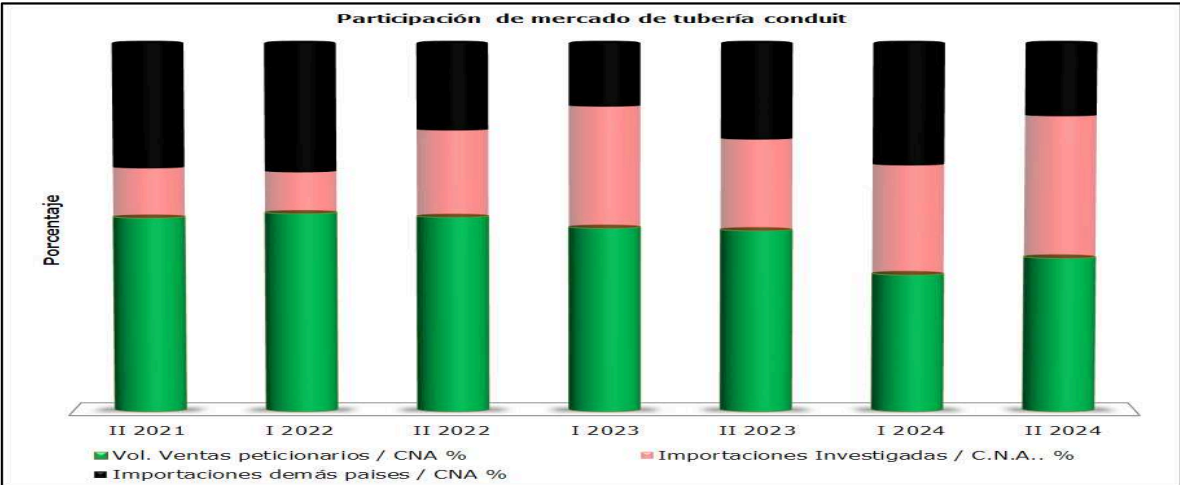
d. Conclusión sobre el comportamiento de las importaciones

El análisis del volumen total importado revela una tendencia general al alza, a pesar de algunas caídas puntuales. Al comparar los datos del período de referencia con los del período crítico, se observa un aumento significativo de la participación de las importaciones de *tubería conduit* originarias de China, que pasaron del 43,29% al 56,57%, lo que representa un incremento de 13,28 puntos porcentuales.

Esto evidencia una tendencia creciente en las importaciones originarias de China, mientras que las importaciones desde otros países —principalmente Ecuador— han mostrado una tendencia decreciente, reduciendo su participación del 56,71% al 43,43%.

En cuanto a los precios, es importante destacar que las importaciones originarias de China registraron precios promedio inferiores a los de otros países en todos los semestres analizados. Esto indica que, durante el período evaluado, los productos importados desde China se ofrecieron a un precio menor en comparación con los provenientes de otros orígenes.

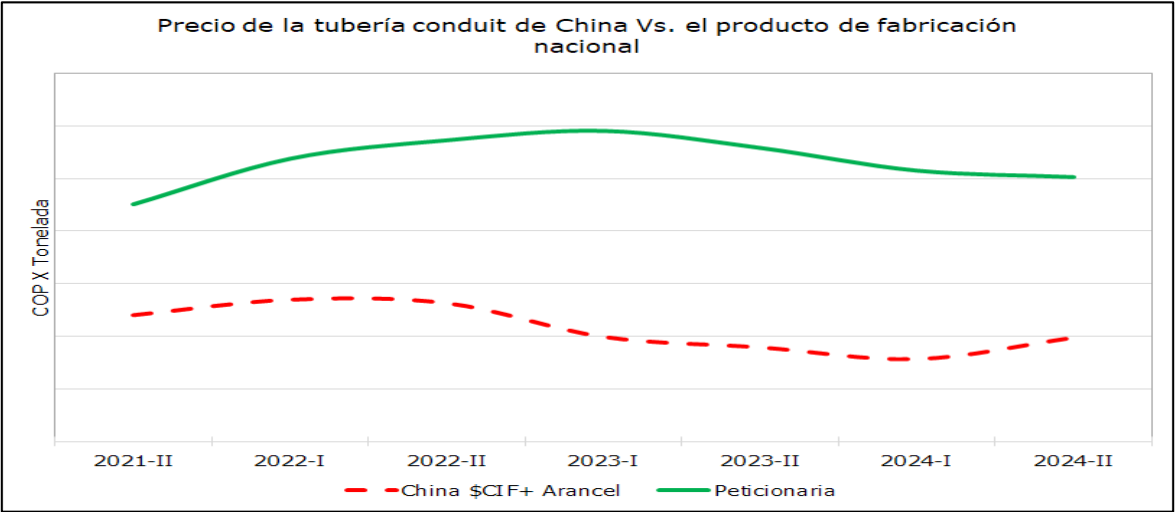
e. Comportamiento del mercado nacional



Peticionaria y base de datos construida por la SPC a partir de declaraciones de importación – DIAN

El mercado colombiano de *tubería conduit* se ha caracterizado por una mayor participación de las ventas de la rama de producción nacional. En términos de participación, al comparar la contribución promedio del periodo crítico (2024-I y II) con respecto al promedio del periodo referente (2021-II a 2023-II), resultó que mientras las importaciones investigadas ganaron 12,92 puntos porcentuales, las importaciones de terceros países perdieron 0,71 puntos porcentuales de mercado y las ventas de la peticionaria perdieron 12,21 puntos porcentuales.

2.2.2.4. Efecto sobre los precios de la rama producción nacional (subvaloración)



Fuente: Peticionaria y Base de datos DIAN

Durante todo el periodo analizado el precio de la *tubería conduit* importada de China fue inferior en comparación con el de la rama de producción nacional. De hecho, se encontró subvaloración durante todos los semestres observados. En particular, para el periodo crítico (2024) la subvaloración fue de -69,72% para el primer semestre de 2024 y de -60,87% para el segundo semestre.

2.2.3. COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Los aspectos relevantes para este análisis se determinaron con base en la información que aportó la peticionaria, en particular la contenida en sus estados semestrales de resultados, así como en los cuadros de variables de daño e

inventarios producción y ventas de la línea de producción de *tubería conduit*. Para este ejercicio se realizó una comparación entre el periodo crítico (2024) con el periodo referente (2021-II a 2023-II).

2.2.3.1. Análisis de los indicadores económicos

A continuación se presenta el resultado del análisis que permitió evidenciar resultados desfavorables para la rama de producción nacional en los siguientes indicadores:

- a. Volumen de producción: descenso de 38,29%.
- b. Volumen de ventas nacionales: reducción de 36,46%.
- c. Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción para mercado interno: incremento de 63,73 puntos porcentuales.
- d. Volumen de inventario final de producto terminado: incremento de 10,50%.
- e. Uso de la capacidad instalada: descenso de 8,18 puntos porcentuales.
- f. Productividad: descenso de 35,66%.
- g. Empleo directo: descenso de 4,44%.
- h. Precio real implícito: descenso de 1,25%.
- i. Participación de las ventas nacionales de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente: descenso equivalente a 12,21 puntos porcentuales.
- j. Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: incremento equivalente a 12,92 puntos porcentuales.

En contraste, el indicador de salarios reales mensuales tuvo un comportamiento favorable para **TENARIS**. Presentó un incremento de 3,58%.

2.2.3.2. Análisis de los indicadores financieros

A continuación se encuentra el resultado del análisis que permitió evidenciar daño en las variables financieras de la rama de producción nacional:

- a. Margen de utilidad bruta: descenso de 8,32 puntos porcentuales.
- b. Margen de utilidad operacional: descenso de 11,11 puntos porcentuales.
- c. Ingresos por ventas: descenso de 40,43%.
- d. Utilidad bruta: descenso de 60,54%.
- e. Utilidad operacional: descenso de 72,94%.
- f. Valor del inventario final de producto terminado: incremento de 33,78%.

2.2.4. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO IMPORTANTE A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Se encuentran demostrados todos los elementos que, de conformidad con la normativa aplicable, permiten concluir sobre la existencia de evidencia de daño importante a la rama de producción nacional. Primero, se acreditó un incremento significativo de las importaciones de *tubería conduit* originarias de China en condiciones de dumping. En adición, está demostrado que la rama de producción nacional tuvo una disminución en su participación de mercado. Segundo, está probada la existencia de una subvaloración significativa al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar de fabricación nacional. Finalmente, se evidenció un comportamiento desfavorable en la mayoría de los indicadores económicos y financieros de los productores nacionales.

2.3. RELACION CAUSAL

En este caso se evidenció la existencia de una relación de causalidad entre las condiciones en que se realizaron las importaciones de *tubería conduit* originarias de China y la situación de daño que afectó a la rama de producción nacional. Lo anterior teniendo en cuenta, de un lado, los elementos de prueba que permiten llegar a ella. Del otro, porque no se identificó ningún otro factor diferente que hubiera podido contribuir a generar ese resultado en condiciones similares a las que se pueden atribuir a las importaciones originarias de China.

2.3.1. ELEMENTOS QUE PODRÍAN SUGERIR LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Para la etapa preliminar de la investigación se determinó que, en un contexto en el que la demanda de *tubería conduit* se contrajo 16,66%, las importaciones originarias de China se incrementaron de manera significativa. En términos de volumen aumentaron en promedio un 31,27%, al pasar de 1.391 toneladas en el periodo de referencia (2021-II a 2023-II) a 1.826 toneladas en promedio en el periodo crítico (2024). A su vez, los precios FOB/tonelada de las importaciones investigadas se redujeron 15,00%, pasando de 742,37 USD tonelada a 631,03 USD tonelada. Sumado a lo anteriormente expuesto, durante el periodo crítico el producto importado de China fue más barato que el producto fabricado por la rama de producción nacional en niveles de subvaloración durante todos los semestres observados. En particular, para el periodo crítico la subvaloración fue de -69,72% para el primer semestre de 2024 y de -60,87% para el segundo.

Los anteriores elementos identificados coincidieron con el desempeño desfavorable de indicadores económicos y financieros de **TENARIS** en variables tales como en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional y el valor del inventario final de producto terminado.

La anterior correlación entre el comportamiento de las importaciones del producto investigado y la situación de daño experimentada por la rama de producción nacional permiten concluir razonablemente, en el contexto específico

que se presentó en este caso, que existió la relación de causalidad que interesa en este caso.

2.3.2. ANÁLISIS DE OTRAS POSIBLES CAUSAS DE LA SITUACIÓN DE DAÑO

La Dirección, en cumplimiento de su deber de investigación integral, analizó otros factores para determinar si la situación de daño acreditada pudo obedecer a circunstancias diferentes de las importaciones investigadas. Ese ejercicio permitió establecer que para la etapa preliminar no se identificaron otras circunstancias que pudieran tener una contribución causal para el resultado analizado equiparable a la que dio origen a esta investigación.

a. Volumen y precios de las importaciones no investigadas. Una comparación de lo ocurrido durante el periodo crítico (2024) y el período referente (2021-II a 2023-II) acredita que el volumen promedio de importaciones de terceros países se redujo 17,10%, pues pasó de 1.737 toneladas a 1.440 toneladas, de manera que su participación en el mercado de importados se redujo 13,28 puntos porcentuales (pasó de 56,71% a 43,43%). Al revisar de manera individual dentro del grupo de los demás países se observa que Ecuador es el principal origen de este grupo de países, pues su volumen pasó de 1.720 toneladas en el promedio del periodo referente a 1.440 toneladas en el periodo crítico, que equivale a un descenso de 16,29%. En adición, los precios de las importaciones de los demás orígenes fueron sustancialmente superiores al de las importaciones investigadas.

En relación con los precios, el precio promedio FOB USD/ton. de las importaciones de *tubería conduit* originarias de los demás países descendió 15,49%, pues pasó de 1.972,35 USD ton. en el periodo referente a 1.666,77 USD ton en el periodo crítico. Al igual que en el caso de los volúmenes, el precio del producto importado de Ecuador pasó de 1.973 USD tonelada en el periodo referente a 1.666 USD tonelada en el periodo crítico, lo que representa una reducción de 15,54%. En este sentido, el precio de las importaciones originarias de terceros países es más alto que el precio del producto originario de China.

b. Resultados de las exportaciones. Se registró un incremento de 0,47 puntos porcentuales en las exportaciones que la peticionaria realizó durante el periodo analizado.

c. Medidas defensa comercial impuestas por otros países. Un elemento consistente con las conclusiones planteadas en este acto es que en otros países, como Unión Europea, Australia, México y Reino Unido, han impuesto medidas antidumping al producto relevante para esta actuación.

d. Tecnología. Para la etapa de preliminar, la Dirección no cuenta con pruebas que indiquen la existencia de diferencias o cambios tecnológicos que puedan influir en el daño a la rama de producción nacional.

e. Capacidad de satisfacción del mercado. Se encontró en la comparación de promedios que la rama de producción nacional incrementó su capacidad de atender el mercado en 46,41 puntos porcentuales.

2.4. CONCLUSIÓN GENERAL

La información recaudada hasta este punto de la actuación permite afirmar de manera preliminar que existe evidencia de la práctica de dumping y de que las condiciones en que se realizan las importaciones de *tubería conduit* originarias de China son la causa del daño en los indicadores económicos y financieros que no son favorables para **TENARIS**. Estos factores justifican la adopción de la medida provisional para impedir que se cause daño durante la investigación.

Por lo anterior, la Dirección considera procedente continuar con la investigación con imposición de derechos antidumping provisionales.

3. LOS DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES PROCEDENTES

Lo expuesto hasta este punto acredita que se reunieron todas las condiciones que determinan la procedibilidad de derechos antidumping provisionales en este caso. Ahora corresponde determinar el diseño específico de la medida procedente. Con ese propósito, es necesario establecer la modalidad, la cuantía y la vigencia de los derechos provisionales.

- a.** Modalidad: precio base. Este diseño es adecuado en este caso porque permite mantener el efecto de la medida de defensa comercial en un escenario de precio fluctuante como el que se presenta en productos relacionados con el sector siderúrgico. Adicionalmente, corresponde a la modalidad solicitada por **TENARIS** y, como ya quedó claro, no se presentó ninguna oposición al respecto por parte de los demás agentes que podrían tener un interés.
- b.** Cuantía: precio base de 1.019,50 USD por tonelada. El precio base se determinó con fundamento en el valor normal identificado de manera preliminar en este caso. Esta decisión se fundamenta en que, como quedó explicado en el numeral 2.1.1.4. de este acto administrativo, el valor normal se estableció con base en el precio de exportación de Turquía hacia terceros países. En consecuencia, el gravamen adicional en el que se materializarán los derechos antidumping corresponderá a la diferencia entre el precio base FOB/ton establecido en esta decisión y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este sea inferior al precio base.
- c.** Vigencia: con fundamento en el artículo 2.2.3.7.7.3 del Decreto 1794, la medida provisional estará vigente por el término de 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

Artículo 1º. Continuar con la investigación iniciada mediante la Resolución 036 del 19 de febrero de 2025 a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular de China.

Artículo 2º. Imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a

12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular de China. Los derechos provisionales consistirán en un valor correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de USD 1.019,50 USD por cada tonelada de peso neto de *tubería conduit* y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.

Artículo 3º. Los derechos antidumping impuestos en el artículo 2º de la presente resolución aplicaran por un término de 4 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4º. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo de este acto administrativo, establecer reglas de origen no preferencial para las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, en los términos del Decreto 637 de 2018 y la Resolución 000046 de 2019 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, modificada por la Resolución 039 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

Artículo 5º. Cuando una declaración aduanera de importación que ampare tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de un país diferente al país objeto de la medida a la que hacen referencia el artículo segundo de la presente resolución, esta deberá haber sufrido una de las siguientes transformaciones:

- a. Elaboración exclusivamente a partir de materiales producidos en el "país de origen declarado"; o
- b. Elaboración a partir de materiales no producidos en el "país de origen declarado" que cumplan con un cambio a la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 de cualquier otra partida.

Artículo 6º. No será exigible la prueba de la regla de origen no preferencial prevista en el artículo 5º de la presente resolución, en los siguientes casos:

- a. Cuando la importación de la tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, sea originaria de la República Popular de China, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00.
- b. Cuando para la importación de la tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, originaria de la República Popular de China, el importador solicite en una declaración aduanera de importación, trato arancelario preferencial con fundamento en lo establecido en un acuerdo comercial en vigor para Colombia, y una prueba de origen preferencial válida en el marco del mismo.

Artículo 7º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de

Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo de su competencia de conformidad con el Decreto 1794 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 637 de 2018.

Artículo 8º. Comunicar la presente resolución a la Embajada de la República Popular de China en Colombia, a los productores nacionales peticionarios, a los exportadores y productores extranjeros y a los importadores que actúan como partes interesadas intervinientes en la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 10º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite y de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **20 MAYO. 2025**


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Nelly Alvarado, Anwarelmuffy
Cárdenas, Gladys González, Angela
Fatecua e Iván Darío Bolaños Montero
Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Luciano Chaparro
Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior

Radicación relacionada: 2-2025-007682

GIPD

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2025

Doctor
ANDRES ESTEBAN ORDOÑEZ PEREZ
Director de Gestión de Aduanas (E)
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
aordonezp@dian.gov.co

Asunto : Comunicación Resolución No. 121 del 20 de mayo de 2025, "Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025"

Estimado doctor Ordoñez:

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha expedido la Resolución No. 121 del 20 de mayo de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.124 del 21 de mayo de 2025, donde se adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

De conformidad con el artículo 2 de la mencionada resolución, se imponen: "*derechos antidumping provisionales a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China. Los derechos provisionales consistirán en un valor correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de USD 1.019,50 USD por cada tonelada de peso neto de tubería conduit y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.*", por un término de cuatro (4) meses.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base de esta investigación reposan en la siguiente dirección URL:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/tuberia-conduit-2025>

Finalmente, cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - dir_aduanas@dian.gov.co

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 121 del 20 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada:

GIPD

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2025

Doctor
MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
Apoderado Especial
TENARIS TUBOCARIBE LTDA
mibarra@araujoibarra.com

Asunto : Comunicación Resolución No. 121 del 20 de mayo de 2025, "Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025"

Respetado doctor Ibarra:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la peticionaria **TENARIS TUBOCARIBE LTDA**, me permito informarle que mediante la Resolución No. 121 del 20 de mayo de 2025 (se anexa), publicada en el Diario Oficial No. 53.124 del 21 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

De conformidad con el artículo 2o de la mencionada resolución, se imponen "*derechos antidumping provisionales a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China. Los derechos provisionales consistirán en un valor correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de USD 1.019,50 USD por cada tonelada de peso neto de tubería conduit y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.*", por un término de cuatro (4) meses.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Finalmente, cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ - osalamanca@araujoibarra.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 121 del 20 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 2-2025-004507

GIPD

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Comunicación Resolución No. 121 del 20 de mayo de 2025, "Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025"

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, por su intermedio solicito informar a productores, exportadores y gobierno de su país que, mediante la Resolución No. 121 del 20 de mayo de 2025(se adjunta), publicada en el Diario Oficial No. 53.124 del 21 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

De conformidad con el artículo 2o de la mencionada resolución, se imponen "*derechos antidumping provisionales a las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China. Los derechos provisionales consistirán en un valor correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de USD 1.019,50 USD por cada tonelada de peso neto de tubería conduit y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.*", por un término de cuatro (4) meses.

Finlamente, me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 121 del 20 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Outlook

Comunicación Resolución No 121 del 20 de mayo de 2025, "Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025"

Desde Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 2:35 PM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

Respetados (as) señores (as)

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución No 121 del 20 de mayo de 2025, publicada en el Diario Oficial No 53.124 del 21 de mayo de 2025, la determinación preliminar dentro de la investigación por dumping iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, a las importaciones de Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

De conformidad con el artículo 2 y 3 de la mencionada resolución, se imponen *"derechos antidumping provisionales a las importaciones de Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China. Los derechos provisionales consistirán en un valor correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de USD 1.019,50 USD por cada tonelada de peso neto de tubería conduit y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base. "* por un término de cuatro (4) meses.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base de esta investigación reposan en la siguiente dirección URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/>

Finalmente, cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordialmente;



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676
ext. 2225/1694
Subdirección de Prácticas
Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso
16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo*